

RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE HEROGRA FERTILIZANTES S.A, HEROGRA ESPECIALES S.L Y FERTINOVA S.L PARA UNA INDUSTRIA QUÍMICA DE FABRICACIÓN DE FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBOLOTE, GRANADA. EXPEDIENTE AAI/GR/072.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de HEROGRA FERTILIZANTES S.A, HEROGRA ESPECIALES S.L Y FERTINOVA S.L, con número de expediente AAI/GR/072 para una industria química de fabricación de fertilizantes y productos fitosanitarios en el término municipal de Albolote, Granada, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- Mediante Resolución de 30 de noviembre de 2015 y posterior Resolución de 6 de febrero de 2020 por la que se revisa la autorización para la inclusión de las Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se otorgó autorización ambiental integrada a HEROGRA FERTILIZANTES S.A, HEROGRA ESPECIALES S.L Y FERTINOVA S.L para Instalación química de fabricación de fertilizantes y productos fitosanitarios ubicada en el Polígono Industrial Juncaril en el término municipal de Albolote.

La instalación cuenta con Evaluación de Impacto Ambiental (Expediente EIA 1813/15)

Segundo.- Con fecha 26 de febrero de 2021 HEROGRA FERTILIZANTES S.A. presenta solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de su instalación.

A dicha solicitud se acompañó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 13 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, de documentación para la tramitación del expediente.

La documentación inicialmente aportada fue sucesivamente completada y subsanada a requerimiento de esta Delegación Territorial, siendo finalmente subsanada con fecha 25 de mayo de 2022.

Tercero.- Incoado el correspondiente expediente administrativo fue sometido, según lo previsto en el artículo 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero y artículo 24.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a trámite de información pública durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 194 de fecha 7 de octubre de 2021 no habiéndose presentado alegaciones.

Cuarto.- Con fecha 7 de octubre de 2021 se solicitó al Ayuntamiento de Albolote que notificara a los vecinos colindantes la apertura del trámite de información pública.

Así mismo se remite por vía telemática copia del expediente y se comunica el lugar en el que se pondría a su disposición el expediente completo, para su consulta y formulación de las alegaciones que el Ayuntamiento o los vecinos consultados consideren pertinentes, en un plazo de treinta días.

Se solicita en el mismo escrito que ese Ayuntamiento, en atención al artículo 9.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, publique anuncio en el tablón de edictos, y en su caso, en su página web durante un plazo de treinta días hábiles. Transcurrido dicho plazo de consulta el Ayuntamiento no remite a esta Delegación Territorial certificado de exposición pública.

Además, en el mismo escrito se solicita informe sobre la compatibilidad de la instalación con las competencias de ese Ayuntamiento o cualquier otro aspecto que deba ser considerado en esta tramitación ambiental, informándose que el plazo de emisión de este informe es de 30 días.

Quinto.- De conformidad con el artículo 19 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, concluido el trámite de información pública, se recabó informe de las entidades y administraciones públicas que, en razón de sus competencias, se consideraron concernidas. Las respuestas obtenidas han sido consideradas en este pronunciamiento ambiental.

Avda/ Joaquina Eguaras, n.º 2-18013 Granada

Tlf: 958 14 52 00
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es



| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 1/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Sexto.- Con fecha 4 de julio la Dirección General Salud Pública y Ordenación Farmacéutica emitió informe de evaluación de impacto en la salud de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, declarando la viabilidad de la actuación.

Séptimo.- Con fecha 20 de abril de 2023 esta Delegación Territorial emite Evaluación de Impacto Ambiental relativa al proyecto presentado por la entidad titular de la instalación y denominado “Modificación Sustancial de instalaciones en fábrica de fertilizantes” en el término municipal de Albolote y cuyos condicionados ambientales se incorporan a la autorización ambiental integrada.

Octavo.- Con fecha 24 de abril de 2023 se emite informe sobre la modificación solicitada de la Autorización Ambiental Integrada para audiencia a las personas o entidades interesadas durante un plazo de 15 días, en el que con fecha 10 de marzo de 2023, el titular presenta escrito de alegaciones. Estas alegaciones fueron contestadas al promotor con fecha 29 de junio de 2023.

Noveno.- Con fecha 12 de julio de 2023 se emite Propuesta de Resolución

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Segundo.- De conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, así como en la Disposición Adicional Duodécima del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la citada Consejería es el órgano ambiental competente para la instrucción y resolución de lo procedimientos de autorización ambiental unificada en la provincia de Granada.

Tercero.- La instalación de referencia se encuadra en la categoría 5.3 “*Instalaciones químicas para la fabricación a escala industrial, mediante transformación química o biológica de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos)*” y 5.4 “*Instalaciones químicas para la fabricación a escala industrial, mediante transformación química o biológica de productos o grupos de productos fitosanitarios o de biocidas*” del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y Decreto 5/2012, de 17 de enero, quedando sometida, por tanto, a autorización ambiental integrada.

Cuarto.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 20, y el Decreto 5/2012, de 17 de enero, en su artículo 2.1.b), que se encuentran sometidas a autorización ambiental integrada la modificación sustancial, como es el caso, de las instalaciones, tanto públicas como privadas, en las que se desarrollen alguna o parte de las actividades así señaladas en el Anexo I.

Las modificaciones sustanciales se realizarán según el procedimiento simplificado de modificación sustancial descrito en el artículo 15 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre. La resolución que apruebe la modificación sustancial se integrará en la autorización ambiental integrada junto con las modificaciones habidas desde su otorgamiento en un único texto.

Quinto.- Se han aprobado, mediante Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 9 de junio de 2016, las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico, sector al que pertenece HEROGRA.

Sexto.- A la instalación de referencia le es de aplicación la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 2/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Séptimo.- Según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la práctica de la notificación para asegurar la eficacia de la actuación administrativa podrá ser practicada, preferentemente por medios electrónicos, por correo certificado, o por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante, siendo válidas las notificaciones siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Por cuanto antecede,

SE RESUELVE

APROBAR, a los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de HEROGRA FERTILIZANTES S.A, HEROGRA ESPECIALES S.L Y FERTINOVA S.L para la “Modificación Sustancial de instalaciones en fábrica de fertilizantes” en el término municipal de Albolote (Granada).

INTEGRAR en un único texto la autorización ambiental integrada de HEROGRA FERTILIZANTES S.A, HEROGRA ESPECIALES S.L Y FERTINOVA S.L para su industria química de fabricación de fertilizantes y productos fitosanitarios, en término municipal de Albolote, Granada, junto a las modificaciones habidas desde su otorgamiento, según lo establecido en el artículo 15.9 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

El ejercicio de la actividad proyectada estará sujeto al cumplimiento de las condiciones recogidas en los anexos de la autorización:

- ANEXO I: Descripción de la actuación.
- ANEXO II: Condiciones generales.
- ANEXO III: Límites y condiciones técnicas.
- ANEXO IV: Plan de vigilancia y control.
- ANEXO V: Aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles.
- ANEXO VI: Evaluación de Impacto Ambiental. Expediente EIA 1813/15
- ANEXO VII: Evaluación de Impacto Ambiental por Modificación Sustancial. Expediente EIA 2376/23
- ANEXO VIII: Evaluación del Impacto en la Salud

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a fin de dar trámite de audiencia por periodo de quince días, notifíquese este Informe a:

- HEROGRA FERTILIZANTES S.A, HEROGRA ESPECIALES S.L Y FERTINOVA S.L
- Ayuntamiento de Albolote.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Manuel Romero Gómez

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 3/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Expediente: AAI/GR/072

Titulares solidarios (en adelante “la entidad titular” o “HEROGRA”):

- HEROGRA FERTILIZANTES S.A con C.I.F A-18.341.404,
- HEROGRA ESPECIALES S.L con C.I.F.B-18.361.329. Y
- FERTINOVA S.L con CIF B-18.546.614.

Domicilio social: Polígono Industrial Juncaril. Calle Loja S/N. 18220 Albolote (Granada)

Referencia Catastral: 2909028VG4220H0001FF

Instalación: Industria química para la fabricación de fertilizantes y productos fitosanitarios

Se recogen a continuación las características principales de las instalaciones, según los documentos técnicos aportados por la entidad titular a esta Administración.

A.-Localización.

Las instalaciones de HEROGRA se encuentran en el Polígono Juncaril, en la Calle Loja, parcelas 204, 205, 206 y 111, en la localidad de Albolote, provincia de Granada.

Coordenadas UTM (Huso 30 S): X= 442400 m E; Y= 412075 m N.

B.-Proceso productivo y diagramas de procesos.

En la planta se fabrican fertilizantes líquidos y sólidos, entre los que se distinguen líquidos geles, suspensiones y la simple mezcla física de materias primas sólidas.

B.1.-Descripción de las actividades y procesos principales de HEROGRA.

En las instalaciones se llevan a cabo las siguientes fabricaciones de productos químicos:

- Nitrato potásico, a partir de la reacción (intercambio iónico y posterior precipitación) entre nitrato amónico y cloruro potásico. Los cristales se separan por centrifugación.
- Nitrato cálcico líquido, a partir de la reacción entre el ácido nítrico y carbonato cálcico (caliza).
- Nitrato magnésico líquido, a partir de la reacción entre el ácido nítrico y óxido de magnesio (magnesita) o bien carbonato de magnesio.
- Fosfito potásico líquido, a partir de la reacción entre el ácido fosforoso y el hidróxido potásico.
- Oxicloruro de cobre líquido, a partir de la reacción entre cobre metal (chatarra de cobre) y ácido clorhídrico. El producto final, su uso tiene doble finalidad, por una parte está contemplado como abono y por otra parte también como fitosanitario.
- Concentrado salino VIA2, a partir de agua, hidróxido potásico y ácido nítrico obteniendo la mezcla que se evapora para obtener el concentrado salino VIA2. Esta reacción es exotérmica, alcanzando una temperatura de unos 65-67°C, por lo que se aprovecha esta temperatura para introducirlo en la planta de evaporación, ya con temperatura y así disminuir la cantidad de vapor necesaria para calentar y evaporar.

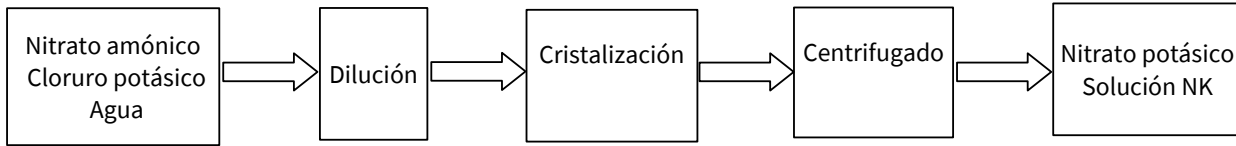
El resto de productos que se fabrican son mezclas físicas de sustancias que no reaccionan químicamente o bien dilución de sustancias en agua. Se obtienen tanto fertilizantes sólidos como líquidos. Dentro de este último grupo se incluye el *Adblue*, que es una disolución al 32.5 % de urea en agua osmotizada.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 4/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

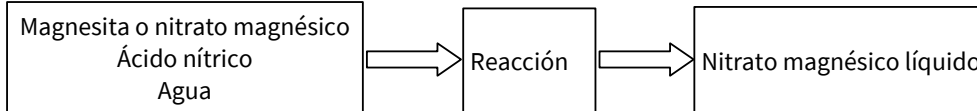


B.2.-Diagramas de proceso.

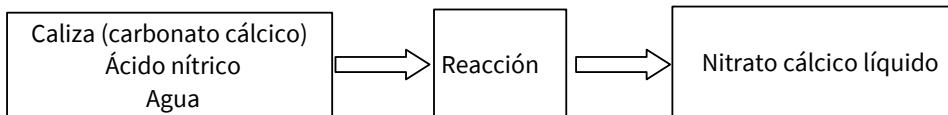
- Nitrato potásico: Se obtiene nitrato potásico sólido y una solución fertilizante NK. Capacidad de producción: 3.000 Tn/año.



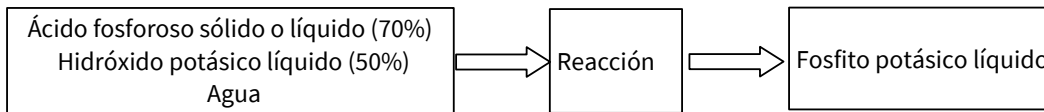
- Nitrato magnésico líquido. Capacidad de producción: 6.000 Tn/año.



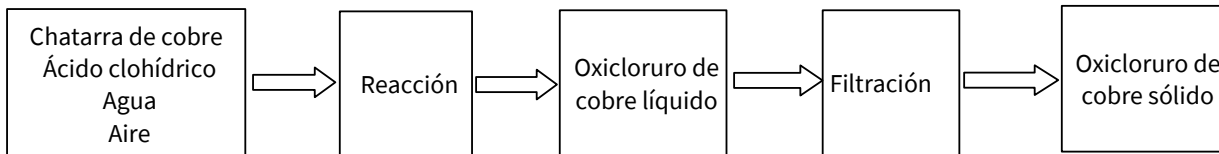
- Nitrato cálcico líquido. Capacidad de producción: 3.000 Tn/año



- Fosfito potásico líquido. Capacidad de producción: 350 Tn/año

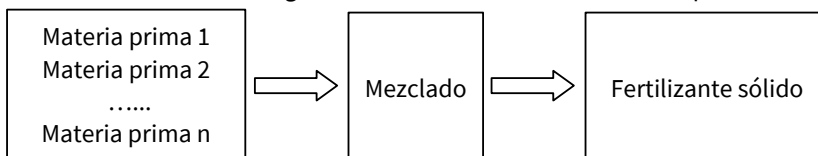


- Oxicloruro de cobre líquido y sólido. Capacidad de producción: 800 Tn/año.



- Fertilizantes sólidos:

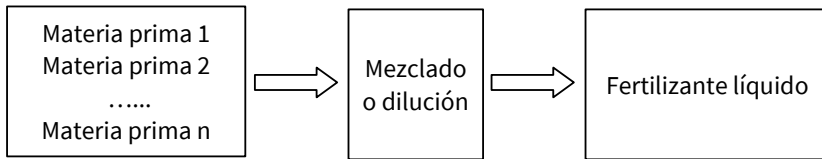
En este grupo se incluyen las mezclas de materias primas sólidas, sin reacción química, para obtener un producto final sólido. Pueden ser sólidos granulados o en forma de cristales. Capacidad de producción 140.000 Tn/año.



- Fertilizantes líquidos:

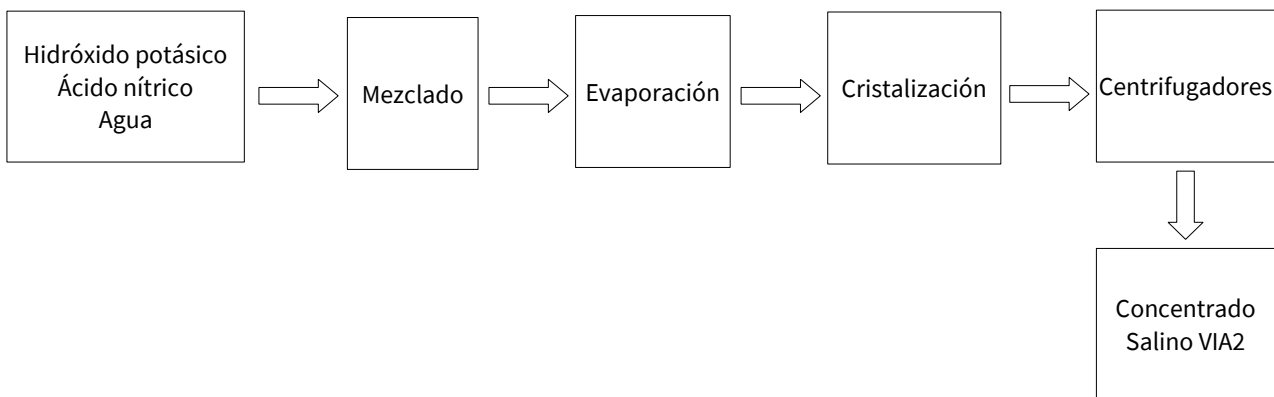


En este grupo se incluyen las mezclas de materias primas líquidas o bien disolución en agua de algunas de ellas para obtener un producto final líquido o en suspensión acuosa pero siempre sin reacción química. Se incluye aquí la fabricación de Adblue. Capacidad de producción: 201.000 Tn/año.



- Concentrado salino VIA2

Capacidad de producción: 1.200 Tn/año



C.-Relación de los principales equipos e instalaciones.

- 7 reactores (se llevan a cabo reacciones químicas).
- 9 mezcladores para líquidos.
- 7 cristalizadores.
- 3 centrifugas.
- 1 enfriadora de agua (para la fabricación de nitrato potásico)
- 3 filtros prensa.
- 5 mezcladores de sólidos.
- 1 caldera de vapor.
- 1 tanque de gasoil para la caldera de 10.000 L.
- 1 tanque de gasoil de 5.000 L para palas y carretillas.
- 6 carretillas.
- 2 palas cargadoras.
- 4 compresores.
- Compresores y recipientes a presión para aire comprimido
- 7 tanques de almacenamiento de acero inoxidable (distintas capacidades).
- 3 tanques de almacenamiento de acero al carbono (dos de 1.000 m3 y uno de 1.500 m3).
- 33 tanques de poliéster (distintas capacidades).
- 45 tanques de polietileno de 12.5 m3 cada uno.
- 2 grupos contraincendios.
- 1 tanque de chapa para agua del contraincendios de 500 m3.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 6/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- 2 silos para productos pulvulentos.
- 2 básculas puente.
- 1 tren de envasado (envasadora+paletizadora) de sólidos.
- 1 línea de paletizado de cajas y garrafas (robot, paletizadora y envolvedora).
- 2 líneas de envasado de líquidos.
- Envasadora de bolsas pequeñas
- Robot que mete en cajas y paletiza los productos líquidos envasados.
- Equipo para producción de agua osmotizada.
- Cubeto de retención con 10 depósitos de acero INOX de 100 m³ cada uno de ellos.
- 3 cubetos de retención de hormigón armado (distintas capacidades)
- Nave de almacenamiento de producto líquido
- Cobertizo para producto terminado

D.-Relación de los productos químicos que se fabrican o se podrían fabricar en las instalaciones:

Las instalaciones producirán:

| Producto | Materias primas | Etapas del Proceso |
|----------------------------------|--|--|
| Nitrato potásico (sólido) | Nitrato amónico Cloruro potásico Agua | 1.- Disolución en agua de materias primas. 2.- Cristalización 3.- Centrifugación |
| Nitrato cálcico (líquido) | Caliza Ácido nítrico Agua | 1.- Reacción entre las materias primas. |
| Nitrato magnésico (líquido) | Magnesita o carbonato de magnesio. Ácido nítrico Agua | 1.- Reacción entre las materias primas. |
| Fosfito potásico (líquido) | Ácido fosforoso Hidróxido potásico Agua | 1.- Reacción entre las materias primas. |
| Oxicloruro de cobre (líquido) | Chatarra de cobre Ácido clorhídrico Agua Aire | 1.- Reacción entre las materias primas. 2.- Neutralización del posible exceso de ácido. |
| Oxicloruro de cobre (sólido) | Chatarra de cobre Ácido clorhídrico Agua Aire | 1.- Reacción entre las materias primas. 2.- Neutralización del posible exceso de ácido. 3.- Filtración |
| Fertilizantes sólidos en general | Urea Fosfato diamónico Cloruro potásico Sulfato de hierro Borato sódico Nitrato amónico Nitrato amónico cálcico Sulfato potásico Sulfato amónico Nitrato potásico | 1.- Mezcla física de las materias primas |

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 7/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| Producto | Materias primas | Etapas del Proceso |
|-----------------------------------|--|--|
| Fertilizantes líquidos en general | Urea Fosfato diamónico Cloruro potásico Sulfato de hierro Borato sódico Nitrato amónico Nitrato amónico cálcico Sulfato potásico Sulfato amónico Nitrato potásico Agua | 1.- Mezcla física de las materias primas o disolución en agua de las mismas. |
| Adblue | Urea Agua osmotizada | 1.- Disolución en agua |
| Concentrado salino VIA2 | Agua Ácido nítrico Hidróxido potásico | 1.- Reacción de mezclado de materias primas 2.- Tanque pulmón antes de evaporación 3.- Alimentación 4.- Evaporación 5.- Decantación 6.- Enfriamiento en cristalizadores 7.- Centrifugación |

E.-Equipos principales que intervienen en el proceso de fabricación de los productos químicos.

| Descripción del equipo: Proceso que tiene lugar en el equipo | Etapas en la que interviene | Sustancias que entran en el equipo | Sustancias que salen del equipo |
|---|---------------------------------------|---|---|
| Mezclador planta nitrato potásico: Disolución en agua de materias primas | Disolución en agua de materias primas | Nitrato amónico Cloruro potásico Agua | Disolución acuosa con los iones: Nitratos Amonio Cloruros Potasio |
| Cristalizadores planta nitrato potásico: Crecimiento de los cristales | Cristalización | Disolución acuosa con los iones: Nitratos Amonio Cloruros Potasio | Nitrato potásico Aguas madre con los iones: Nitratos Amonio Cloruros Potasio |
| Centrifuga planta nitrato potásico: Separación de los cristales | Centrifugación | Nitrato potásico Aguas madre con los iones: Nitratos Amonio Cloruros Potasio | Se separan los cristales de nitrato potásico de las aguas madre. |
| Reactor nitrato cálcico y nitrato magnésico (es el mismo para los dos productos): Reacción entre las materias primas | Reacción entre las materias primas | Caliza. Ácido nítrico. Magnesita (óxido de magnesio) Carbonato de magnesio. Agua. | Nitrato cálcico Nitrato magnésico (se fabrica uno u otro por separado) |



| Descripción del equipo: Proceso que tiene lugar en el equipo | Etapas en la que interviene | Sustancias que entran en el equipo | Sustancias que salen del equipo |
|---|---|--|--|
| Reactor fosfito potásico: Reacción entre las materias primas | Reacción entre las materias primas | Ácido fosforoso Hidróxido potásico Agua | Disolución acuosa de fosfito potásico. |
| Reactor oxiclورو de cobre: reacción entre las materias primas | Reacción entre materias primas | Chatarra de cobre Ácido clorhídrico Agua Aire | Disolución acuosa de oxiclورو de cobre. |
| Tanques de neutralización de oxiclورو de cobre: Neutralización exceso de ácido | Neutralización del exceso de ácido | Disolución acuosa de oxiclورو de cobre Bicarbonato sódico | Disolución acuosa de oxiclورو de cobre. |
| Filtro prensa planta oxiclورو: Filtrado de oxiclورو de cobre | Filtrado de oxiclورو de cobre | Disolución acuosa de oxiclورو de cobre | Oxiclورو de cobre sólido. |
| Mezclador de sólidos: Mezclado de materias primas sólidas | Mezcla de materias primas sólidas | Urea Fosfato diamónico Cloruro potásico Sulfato de hierro Borato sódico Nitrato amónico Nitrato amónico cálcico Sulfato potásico Sulfato amónico Nitrato potásico | Fertilizantes sólidos en general |
| Tren envasado sólidos: Envasado de productos sólidos | Envasado de productos sólidos | Fertilizantes sólidos en general a granel | Fertilizantes sólidos en general envasados. |
| Mezclador de líquidos: Mezcla de materias primas líquidas o disolución en agua de materias primas sólidas. | Mezcla de materias primas líquidas o disolución en agua de materias primas sólidas. | Urea Ácido fosfórico Ácido nítrico Cloruro potásico Nitrato amónico Sulfato potásico Sulfato amónico Nitrato potásico Agua | Fertilizantes líquidos en general. Adblue |
| Tren envasado líquidos: Envasado de productos líquidos | Envasado de productos líquidos. | Fertilizantes líquidos en general a granel. | Fertilizantes líquidos en general envasados. |
| Depuradora: Depuración efluentes líquidos. | Neutralización. | Aguas residuales Hidróxido sódico | Agua residual neutralizada |
| Filtro prensa depuradora: filtración. | Filtración. | Neutralizada | Agua para reutilizar en el proceso. Lodos |
| Filtro prensa fertilizantes líquidos. | Filtración. | Fertilizantes líquidos en general | Fertilizantes líquidos sin impurezas |
| Caldera de vapor: producción de vapor | Disolución de materias primas en agua | Agua | Vapor de agua |
| Compresores: aire comprimido | Neumática de la instalación | Aire | Aire comprimido |

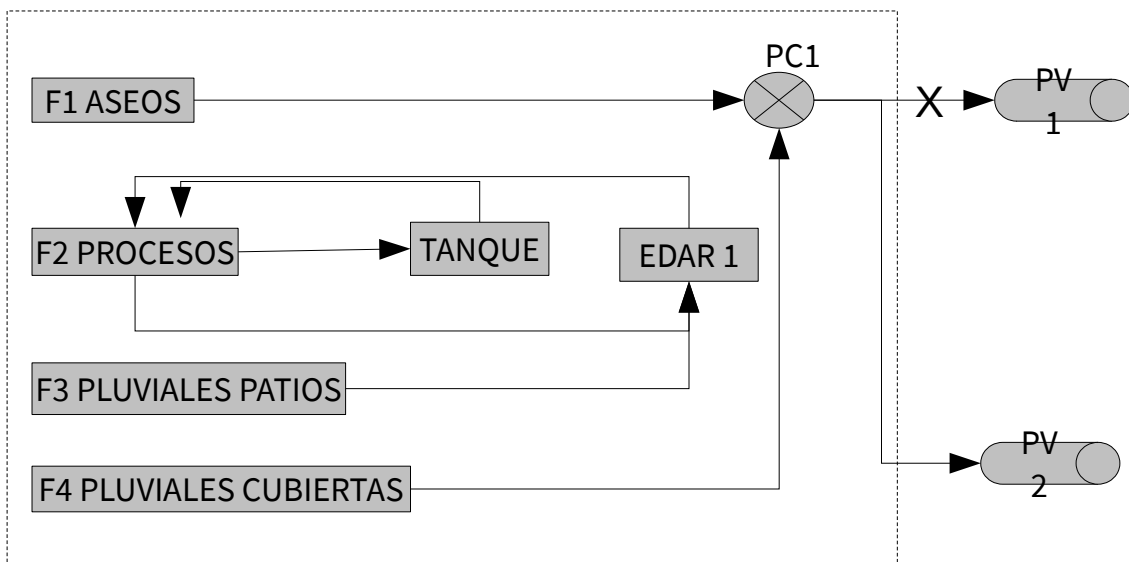


| Descripción del equipo: Proceso que tiene lugar en el equipo | Etapas en la que interviene | Sustancias que entran en el equipo | Sustancias que salen del equipo |
|---|---|---|---------------------------------|
| Equipo de ósmosis | Producción de agua osmotizada | Agua | Agua osmotizada |
| Reactor de mezclado | Reacción de mezclado de materias primas | Agua Ácido nítrico Hidróxido potásico | Mezcla de materias primas |
| Evaporadores | Evaporación | Mezcla de materias primas | Concentrado |
| Decantadores | Decantación | Concentrado | Concentrado final |
| Cristalizadores | Enfriamiento en cristalizadores | Concentrado final | Concentrado final cristalizado |
| Centrifugas | Centrifugación | Concentrado final cristalizado | Concentrado salino VIA2 |

F.-Depuración de aguas residuales.

En las instalaciones de HEROGRA se han identificado los siguientes flujos de efluentes.

- **F1 Aguas sanitarias** de los servicios higiénicos, que se vierten a la red de saneamiento del municipio de Albolote (PV2) pasando por una arqueta (PC1).
- **F2 Aguas de proceso**, que según el caso:
 - Se almacenan en tanques y se utilizan en la siguiente fabricación de la planta donde se generan. No llegan a la depuradora.
 - Se evacuan a la depuradora:
- **F3 Aguas pluviales de patios**, que se dirigen hacia la depuradora de la instalación.
- **F4 Aguas pluviales de cubiertas**, que se vierten a la red de saneamiento del municipio de Albolote (PV2) pasando por una arqueta (PC1).



PC1: Punto de control 1

PV1: Punto de vertido 1

PV2: Punto de vertido 2



La instalación poseía un punto de vertido (PV1) que se ha clausurado al abrir el nuevo punto PV2.

La estación depuradora (EDAR1) de las instalaciones consta de las siguientes etapas:

- Recogida en balsa de 250 m³.
- Neutralización de pH:
Desde la balsa anterior se enviará a depósito de 12,5 m³ para corrección de pH mediante Hidróxido Sódico.
- Una vez corregido el pH las aguas residuales se pasará por filtro prensa donde:
 - el sólido ira a contenedor (LER 19 08 12) y
 - el líquido se traslada a nuevo depósito 12,5 m³ para corrección con floculante.
- Posteriormente el líquido se pasará a dos depósitos para un proceso de decantación. Estas aguas, una vez analizadas, bien irán de nuevo al filtro prensa o a depósito para envío a fabricación.

Las aguas tratadas en la depuradora son reutilizadas en los distintos procesos de la instalación. Los lodos generados en este proceso de depuración se gestionarán con un gestor autorizado.

No se vierten aguas residuales a la red de saneamiento (exceptuando las fecales y aguas de cubierta), no hay aumento de caudal de aguas residuales generadas en la industria.

En esta zona de tratamiento de aguas existen además dos filtros de prensa más:

- Un filtro de prensa para la filtración del nitrato cálcico neutro (nombre comercial calcigra neutro).
- Un filtro de prensa para la filtración del MAP. El MAP son fosfatos amónicos en soluciones saturadas con turbidez. Este filtro pretende eliminar dicha turbidez.

G.-Emisiones a la atmósfera.

G.1.-Emisiones canalizadas.

1. **Caldera de vapor a gas 1:** Caldera cuya finalidad es la de producir vapor necesario para la fabricación de determinados fertilizantes líquidos con las siguientes características:
 - Presión máxima 8 bar.
 - Volumen de agua 3.230 l.
 - Potencia térmica útil 2.326 Kw.
 - Vapor producido 3.450 kg/h.
 - Combustible gas.
 - Código del foco: **P1G2**
2. **Caldera de vapor a gas 2:** Caldera cuya finalidad es la de producir vapor necesario para la fabricación de determinados fertilizantes líquidos con las siguientes características:
 - Presión máxima 10 bar.
 - Volumen de agua 3.446 l.
 - Potencia térmica útil 2.000 Kw.
 - Vapor producido 3.000 kg/h.
 - Combustible gas.
 - Código del foco: **P1G3**
3. **Lavado de gases (o scrubber) de la planta de oxiclورو de cobre con las siguientes características:**

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 11/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- Caudal de gas a tratar, 1.400 Nm³/h. 100 m³/h provenientes de depósito de mezcla de 1,2 m³ de capacidad. T^a 60 °C 100 m³/h provenientes de depósito de almacenamiento de HCl al 33%. T^a Ambiente 1.200 m³/h provenientes de depósito de mezcla de 17 m³ de capacidad. T^a Ambiente.
 - Composición gases: Aire + HCl
 - Líquido de lavado: H₂O
 - Humedad del aire a la salida del scrubber 100 %
 - Pérdida de carga equipos: 400 Pa
 - Pérdida de carga conductos: 1000 Pa (supuestos).
 - Pérdida de carga total: 1400 Pa
 - Código del foco: **P2G1**
4. **Lavadero de gases** (o scrubber) en los depósitos de ácido nítrico (HNO₃) y ácido clorhídrico (HCl) existentes en la planta de dilución. El agua saturada generada en esta lavadero se destinará a la fabricación de fertilizantes líquidos. Recogerá las emisiones de:
- 2 depósitos de almacenamiento de ácido nítrico de 64,3 m³.
 - Un depósito de polietileno de 12,5 m³ de recepción tras la dilución de ácido nítrico.
 - Un depósito de 20 m³ de ácido nítrico.
 - 5 depósitos de polietileno de 12,5 m³ de almacenamiento de ácido clorhídrico.
 - Canalización para la descarga del camión cisterna.
 - Código del foco: **P3G1**
5. **Secadero de nitrato potásico:** En la línea de fabricación actual de la planta de nitrato potásico se instala un secadero para bajar la humedad del producto. A continuación se instalarán dos mezcladores para su mezcla con antiapelmazante para su posterior retirada en big bag. Tendrá:
- Caldera de la planta de secado y mezcla del nitrato potásico.
 - Potencia térmica: 300 kw/h.
 - Campana extracción de polvo con turbina de extracción y filtros.
 - Código del foco: **P4G1**.

G.2.-Emisiones difusas.

Las emisiones difusas en la empresa se producen en la manipulación y almacenamiento de la materia prima sólida y el tránsito de camiones por la planta.

H.-Residuos

H.1.-Producción de residuos peligrosos

La instalación produce un total de **20 tn/año** de residuos peligrosos.

H.2.-Producción de residuos no peligrosos

La instalación produce un total de **600 tn/año** de residuos no peligrosos

I.-Instalación de evaporadores de coproducto 6+0+9

Debido a la alta producción el coproducto 6+0+9 (fertilizante líquido NK) generado en la fabricación del nitrato potásico (KNO₃) se pretende llevar a cabo la evaporación de dicho producto para obtener más nitrato potásico.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 12/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Se instalan unas torres de evaporación con las siguientes características:

- Capacidad de tratamiento:
 - 3.500 kg/h del coproducto 6+0+9.
- Capacidad de producción:
 - 700 kg/h de concentrado.
 - 2.725 kg/h de agua evaporada (reutilizable en proceso).
 - 75 kg/h de compuestos volátiles.
- Capacidad de evaporación:
 - 2.800 kg/h de agua evaporada.
- Consumo de vapor:
 - 1.160 kg/h a 5 kg/cm² en el evaporador de triple efecto.
 - 190 kg/h a 5 kg/cm² en el evaporador de efecto simple.

J.-Planta de fabricación de concentrado salino VIA2.

Debido a la demanda del mercado se realiza la instalación en la planta para la fabricación de concentrado salino. La fabricación anual de concentrado salino será de 1.200 Tn. La planta está compuesta por:

- 1 reactor para mezcla.
- 2 depósitos de ácido nítrico (existentes).
- 1 pulmón de ácido nítrico.
- 2 depósitos de agua.
- 1 depósito de hidróxido potásico.
- 2 depósitos de aguas madre de 100 m³.
- 1 pulmón de mezcla.
- 1 depósito previo a la evaporación.

K.-Maquinaria.

- Depósito recogida condensados y descalcificador.

Se instalará un depósito para la recogida de los retornos de vapor, así como para la entrada del agua procedente de la red de suministro, este depósito suministrará al agua necesaria a la caldera.

- Depósitos de lanzamiento y limpieza.

Se dispondrán dos depósitos uno a la entrada de las torres de evaporación en el cuál se almacenará el producto procedente del depósito 6+0+9, y otro antes de la columna destiladora, de una capacidad de 350 L. Y otros dos depósitos que se instalarán uno a la salida de la tercera torre de evaporación donde se almacenará el producto a cristalizar, y otro en el cual se almacenará el amoníaco procedente de la columna destiladora.

- Evaporador triple efecto.

Se dispondrá la instalación de tres haces tubulares de evaporación de película descendente cada uno de ellos compuesto por: cabeza, cuerpo y pie, todo ello montado en una sola pieza sin bridas para evitar fugas de vacío, con una longitud entre placas de 6 m, y un total de 8 m.

- Condensador de superficie.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 13/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- Conjunto de bombas de proceso.
- Bomba de vacío.
- Intercambiadores de calor.

Se instalarán para aprovechamientos energéticos de precalentamiento de la alimentación. Preparados para precalentar el producto de alimentación mientras se enfrían las aguas evaporadas.

- Columna destiladora simple efecto.

Se dispondrá la instalación de esta columna para la recuperación de volátiles y agua evaporada.

- Condensador de superficie.
- Columna lavadora de aires.

Se dispondrá una columna lavadora de aires preparada para absorber gases (aires de salida) con volátiles desprendidos en la columna de recuperación de volátiles.

- Cristalizador.

Se dispondrán de cristalizador. Tiene la misión de hacer crecer la cristalización hasta 0,2 mm. Irán provistos de agitadores diseñados especialmente.

Estará calorifugado para el frío al objeto de mantener estable una temperatura de 0°C.

- 3 Centrífugas.

Será de tipo rotórico-filtrante cónico, ejecución vertical, de flujo unidireccional con zona de escurrido y zona de lavado en el que está dispuesto el tamiz de filtración de características adecuadas a la granulometría y especificaciones del producto.

- Tolvas y tolvines
- Cintas transportadoras.
- Torre refrigeración.
- Suministro de agua refrigerada para condensadores y bombas de vacío.
- Tromel de secado.
- Secado de producto sólido.

El secado de producto será mediante vapor suministrado por caldera.

- Depósito recogida simple efecto.
- Depósito recogida producto concentrado triple efecto.
- Finalizador:

Se trata de un evaporador de tipo circulación forzada que se ubicará a continuación de la evaporación

- Controlador de pesaje
- Etiquetadora
- Mesa pulmón (suministro de envases para aumento de producción)
- 2 transpaletas eléctricas
- 3 soplantes (1 de reserva)
- Sinfines
- Apilador de big bag

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 14/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- Montacargas

ANEXO II: CONDICIONES GENERALES.

- 1.- La autorización ambiental integrada se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular.
- 2.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de la autorización ambiental integrada, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 5/2012, de 17 de enero.

A.-Vigencia de la Autorización Ambiental Integrada.

- 3.- El inicio de la vigencia de esta Autorización Ambiental Integrada se fijará a partir del comienzo de la ejecución de las obras de la nueva instalación proyectada más allá de las meras labores preparatorias del terreno según lo dispuesto en la condición 5.
- 4.- Conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la entidad titular dispondrá, para la puesta en marcha de modificación sustancial proyectada en la documentación presentada el 26 de febrero de 2021, de un plazo de cuatro años a partir de la fecha de notificación de la resolución, salvo que la Delegación Territorial en Granada de la Consejería competente en materia de medio ambiente (en adelante Delegación Territorial) establezca un plazo distinto o declare su vigencia, previa solicitud de la entidad titular conforme a lo previsto en el artículo 34 de Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y su puesta en marcha.
- 5.- Al ser una instalación en funcionamiento la entidad titular de la autorización ambiental integrada comunicará con antelación a esta Delegación Territorial:
 - a) El comienzo de la ejecución de las obras de las nuevas instalaciones proyectadas por la empresa en la tramitación del expediente de modificación sustancial. No bastando a estos efectos las meras labores preliminares o preparatorias de la actividad.
 - b) El inicio de la actividad en las nuevas instalaciones conforme a la nueva configuración indicada en la condición 4. Se entenderá por inicio de la actividad la puesta en marcha efectiva de las nuevas modificaciones proyectadas.
- 6.- En el plazo de 2 meses desde la notificación de esta autorización ambiental integrada la entidad titular deberá presentar ante esta Delegación Territorial, una declaración responsable, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la que se indicará:
 - a) Que la instalación cumple con todas las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada.
 - b) Compromiso de que, en todo momento, la instalación realiza su actividad de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental integrada, en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en la de más normativa sectorial de aplicación y de desarrollo.
 - c) Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad medioambiental, en la instalación se adoptarán y ejecutarán las medidas de prevención, de evitación y de reparación de los daños medioambientales que por la actividad de la instalación puedan producirse.
 - d) Que la instalación cuenta con todas las autorizaciones pertinentes exigidas por las diferentes normas sectoriales que le sean de aplicación para el ejercicio de la actividad.
 - e) Al estar la instalación afectada por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se indicará que se han adoptado las medidas necesarias para prevenir los accidentes graves y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con lo establecido dicho Real Decreto y su normativa de desarrollo.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 15/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- f) En el caso de que la declaración sea realizada por un tercero se adjuntará autorización expresa del representante legal.
- 7.- Tras la comprobación de las instalaciones se actualizará la inscripción de HEROGRA en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, regulado en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

B.-Otras autorizaciones.

- 8.- El otorgamiento de la autorización ambiental integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.
- 9.- Esta autorización no presupone la aprobación técnica por parte de la Administración ambiental del diseño y correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad ni de la organización de los recursos humanos en materia de seguridad y salud en el centro de trabajo, siendo la responsabilidad técnica exclusiva del autor del proyecto y, en su caso, de la Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental u Organismo de Control Autorizado que al efecto pudiera emitir informes.

C.-Modificación de la autorización y modificación de la instalación.

- 10.- Esta Autorización podrá ser modificada de oficio o a instancia de la entidad titular de la actividad según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.
- 11.- Cualquier modificación que la entidad titular pretenda llevar a cabo en las instalaciones se deberá comunicar de forma previa a esta Delegación Territorial, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en:
- a) El artículo 14 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.
 - b) El artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
 - c) El artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Para la modificación se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Se considerará que se produce una modificación en la instalación cuando, en condiciones normales de funcionamiento, se pretenda introducir un cambio no previsto en la autorización ambiental integrada originalmente otorgada, que afecte a las características, a los procesos productivos, al funcionamiento o a la extensión de la instalación.

- 12.- Las condiciones de la autorización se revisarán, a instancia del órgano competente, en los supuestos previstos en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, debiendo la entidad titular para ello presentar toda la información que sea necesaria. En cualquier caso la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando:
- a) La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
 - b) Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
 - c) La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
 - d) El organismo de cuenca estime que existen circunstancias que justifiquen la revisión de la autorización ambiental integrada en lo relativo a vertidos al dominio público.
 - e) Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental.

D.-Transmisión de la autorización.

- 13.- De acuerdo con el artículo 5 d) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la entidad titular informará inmediatamente a esta Delegación Territorial la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a la autorización ambiental

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 16/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



integrada. La transmisión se realizará mediante la solicitud y documentación contemplada en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 14 de enero.

E.-Obligación de informar en caso de incidentes.

14.- La entidad titular de la autorización informará inmediatamente (en todo caso antes de 24 horas desde que se produce el incidente) a esta Delegación Territorial así como al Ayuntamiento de Albolote de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas.

A requerimiento de esta Delegación, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

F.-Responsabilidad Medioambiental.

15.- Sin perjuicio de las obligaciones de la entidad titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, la entidad titular deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente.

Igualmente está obligado a comunicar de forma inmediata (en todo caso antes de las 24 horas) a esta Delegación Territorial, la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales la entidad titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

G.-Cese de la actividad.

16.- El Titular queda obligado a comunicar a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Albolote el cese de la actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación. La comunicación de cese de la actividad, salvo que se produzca por causa sobrevenida, deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses en el caso de cierre definitivo y de tres meses en caso de cierre temporal. Igualmente, en caso de cese temporal, la entidad titular deberá comunicar a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Albolote la reanudación de la misma con una antelación mínima de un mes.

17.- Para el caso de cierre temporal por periodo superior a un año, conforme a lo previsto en el artículo 39 del Decreto 52/2012, de 17 de enero, la entidad titular presentará, junto a la comunicación del cese de la actividad, un plan de medidas para el cierre de la instalación suscrito por persona técnica competente con el contenido que se indica en ese artículo.

18.- En caso de cese definitivo de actividad, conforme a lo previsto en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, la entidad titular, junto a la comunicación del cese de la actividad, deberá presentar un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación, cuyo contenido contemplará, al menos, los aspectos contemplados en el artículo anteriormente citado.

H.-Situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente. Fugas y fallos de funcionamiento.

19.- En caso de fugas o fallos de funcionamiento en las instalaciones, la entidad titular deberá:

- a) Adoptar, sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, todas las medidas necesarias para su control o neutralización.
- b) Comunicar a esta Delegación Territorial cualquier fuga, emisión o vertido no autorizado o cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos que se produzca como consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 17/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- c) A requerimiento de esta Delegación Territorial, demostrar que las fugas, las emisiones o vertidos no autorizados o las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.
- d) En la medida de lo posible, operar y mantener adecuadamente los equipos o elementos implicados en la fuga, en las emisiones o vertidos no autorizados o los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos para minimizar las emisiones o vertidos.
- e) Acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez se tenga conocimiento que se están produciendo o se van a producir una fuga, emisiones o vertidos no autorizados o se están superando o se van a superar los valores límite de emisión o de vertido. Deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.
- f) Minimizar, en la medida de lo posible, la cantidad y la duración de la fuga, de las emisiones o vertidos no autorizados o de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass) durante el período del evento.
- g) Tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de la fuga, de las emisiones o vertidos no autorizados o de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.
- h) Mantener operativo, en la medida de lo posible, todos los sistemas de control de las instalaciones y de las emisiones y los vertidos.
- i) En caso de avería de cualquier equipo que ocasione una fuga, emisiones o vertidos no autorizados o de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos, reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.
- j) Documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a la fuga, a las emisiones o vertidos no autorizados o a las superaciones de los valores límite de emisión o de vertidos, y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas, actuando en todo caso con el fin de minimizar los posibles daños.

ANEXO III: LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A.-Condiciones generales.

- 20.- La autorización ambiental integrada afecta exclusivamente al funcionamiento de las instalaciones descritas en el Anexo I. Las actuaciones sólo podrán llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en la documentación aportada y sobre la que se realiza la autorización.
- 21.- El Titular queda obligado a cumplir todas las medidas correctoras y protectoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y las recogidas en la Evaluación de Impacto Ambiental (Anexos VI y VII) que no se opongan al contenido de la autorización ambiental integrada, que serán de aplicación al funcionamiento y desmantelamiento.
- 22.- Para lograr una adecuada implantación de los aspectos ambientales del proyecto la entidad titular garantizará que:
- a) Las empresas contratadas cuenten con la documentación sobre procedimientos ambientales que recoja y desarrolle las medidas correctoras y protectoras previstas o cualquier otro condicionante de carácter ambiental.
 - b) Se informe al personal que participe en la construcción y funcionamiento de las instalaciones de aquellos aspectos significativos y/o que impliquen requisitos medioambientales del proyecto, y se le instruirá con objeto de que obtenga una sensibilización y capacitación ambiental mínima.
 - c) Se prepararen instrucciones de trabajo en aquellos casos en que sea preciso garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 18/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Medidas de protección y control del medio ambiente atmosférico.

B.-Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera.

23.- La actividad desarrollada en la instalación se encuentra contemplada en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA), de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera:

| Actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera según Ley 34/2007 | GRUPO | CÓDIGO |
|---|--------------|---------------|
| INDUSTRIA QUÍMICA INORGÁNICA Producción de fertilizantes NPK | A | 04 04 07 00 |

C.-Emisiones NO canalizadas.

24.- La autorización afecta a las siguientes fuentes de emisiones difusas:

- a) Acopios de graneles.
- b) Alimentación de procesos.
- c) Zonas de tránsito.

25.- Con el objeto de minimizar las emisiones difusas de partículas, se implantarán todas las medidas correctoras que resulten oportunas para el cumplimiento de los valores límite.

C.1.-Valores límites para las emisión NO canalizadas.

26.- Se exigirá la determinación de las **partículas en suspensión totales y partículas sedimentables** de acuerdo con lo establecido en el Decreto 151/2006, por el que se establecen los valores límites y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera:

| Parámetro | Límite | Condiciones de la medida |
|--|---------------------------|--|
| Partículas totales en suspensión | 150 µg/m ³ | Valor medio de 24 horas, en condiciones ambientales. |
| Partículas sedimentables | 300 mg/m ² día | Duración de la toma de muestra: al menos 15 días |
| <i>Estos valores deberán entenderse modificados en tanto lo sean por la normativa de aplicación.</i> | | |

- a) La periodicidad de los controles internos de estos parámetros se establece en el apartado B.1.1.1.- del Anexo IV.
- b) La periodicidad de los controles externos de estos parámetros se establece en el apartado B.2.1.1.- del Anexo IV.

27.- El Titular contará con un libro-registro de mediciones de inmisión de contaminantes a la atmósfera a fin de anotar en el mismo los resultados obtenidos en las inspecciones periódicas realizadas. Dicho libro deberá permanecer en todo momento en el centro de trabajo a disposición de los servicios de inspección que lo solicitasen.

28.- Tal y como establece el Decreto 151/2006, y en los plazos que el mismo determina, en caso de superación de los valores límite de las emisiones no canalizadas de partículas, se exigirá la implementación de las medidas correctoras que resulten precisas para el cumplimiento de los valores límite. Entre dichas medidas correctoras podrán contemplarse las siguientes:

- a) Instalación fija de una red de aspersores automatizada para el riego continuado de todas las zonas generadoras de materiales pulverulentos.
- b) Cubrimiento total o parcial de las zonas de acopio de material.
- c) Pavimentación o compactación de las zonas de trasiego.
- d) Limitación de la velocidad de circulación de los vehículos de transporte.



e) Recogida del material fino que se pueda asentar en las zonas de trabajo, acopio o accesos.

D.-Emisiones canalizadas.

29.- La autorización afecta y se concede para los siguientes focos de emisión canalizados con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera deberá ser autorizada previamente:

| CÓDIGO FOCO | DESCRIPCIÓN | | CLASIFICACIÓN (Ley 34/2007, de 15 de noviembre) | |
|-------------|-------------------------------------|--|--|-------------|
| | | | GRUPO | CÓDIGO |
| P1G2 | Caldera de vapor de gas natural nº1 | Potencia térmica útil 2,32 Mw. | C | 03 01 03 03 |
| P1G3 | Caldera de vapor de gas natural nº2 | Potencia térmica útil 2 Mw. | C | 03 01 03 03 |
| P2G1 | Scrubber 1 | De la planta de oxiclورو | A | 04 04 07 00 |
| P3G1 | Scrubber | En los depósitos de ácido nítrico (HNO ₃) y ácido clorhídrico (HCl) | A | 04 04 07 00 |
| P4G1 | Quemador de gas natural | -Del secadero de nitrato potásico más la campana de extracción de polvo. -Potencia térmica: 300 kw/h. | C | 03 01 06 04 |

NOTA: En los Anexos VI y VII se hace referencia a la caldera de reserva P1G1 la cual se da de baja definitivamente con fecha 5 de mayo de 2023.

30.- Cada foco emisor tendrá asociado el correspondiente Libro de Registro de Emisiones donde se anotará todas y cada una de las medidas realizadas. Además se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, que en su caso disponga, paradas por averías, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo. Este libro deberá permanecer en todo momento en el centro de trabajo a disposición de los servicios de inspección que lo soliciten.

D.1.-Valores límites para las emisión canalizadas(VLE).

31.- Las emisiones gaseosas a la atmósfera deberán respetar, en todo momento, los siguientes valores límite de emisión (VLE):

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 20/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| FOCO | DESCRIPCIÓN | CLASIFICACIÓN (Ley 34/2007, de 15 de noviembre) | | CONTAMINANTE | VLE |
|------|---|--|-------------|--|------------------------|
| | | GRUPO | CÓDIGO | | |
| P1G2 | Caldera de vapor a gas 1 de potencia térmica útil 2.326 Kw. | C | 03 01 03 03 | NO _x | 200 mg/Nm ³ |
| P1G3 | Caldera de vapor a gas 2 de potencia térmica útil 2.000 Kw. | C | 03 01 03 03 | NO _x | 250 mg/Nm ³ |
| P2G1 | Scrubber de la planta de oxicloriguro | A | 04 04 07 00 | Cloro (HCl) | 23 mg/Nm ³ |
| P3G1 | Scrubber en los depósitos de ácido nítrico (HNO ₃) y ácido clorhídrico (HCl) | A | 04 04 07 00 | Cloro (HCl) | 23 mg/Nm ³ |
| | | | | NO _x (expresados como NO ₂) | 100 mg/Nm ³ |
| P4G1 | Quemador de gas del secadero de nitrato potásico más la campana de extracción de polvo. Potencia térmica: 300 kw/h. | C | 03 01 06 04 | NO _x | 250 mg/Nm ³ |
| | | | | Partículas | 25 mg/Nm ³ |

Todos los valores límite de emisión indicados en esta tabla están determinados a una temperatura de 273,15 K, una presión de 101,3 kPa, previa corrección del contenido en vapor de agua de los gases residuales, y un contenido normalizado de O₂ del 6 % en el caso de las instalaciones de combustión medianas que utilicen combustibles sólidos, del 3 % en el de las instalaciones de combustión medianas, distintas de los motores y las turbinas de gas, que usen combustibles líquidos y gaseosos y del 15 % en el de los motores y las turbinas de gas.

- a) La periodicidad de los controles internos de estos parámetros se establece en el apartado B.1.1.2.- del Anexo IV.
- b) La periodicidad de los controles externos de estos parámetros se establece en el apartado B.2.1.2.- del Anexo IV.

32.- No obstante, en ningún caso las emisiones contaminantes a la atmósfera procedentes de la instalación deberán provocar en su área de influencia **valores de inmisión de contaminantes** superiores a los valores límites vigentes en cada momento. En caso de probarse que las emisiones, aun respetando los niveles de emisión generales establecidos en el punto anterior, produjesen superación de los valores límite vigentes de inmisión, podrán establecerse, entre otras medidas, niveles de emisión más rigurosos con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos de calidad del aire para la población potencialmente expuesta.

33.- Estos valores podrán ser modificados si así lo hiciese la normativa que regula las emisiones a la atmósfera.

D.2.-Acondicionamiento de los puntos de toma de muestra.

34.- Los focos de emisiones canalizadas cumplirán con lo establecido en el Anexo V "Acondicionamiento de focos fijos de emisión de gases para el muestreo isocinético" del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. Cada chimenea debe estar permanentemente acondicionada para que las mediciones y lecturas oficiales puedan practicarse fácilmente y con garantía de seguridad para el personal inspector.

E.-Condiciones relativas a la emisión de ruidos.

35.- La actividad deberá cumplir los valores límite admisibles de ruido y vibraciones contemplados en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero (o la normativa que lo actualice o sustituya). En todo caso, la emisión sonora de la actividad deberá permitir el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de aplicación en las áreas de influencia de la misma.

El control externo que se deberá de realizar para verificar el cumplimiento de estos valores límite admisibles de ruido y vibraciones se establece en la Condición 137 del Anexo IV, Plan de Vigilancia y Control.

36.- La autorización ambiental integrada afecta a todos los focos de emisión sonora de la actividad de las instalaciones de HEROGRA. La actividad podrá llevarse en periodo ininterrumpido de 24 horas.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 21/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXB17ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



La instalación, a efectos de lo dispuesto en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, tiene la consideración de instalación existente.

37.- En caso de superación de los valores límite resultará exigible la implementación de las medidas correctoras adicionales que resulten precisas para el cumplimiento de todos los niveles acústicos que resulten de aplicación.

F.-Condiciones relativa a la emisión de olores.

38.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del ya citado Decreto 239/2011, de 12 de julio, la instalación deberá implantar todas aquellas medidas correctoras que resulten necesarias en cada momento a fin de evitar molestias por olores en su entorno.

G.-Contaminación lumínica.

39.- Con objeto de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general y prevenir la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno, el alumbrado exterior de la instalación, deberá adecuarse en cada momento a lo prescrito por la normativa vigente en la materia.

Medidas de protección y control de las aguas.

H.-Condiciones referidas al vertido de aguas residuales.

40.- HEROGRA cuenta con Autorización de Vertido a la red de saneamiento gestionada por la Mancomunidad de Municipios Juncaril-Asegra (Peligros y Albolote)

41.- La autorización ambiental integrada afecta exclusivamente a las aguas residuales y al punto de vertido que se describe a continuación:

| Código punto vertido | Origen | Destino | Coordenadas UTM (Huso 30 S) |
|----------------------|------------------------------|---|------------------------------|
| PV2 | Aguas sanitarias y pluviales | Red de saneamiento Ayuntamiento de Albolote | X: 442438,94 Y:4120905,57 |

42.- Deberá existir en un punto anterior al punto de vertido (PV2) de las aguas residuales **una arqueta para la homogeneización de los vertidos que sea accesible en todo tiempo y permita así la toma de muestras** para el control de la calidad del efluente. En este punto de control (PC1) se instalará un **caudalímetro** que permita la medición de caudal instantáneo y acumulado del vertido, siendo la exactitud de la medida responsabilidad del titular de la autorización ambiental integrada, para lo cual establecerá un plan de calibración y mantenimiento de cuyo cumplimiento deberá quedar constancia documental a los efectos de las inspecciones que se realicen por la Administración. Además, dicho punto de control deberá posibilitar la instalación de un tomamuestras automático para la recogida de muestras compuestas.

43.- Queda prohibido, en todo caso mezclar aguas limpias con aguas residuales al objeto de alcanzar las especificaciones de vertido por dilución.

44.- Cualquier otro vertido ya sea a cauce público, al terreno o a las aguas subterráneas tendrá la consideración de vertido no autorizado. La red de imbornales de los patios exteriores se mantendrán en adecuado estado de limpieza.

45.- En caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verterse sin la necesaria depuración, o en el caso de vertidos no autorizados por fugas de productos, materias primas o residuos, se deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia al Ayuntamiento de Albolote y a la Delegación Territorial; debiéndose tomar todas las medidas necesarias para minimizar el impacto que pudiera producirse. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas o de otra índole que puedan instruirse a los efectos de depurar responsabilidades y de lo establecido en las condiciones generales.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 22/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



H.1.-Valores límite del vertido.

46.- La entidad deberá cumplir los valores límites de vertido de los parámetros recogidos en la MTD 4.- del ANEXO V: , APLICACIÓN DE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES. En esta MTD se establece además los controles que se deberán de realizar para verificar el cumplimiento de los valores limites de vertido.

Residuos.

I.-Condiciones generales relativas a la producción de los residuos.

47.- El productor inicial u otro poseedor de residuos está obligado a asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, de conformidad con los principios de:

- a) Protección de la salud humana y el medio ambiente.
- b) Jerarquía de residuos.

Tanto en la producción como en la gestión de los residuos se tendrá en cuenta el principio de jerarquía establecido en artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por el siguiente orden de prioridad:

- Prevención,
- preparación para la reutilización,
- reciclado,
- otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y
- eliminación.

48.- Para facilitar la gestión de sus residuos, el productor inicial u otro poseedor de residuos, estará obligado a identificar los residuos, antes de la entrega para su gestión, conforme a los códigos LER contemplados en la Lista Europea de Residuos (o norma que la sustituya) y, en el caso de que sean residuos peligrosos, determinar sus características de peligrosidad.

49.- Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos cumplirán las condiciones técnicas de su normativa específica sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante RAEE).

J.-Producción de residuos no peligrosos.

50.- Todos los productores de residuos no peligrosos no municipales (independientemente de la cantidad producida) deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
- b) Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.
- c) Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- d) Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 23/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- e) En el caso de contratar a un transportista de residuos tendrá que comprobar que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a la persona o entidad transportista.

J.1.-Obligación de comunicación previa como productor de residuos no peligrosos.

51.- HEROGRA está inscrita en el Registro de Producción y Gestión de Residuos como productora de residuos no peligrosos con el tipo de inscripción P03, productor de residuos no peligrosos, con NIMA 1800000638.

En caso necesario la mercantil deberá de inscribir en este registro los nuevos residuos no peligrosos que se vayan produzcan. Esta inscripción se deberá de tramitar realizando la “comunicación previa de productor de residuos peligrosos. Modificación” a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía.

52.- A efectos de esta autorización se entenderá que se pueden producir en la instalación los residuos no peligrosos que en cada momento estén debidamente comunicados e inscritos en el correspondiente Registro recogido en el art. 17 del Reglamento de Residuos de Andalucía. La instalación está obligada a comunicar a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la provincia en la que esté ubicado el centro productor la producción de nuevos residuos a fin de que se actualicen los datos en el registro.

53.- Según el Reglamento de Residuos de Andalucía la entidad titular deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier cambio en la producción de los residuos no peligrosos (nuevos residuos, aumento de los autorizados...) con objeto de modificar la información del correspondiente Registro. Además, deberá justificar si dichos cambios suponen una modificación sustancial o no de la autorización ambiental según los umbrales establecidos en el artículo 6.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

54.- Al ser la actividad autorizada productora de residuos no municipales no peligrosos sujetas a comunicación previa al inicio de la actividad y de inscripción en el registro, deberá:

- a) Llevar un registro de los residuos producidos o importados y del destino de los mismos. Este registro podrá estar en soporte informático previa solicitud al órgano ambiental competente.
- b) Presentar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración sobre la producción de residuos no peligrosos, que se formalizará mediante presentación telemática a través de la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- c) Conservar una copia de la declaración sobre la producción de residuos por un período no inferior a tres años.
- d) El periodo máximo permitido para el almacenamiento temporal de estos residuos en las instalaciones de la persona o entidad productora será de un año, cuando su destino final sea la eliminación, o dos años cuando sea la valorización.

55.- Además de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, y en atención a la Condición de entidad productora de residuos no municipales no peligrosos sujetos a comunicación e inscripción en el registro de conformidad con el artículo 17, deberá cumplir con las siguientes, según art. 18.2 del Reglamento de Residuos de Andalucía:

- a) Presentar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración sobre la producción de residuos no peligrosos del año inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras autorizadas o inscritas a los que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.
- b) Conservar una copia de la declaración sobre la producción de residuos por un período no inferior a tres años.
- c) El periodo máximo permitido para el almacenamiento temporal de estos residuos en las instalaciones de la persona o entidad productora será de un año, cuando su destino final sea la eliminación, o dos años cuando sea la valorización.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 24/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



J.2.-Residuos no peligrosos de competencia municipal.

56.- Los residuos no peligrosos de competencia municipal generados, similares a los residuos producidos en hogares y servicios, se pondrán a disposición de la Entidad Local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales.

J.3.-Producción de residuos de construcción y demolición.

57.- Se deberá de tener en cuenta que en el caso de los traslados de los residuos de la construcción y demolición tendrá la consideración de productor inicial el poseedor de los residuos definido como la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso tendrá la condición de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos.

58.- Además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá remitir a esta Delegación Territorial antes del inicio de las obras:

- a) Un “Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición” dentro del proyecto de ejecución de la obra, que contendrá como mínimo:
- 1.º Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.
 - 2.º Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
 - 3.º Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
 - 4.º Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en la condición 65.
 - 5.º Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.
 - 6.º Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
 - 7.º Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.
- b) En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión a que se refiere la letra a) de esta condición, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 25/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



59.- El productor de residuos de construcción y demolición deberá de disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el estudio de gestión de residuos de la obra indicado en la condición 58.a o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

60.- La persona física o jurídica que finalmente ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará el estudio de gestión del proyecto (condición 58ª)

Este plan reflejará cómo se llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

La persona física o jurídica que finalmente ejecute la obra deberá facilitar al productor la documentación acreditativa de la correcta gestión de tales residuos.

61.- A todo el material inerte sobrante procedente de las obras de excavado y movimientos de tierra, así como a los materiales de préstamo que resulten excedentarios, les será de aplicación lo establecido en las Ordenanzas Municipales. Las tierras sobrantes de excavación se destinarán preferentemente a labores de restauración en la propia obra o de otros espacios degradados, revegetación, mejora agronómica de espacios agrícolas o en su defecto a vertedero autorizado. En ningún caso, se crearán escombreras o vertederos incontrolados.

J.3.1.-Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición.

62.- El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

63.- La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constarse en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

64.- Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos.

65.- Los residuos de la construcción y demolición no peligrosos deberán ser clasificados en, al menos, las siguientes fracciones:

- a) madera,
- b) fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra),
- c) metales,
- d) vidrio,
- e) plástico y
- f) yeso.

Asimismo, se clasificarán aquellos elementos susceptibles de ser reutilizados tales como tejas, sanitarios o elementos estructurales. Esta clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos y sin perjuicio del resto de residuos que ya tienen establecida una recogida separada obligatoria.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 26/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



66.- Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

J.3.2.-Fianza en la producción de los residuos de la construcción y demolición.

67.- Obras sometidas a licencia municipal:

En el caso de obras sometidas a licencia municipal se deberá de constituir la fianza o garantía financiera equivalente, a favor del Ayuntamiento, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza.

68.- Obras exentas de licencia municipal:

En las actuaciones u obras de titularidad pública que sean ejecutadas por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente a favor de la Consejería competente en medio ambiente, antes del inicio de las obras, para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

La forma de constitución de la fianza y el importe de la misma se determinarán en base al presupuesto de ejecución material total de la obra, aplicando como mínimo los siguientes porcentajes:

- a) Para obras de derribo: 2%.
- b) Para obras de nueva construcción: 1%.
- c) Para obras de excavación: 2%.

69.- Cuando en la obra o actuación concurren simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la garantía financiera se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias.

70.- La constitución de la fianza estará integrada en los procedimientos de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada que sean de aplicación, según la naturaleza de las obras, de modo que se deposite el importe requerido antes de emitirse la correspondiente resolución de autorización ambiental.

K.-Producción de residuos peligrosos.

71.- HEROGRA está inscrita en el Registro de Producción y Gestión de Residuos como gran productora de residuos peligrosos, con NIMA 1800003009.

La mercantil deberá de inscribir en este registro los nuevos residuos peligrosos que se vayan produzcan. Esta inscripción se deberá de tramitar realizando la “comunicación previa de productor de residuos peligrosos. Modificación” a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía.

72.- A efectos de esta autorización ambiental, se entenderá que se pueden producir en la instalación los residuos peligrosos que en cada momento estén debidamente comunicados e inscritos en el registro de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía.

73.- Según el Reglamento de Residuos de Andalucía la entidad titular deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier cambio en la producción de los residuos peligrosos (nuevos residuos, aumento de los autorizados...) con objeto de modificar la información del correspondiente Registro.

Además, deberá justificar si dichos cambios suponen una modificación sustancial o no de la autorización ambiental según los umbrales establecidos en la norma vigente que regule la autorización ambiental integrada.

74.- La entidad titular, como productora de residuos peligrosos, queda obligada a:

- a) Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización de persona o entidad gestora.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 27/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- b) Suministrar a las empresas o entidades a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.
- c) Llevar un registro de los residuos producidos o importados y del destino de los mismos, que podrá estar en soporte informático previa comunicación a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente para su conocimiento, cuyo contenido mínimo se indica a continuación:
- Origen de los residuos, indicando si éstos proceden de generación propia o de importación.
 - Cantidad, naturaleza y código de identificación de los residuos según la Lista Europea de Residuos.
 - Fecha de cesión de los mismos.
 - Fecha y descripción de los pretratamientos realizados, en su caso.
 - Fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal, en su caso.
 - Fecha y número de la partida arancelaria en caso de importación de residuos peligrosos.
 - Fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación en caso de persona o entidad productora autorizada a realizar operaciones de gestión «in situ».
 - Frecuencia de recogida y medio de transporte.
- d) Presentar antes del día 1 de marzo de cada año a esta Delegación Territorial, Declaración Anual de la producción de residuos peligrosos del año inmediatamente anterior, que se formalizará mediante presentación telemática a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- e) Conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.
- f) Informar inmediatamente a esta Delegación Territorial en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.

75.- La producción de residuos peligrosos que se generen de forma esporádica deberá gestionarse correctamente de acuerdo a lo especificado en las condiciones que le sean de aplicación de este apartado de Residuos Peligrosos.

K.1.-Aseguramiento para los grandes productores de residuos peligrosos.

76.- Según la documentación aportada por la mercantil se generarán en sus instalaciones 20 toneladas de residuos peligrosos al año (17 Tn/año del código LER 150110 y 3 Tn/año para el LER 160506).

77.- El productor de residuos peligrosos, que genere más de 10 toneladas al año, estará obligado a suscribir un seguro u otra garantía financiera que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial de riesgo, que deberá cubrir:

- 1.º Las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas.
- 2.º Las indemnizaciones debidas por daños en las cosas.
- Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado. Esta cuantía se determinará con arreglo a las previsiones de la legislación sobre responsabilidad medioambiental.

78.- El montante mínimo de la suma garantizada por el seguro de responsabilidad civil que deberá suscribir el Titular para cubrir las contingencias previstas en la condición anterior, es de 450.000€, según establece el Anexo IV del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, en su párrafo 3.

K.2.-Plan de minimización de la producción de residuos peligrosos

79.- Según la documentación aportada por la mercantil se generarán en sus instalaciones 20 toneladas de residuos peligrosos al año (17 Tn/año del código LER 150110 y 3 Tn/año para el LER 160506).

80.- Las personas o entidades productoras de residuos peligrosos que generen más de 10 toneladas anuales elaborarán y remitirán a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente un plan de minimización de sus re-

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 28/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



siduos por centro de producción, con el contenido mínimo que se muestra en el Anexo XVI del Reglamento de Residuos de Andalucía o normativa en vigor que lo sustituya.

Quedan exentos de esta obligación:

- a) los productores iniciales de residuos peligrosos que generen menos de 10 toneladas al año en cada centro productor,
- b) las empresas de instalación y mantenimiento, y los productores iniciales que dispongan de certificación Eco-Management and Audit Scheme (en adelante «EMAS») u otro sistema equivalente, que incluya medidas de minimización de este tipo de residuos, constando la información correspondiente en la declaración ambiental válida

81.- HEROGRA, al disponer de certificación ISO 14001, queda exenta de la elaboración del plan de minimización.

82.- Justificadamente se podrá solicitar al órgano ambiental competente la exención de la elaboración y entrega del plan de minimización para aquellas entidades o personas productoras cuya generación de residuos esté directamente relacionada con la prestación de un servicio y no con la producción de bienes.

K.3.-Almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

83.- En relación con el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos, las personas poseedoras deberán:

- a) Separar adecuadamente y no mezclar los residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobre todo con los no peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que impliquen peligrosidad o dificulten la gestión.
- b) Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, envasados y etiquetados en la forma que se especifique en las normas internacionales y en la legislación vigente.
- c) Diferenciar la zona de almacenamiento temporal del resto de la instalación y, en particular, de otras zonas dedicadas al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, de materias primas, de productos o subproductos, así como del material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- d) Garantizar que la zona de almacenamiento temporal es:
 - accesible, en especial para los vehículos que tienen que retirar los residuos,
 - está claramente identificada e identificable por las personas usuarias,
 - está dotada de pavimento impermeable,
 - dispone de sistemas de contención y recogida de derrames (cubetos de contención, red de drenaje perimetral, arqueta estanca o similar) sin obstrucciones,
 - cuenta con protección de la intemperie,
 - está cerrada perimetralmente y dispone de mecanismos para la restricción del acceso adecuados a la peligrosidad, riesgo y volumen de los residuos
- e) Cumplir con los requisitos de seguridad e higiene que sean aplicables para mantener las instalaciones de almacenamiento temporal en condiciones adecuadas (sistema de ventilación en caso de sustancias volátiles, iluminación adecuada o protección contra incendios), adaptándolas en todo caso a las características particulares de los residuos almacenados y a los riesgos específicos derivados del propio almacenamiento y las operaciones a él asociadas.
- f) Disponer los envases que contienen los residuos de manera que se facilite la movilidad del colectivo de personas trabajadoras a la hora de depositar los residuos, evitando el emplazamiento contiguo de contenedores que alberguen sustancias incompatibles que pudieran llegar a mezclarse accidentalmente debido a derrames o fugas, causando calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias peligrosas o cualquier otro efecto que incremente su peligrosidad o dificulte su gestión.

84.- El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos será de seis meses, prorrogable a un año, previa autorización de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente. El plazo de almacenamiento empezará a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 29/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- 85.- Se deberán envasar los residuos peligrosos de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
- 86.- Los recipientes o envases que contengan residuos peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara y visible, legible e indeleble, al menos en la lengua española oficial del Estado. En la etiqueta deberá figurar:
- El código y la descripción del residuo conforme la clasificación y Lista europea de residuos (desarrollada en la normativa que esté en vigor), así como el código y la descripción de los residuos que permiten clasificarlos como peligrosos.
 - Nombre, Asignación de Número de Identificación Medioambiental (NIMA), dirección, postal y electrónica, y teléfono del productor o poseedor de los residuos.
 - Fecha en la que se inicia el depósito de residuos.
 - La naturaleza de los peligros que presentan los residuos, que se indicará mediante los pictogramas descritos en el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) no 1907/2006, o norma que lo sustituya.
- 87.- La etiqueta deberá ser firmemente fijada sobre el envase, debiendo ser anuladas, si fuera necesario, las indicaciones o etiquetas anteriores, de forma que no induzcan a error o desconocimiento del origen y contenido del envase en ninguna operación posterior del residuo.
- 88.- El tamaño de la etiqueta deberá tener como mínimo las dimensiones de 10 × 10 cm. No será necesaria una etiqueta cuando sobre el envase aparezcan marcadas de forma clara las inscripciones indicadas, siempre y cuando estén conformes con los requisitos exigidos.

Protección de los suelos.

L.-Condiciones relativas a los suelos.

89.- Se adoptarán las siguientes medidas preventivas:

- a) Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptibles de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deben adoptarse las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.
- b) Protección de tanques y depósitos con cubetos de retención.
- c) Sistemas de detección de fugas en tanques y depósitos.
- d) Uso de productos sólidos y pulverulentos en lugar de disoluciones acuosas, en la medida de lo posible.
- e) Control periódico de las condiciones de los almacenamientos de productos susceptibles de contaminar el suelo.
- f) Las áreas de carga y descarga de productos líquidos deben estar dotadas de solera impermeable y sistema de recogida y contención de posibles derrames.
- g) Las operaciones de mantenimiento o reparación de equipos eléctricos y mecánicos y, en su caso, de vehículos, que puedan implicar derrame de aceites o gasóleo se realizarán en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto.
- h) Se dispondrá de medios técnicos y materiales que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco del vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión como por ejemplo arquetas o canales de recogida, sacos de material absorbente, barreras con materiales impermeables...
- i) Igualmente, el material empleado para su recogida y gestión será gestionado como residuo peligroso.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 30/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- j) Las operaciones de mantenimiento, lavado y repostaje se realizarán en la zona habilitada expresamente para ello, quedando prohibida su realización fuera de las mismas, salvo que por causas accidentales sea preciso hacerlo in situ. En este último caso se extremarán las medidas para que no se produzcan derrames de sustancias peligrosas y, en todo caso se dispondrá de absorbente adecuado para la recogida de posibles derrames en lugar accesibles.
- k) Durante la fase de implantación no se realizarán tareas de mantenimiento, limpieza o reparación de máquinas móviles o cubas de almacenamiento en el lugar de la obra, debiendo realizarse en lugar acondicionado o que cuente con suelo impermeable y elementos eficaces de contención y/o recogida de efluentes. Dicha prescripción tendrá la salvedad de aquellas situaciones accidentales que, de manera justificada, hagan necesaria la actuación in situ sobre la máquina, debiendo en este caso extremar las medidas de prevención y protección para garantizar la ausencia de efectos contaminantes derivados de las operaciones.
- l) Queda prohibido el vertido de aguas de lavado de vehículos a cauce público o a la red de saneamiento pública. A este respecto, el promotor deberá articular cuantas medidas de prevención estime necesarias y suficientes para la recogida, evitando el vertido incontrolado de dichos efluentes a red o cauce públicos.
- m) Los conductos y conexiones de desagüe de los diferentes flujos de aguas residuales deben ser estancos y deben garantizar la inexistencia de filtraciones al subsuelo.

90.- En caso de producirse accidentes o incidentes de los que puedan derivarse contaminación del suelo, será de aplicación el artículo 63 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, en concreto:

- a) Deberán ejecutarse de manera urgente medidas y actuaciones llevadas a cabo con el fin de prevenir una extensión de la afección al suelo y las aguas subterráneas, como puedan ser: retirada del suelo afectado, adición de materiales absorbentes, implementación de barreras impermeables, etc.
- b) El titular de la actividad causante de la afección queda obligado de forma inmediata, a la contratación de una persona física o jurídica que realizará las actuaciones pertinentes sobre los suelos para evitar a extensión de la contaminación, ajustándose a lo establecido en la normativa y sus instrucciones de desarrollo.
- c) Deberá notificarse el accidente o incidente de inmediato a la Delegación Territorial correspondiente, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.
- d) Tras las labores de limpieza o retirada del suelo afectado, y entrega de los residuos generados a gestor autorizado, el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo.

M.-Obligaciones de la persona física o jurídica titular de actividades potencialmente contaminantes del suelo.

91.- Según la información aportada por la promotora la actividad no está dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

92.- Los titulares de la explotación deberán vigilar que los suelos afectados directa o indirectamente por su actividad en los que concurran alguna de las circunstancias del Anexo IV Real Decreto 9/2005 (Criterios para la identificación de suelos que requieren valoración de riesgos) se efectuó una valoración detallada de los riesgos que éstos puedan suponer para la salud humana o los ecosistemas, de acuerdo al art. 4.3 del Real Decreto 9/2005. Tras dicha valoración, el titular de la actividad o el propietario del suelo lo pondrá en conocimiento del órgano competente en medio ambiente de la comunidad autónoma, a los efectos de su declaración o no como suelo contaminado.

M.1.-Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados.

93.- La persona física o jurídica titular de una nueva actividad potencialmente contaminante del suelo tendrá la obligación, con carácter previo al inicio de la actividad, de dar de alta cada instalación al Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados mediante la comunicación de los datos regulado en el artículo 45 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, o norma que lo sustituya.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 31/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



94.- La persona física o jurídica titular de una nueva actividad potencialmente contaminante del suelo tendrá la obligación de actualizar los datos comunicados al Inventario andaluz, mencionado en la condición anterior con la periodicidad siguiente en virtud de la clasificación de cada instalación:

- a) Grupo A: riesgo alto → periodicidad de tres años.
- b) Grupo B: riesgo medio → periodicidad de seis años.
- c) Grupo C: riesgo bajo → periodicidad de diez años.

95.- Independientemente de la periodicidad derivada de la clasificación de las instalaciones, el titular de la actividad deberá comunicar al Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados cualquier cambio en la titularidad de la actividad, así como cualquier modificación sustancial, ampliaciones en la producción de residuos o cambios en las condiciones de almacenamiento de los mismos, en el plazo de un mes desde que se produzca.

96.- Cuando la mercantil cese su actividad deberán comunicar la baja al inventario de suelos potencialmente contaminados de Andalucía, de forma previa a la clausura de la actividad, y presentar un informe histórico de situación ante el órgano competente, según establece la normativa estatal vigente en materia de suelos contaminados.

M.2.-Informe preliminar de situación.

97.- Al ser una instalación potencialmente contaminadora de suelos estará obligada a remitir a esta Delegación Territorial, dentro de los primeros seis (6) meses del inicio de la actividad, un informe preliminar de situación actualizado para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Así mismo deberán presentar el informe preliminar de situación aquellas empresas que:

- a) producen, manejan o almacenan más de 10 toneladas por año de una o varias de las sustancias incluidas en el Real Decreto 1802/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, con la finalidad de adaptar sus disposiciones al Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento REACH), y
- b) los almacenamientos de combustible para uso propio según la normativa vigente en materia de instalaciones petrolífera, con un consumo anual medio superior a 300.000 litros y con un volumen total de almacenamiento igual o superior a 50.000 litros.

98.- En aplicación de la disposición transitoria segunda del Decreto 18/2015, de 27 de enero, mientras no sea posible la realización telemática de los trámites relacionados con el Inventario de suelos potencialmente contaminados, la persona física o jurídica titular de la actividad, deberá presentar una actualización del Informe de Situación del suelo transcurrido un año desde la puesta en marcha de la actividad con los datos reales durante ese período, y posteriormente, cada 4 años, así como en el supuesto caso de producirse una modificación sustancial de la instalación.

99.- Examinado el Informe de Situación, o cualquiera de las actualizaciones del mismo, la Delegación Territorial podrá recabar del titular de la actividad información complementaria que permita evaluar la existencia de afección en el suelo. Si tuvieran que realizarse estudios de calidad de los suelos, estos deberán desarrollarse según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 18/2015, de 27 de enero.

M.3.-Cese de actividades potencialmente contaminantes del suelo.

100.- Las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo que cesen su actividad deberán comunicar la baja al Inventario de suelos potencialmente contaminados de Andalucía, de forma previa a la clausura de la actividad, y presentar un informe histórico de situación ante el órgano competente, con el contenido mínimo establecido en el Anexo II del Decreto 18/2015, de 27 de enero.

M.4.-Cambio de uso o nueva actividad.

101.- Cuando se promueva un cambio de uso o la implantación de una nueva actividad, deberán presentar ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente correspondiente un informe histórico de situación, con el

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 32/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



contenido mínimo establecido en el Anexo II del Decreto 18/2015, , de 27 de enero, de forma previa a la solicitud de licencia o cualquier otro instrumento previo al inicio de la actividad. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la citada Consejería.

102.- En el caso previsto en el apartado anterior, conforme al artículo 91.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, si la nueva actividad es - tuviera sujeta a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, el informe histórico de situación deberá incluirse en la documentación que debe presentarse para el inicio de los respectivos procedimientos y el pronunciamiento de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre el suelo afectado se integrará en la correspondiente autorización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.c y 28 de la citada Ley.

103.- El informe histórico de situación sólo será necesario en los casos en los que no se hubieran comunicado los datos de la actividad desarrollada con anterioridad en dichos terrenos al Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados al tiempo del cese de la misma, o cuando hubieran transcurrido más de dos años desde el cese de la actividad.

104.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, las personas físicas o jurídicas propietarias de fincas están obligadas, con motivo de la transmisión de cualquier derecho real sobre los mismos, a declarar en el título en el que se formalice la transmisión si se ha realizado o no en la finca transmitida alguna actividad potencialmente contaminante del suelo. Dicha declaración será objeto de nota marginal en el Registro de la Propiedad. Esta manifestación sobre actividades potencialmente contaminantes habrá de realizarse también por el propietario en las declaraciones de obra nueva por cualquier título. Este apartado será también de aplicación a las operaciones de aportación de fincas y asignación de parcelas resultantes en las actuaciones de ejecución urbanística.

M.5.-Condiciones por el manejo de sustancias peligrosas.

Adicionalmente a las medidas del apartado anterior, para aquellas actividades que no estén contempladas en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, pero pudieran superar los umbrales de producción, almacenamiento o consumo de sustancias peligrosas así como los almacenamientos y consumos de combustibles contemplados en el artículo 3.2 del citado Real Decreto, se debe incluir:

105.- Una vez cumplido un año desde la puesta en marcha de la actividad, se deberá presentar un informe en el que se indique la producción, almacenamiento y consumo de sustancias peligrosas, según Real Decreto 1802/2008, de 3 de noviembre; así como los almacenamientos de combustibles para uso propio, según el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas. En caso de superación de los umbrales fijados en el artículo 3.2 del Real Decreto 9/2005, se deberá presentar Informe de Situación.

106.- Una vez transcurridos 5 años desde la puesta en marcha de la actividad, y cada cuatro años, se deberá presentar actualización del informe en el que se indique la producción, almacenamiento y consumo de sustancias peligrosas, según Real Decreto 1802/2008, de 3 de noviembre; así como los almacenamientos de combustibles para uso propio, según el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre. De igual forma, en caso de superación de los umbrales fijados en el artículo 3.2 del Real Decreto 9/2005, se deberá presentar o actualizar el Informe de Situación.

107.- Se comprobará el cumplimiento de lo establecido en cada Instrucción Técnica Complementaria de cada uno de los almacenamientos de productos químicos, prestando especial atención al estado de los cubetos de retención y a la correcta realización de las correspondientes pruebas de fugas y estanqueidad.

N.-Establecimiento de una red de control sobre el suelo y las aguas subterráneas

108.- La información sobre el estado de la contaminación del suelo y las aguas subterráneas por sustancias peligrosas relevantes, a fin de realizar la comparativa cuantitativa con el estado tras el cese definitivo de las actividades, se recoge en el Informe Base (o de Situación de Partida) presentado por el titular durante el proceso de concesión de esta Autorización Ambiental Integrada, quedando el mismo obligado a llevar las actuaciones previstas.

109.- En dicho Informe Base se establece una red de control de contaminación en el suelo y agua subterránea. Las coordenadas UTM (Huso 30S) de los puntos a controlar en esta red de control de calidad del suelo y aguas subterráneas es la siguiente:

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 33/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| PUNTO | COORDENADAS | JUSTIFICACIÓN. |
|-------|-----------------------------|--|
| S1 | X:0.442.592 Y: 4.121.119 | Zona cercana al área productiva y almacenamientos varios. Además es una zona Aguas Abajo, en lo que aguas subterráneas se refiere. |
| S2 | X:0.442.699 Y:4.121.172 | Zona cercana a almacenamientos varios de material paletizado y al área de residuos. Además es una zona Aguas arriba en lo que a aguas subterráneas se refiere. |
| S3 | X:0.442.533 Y:4.121.169 | Zona intermedia del área productiva de fertilizantes y fitosanitarios y cercana a almacenamientos. |
| S4 | X:0.442.595 Y:4.121.169 | Zona cercana al área productiva y almacenamientos varios incluida la zona de caldera. Además es una zona Aguas Abajo, en lo que aguas subterráneas se refiere. |

- 110.- La Delegación Territorial podrá disponer una frecuencia mayor en el caso de que así lo considere necesario teniendo en cuenta que por las características de las instalaciones (obsolescencia de las mismas, ausencia o deficiencias en la medidas de prevención de derrames, etc...) haya una mayor probabilidad de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas.
- 111.- HEROGRA deberá documentar, registrar e incluir en la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero (ver Condición 94.-b), todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo y de las aguas subterráneas; así como las medidas y actuaciones llevadas a cabo con el fin de prevenir la afección del suelo y las aguas subterráneas y, en su caso, el control sobre los mismos realizado.
- 112.- La empresa deberá volver a presentar los controles efectuados en la elaboración del Informe Base según lo estipulado en el apartado B.2.4, Control externo de la contaminación de las aguas subterráneas y suelo, del Anexo IV.

Envases

- 113.- Se considera “productor de producto” a los envasadores o los agentes económicos dedicados a la importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea de productos envasados para su puesta en el mercado.
- De igual forma, en el caso de aquellos productos envasados por encargo de un tercero que actúa como responsable de su puesta en el mercado, ejercerá este último como productor de producto
- 114.- Los productores de producto se inscribirán en la sección de envases del Registro de Productores de Productos del Ministerio con competencia en materia de envases. Para darse de alta en el registro deberán utilizar el procedimiento albergados en la sede electrónica del Ministerio.
- 115.- Los productores de producto inscritos en la sección de envases del Registro, o sus representantes autorizados, recopilarán y remitirán obligatoriamente la información correspondiente a los envases que hayan introducido en el mercado en cada año natural. La remisión de información se realizará a través del procedimiento albergado en la sede electrónica del Ministerio con competencia en materia de envases.
- El plazo para el reporte de la información será desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de cada año.

O.- Régimen de responsabilidad ampliada del productor.

- 116.- Los productores cumplirán con las obligaciones establecidas a través de la constitución de los correspondientes sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada del productor.
- 117.- El productor de producto que abandone un sistema colectivo de responsabilidad ampliada deberá informar al sistema de origen, al nuevo sistema en el que se integra o que constituye, y al Registro de Productores de Productos, antes del último trimestre del año.
- 118.- Estarán obligados a aplicar un plan empresarial de prevención y ecodiseño con carácter quinquenal, los productores de productos que, a lo largo de un año natural, introduzcan en el mercado una cantidad de envases igual o superior a las siguientes cantidades:
- a) 250 toneladas, si se trata exclusivamente de vidrio,

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 34/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- b) 50 toneladas, si se trata exclusivamente de acero,
- c) 30 toneladas, si se trata exclusivamente de aluminio,
- d) 20 toneladas, si se trata exclusivamente de plástico,
- e) 20 toneladas, si se trata exclusivamente de madera,
- f) 15 toneladas, si se trata exclusivamente de cartón o materiales compuestos.
- g) 300 toneladas, si se trata de varios materiales y cada uno de ellos no supera, de forma individual, las anteriores cantidades.

Los productores de producto tendrán que aplicar estos planes a partir del año siguiente en el que superen estos umbrales.

119.- Los planes empresariales de prevención y ecodiseño podrán elaborarse de forma individual por los productores de producto, o por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor en los que participen.

120.- Los productores que opten por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada a través de un sistema individual de responsabilidad ampliada del productor, presentarán ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que radique su sede social una comunicación con el contenido previsto en el anexo V del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

Esta comunicación se acompañará de la garantía financiera suscrita de conformidad con el artículo 25 del mencionado Real Decreto, y se inscribirá de oficio por la autoridad autonómica competente en el Registro de Producción y Gestión de residuos.

Consumo de recursos.

121.- A fin de poder determinar la sustancialidad o no de hipotéticas modificaciones futuras de las instalaciones la entidad titular está obligado a llevar registros de los consumos anuales de agua, energía (eléctrica, combustibles, etc) y materias primas consumidas, así como de los productos finales producidos.

ANEXO IV: PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

A.-Plan de vigilancia.

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será efectuado con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente y se aplica a toda la instalación objeto de Autorización.

122.- Respecto a las inspecciones a realizar por esta Delegación Territorial, la frecuencia de las visitas será determinada en los Programas de Inspección Ambiental que serán elaborados y aprobados por el órgano directivo competente en planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos, en coordinación con el órgano directivo competente en la vigilancia, inspección y control en materia de calidad del medio hídrico.

El contenido y alcance de dichas inspecciones (control documental, toma de muestras y análisis, etc.) se establecerá al comunicar a la entidad titular la fecha de las mismas, sin perjuicio de lo establecido en la Condición 126.- sobre las inspecciones sin aviso previo.

123.- La entidad titular de la instalación deberá informar por escrito a esta Delegación Territorial de la existencia de requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación; entendiéndose que si no se recibe la mencionada información no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos cambiasen a lo largo de la vigencia de la autorización ambiental integrada, se deberá comunicar a esta Delegación Territorial.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 35/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- 124.- La entidad titular de esta Autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente que realice las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- 125.- Una vez otorgada la autorización ambiental integrada, esta Delegación Territorial realizará una inspección inicial de las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. El contenido y alcance de esta inspección se establecerá al comunicar al Titular de la instalación la fecha de la misma.
- 126.- Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de medio ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.
- 127.- Las inspecciones tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

B.-Plan de Control.

La entidad titular de la autorización ambiental integrada deberá ejecutar el Plan de Control que se especifica en este apartado.

- 128.- Cuando la Consejería competente en materia de medio ambiente, en su actividad inspectora, realice mediciones y analíticas que coincidan en el tiempo y en el alcance técnico con las mediciones de control externo a las que está obligada la empresa (según el apartado B.2.- de este Anexo) o con las mediciones de control internas (apartado B.1.-), estas dos últimas (es decir, las internas o la externas) no serán necesarias.

Para que se pueda considerar que el control de esta Administración, en su actividad inspectora, sustituye al control externo o interno se deberá verificar primero que el alcance es el mismo en ambos casos. Sin embargo, el alcance de la inspección no se fijará hasta poco antes de su realización, por lo que no sería posible determinar con antelación si la inspección va a servir para sustituir a los controles que la empresa tendría que realizar. Por todo ello, sólo después de la inspección, y en el caso de que se verifique que el alcance es el mismo, la empresa estará exenta de realizar los controles externos y internos que coincidan en el tiempo.

Igualmente, cuando coincidan en tiempo y alcance los controles externos con los internos no será necesario realizar los controles internos.

- 129.- Los muestreos y mediciones a realizar para dar cumplimiento al Plan de Control serán efectuados coincidiendo con situaciones normales de operación y proceso de la instalación, entendiéndose como tales, aquéllas en las que los ratios correspondientes a la producción y consumo se sitúan al menos en el orden del 80% del promedio anual.
- 130.- En el caso de no detectar superaciones alguna, en los distintos controles y ensayos realizados por la mercantil en cumplimiento del Plan de Control, los resultados se remitirán de forma conjunta a esta Delegación Territorial antes del 1 de marzo del año siguiente, (según lo establecido en la Condición 146.-a)).

Sin embargo, si se detectase cualquier superación o cualquier otra desviación que se produzca que pudiera influir sobre la calidad del medio ambiente:

- Deberá comunicarse a esta Delegación Territorial de forma inmediata, y siempre en un plazo no superior a 24 horas.
- Posteriormente, y antes de quince (15) días desde que el titular de la instalación tenga conocimiento de la superación, deberá presentar ante la Delegación Territorial un informe en el que se expliquen las causas que la originaron y, en su caso, las medidas correctoras que se han decidido adoptar con plazo concreto para su ejecución. Este plazo podrá ser ampliado mediante petición razonada de las circunstancias concretas que concurran.
- En un plazo de un (1) mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante la Delegación Territorial.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 36/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



131.- La entidad titular deberá presentar, en el último mes de cada año y ante esta Delegación Territorial, una planificación, aproximada, de la toma de muestras que se realizará para los controles internos y externos correspondientes al año siguiente y descritos en los apartados siguientes.

132.- La periodicidad establecida para realizar los siguientes controles, tanto internos como externos, se calculará en base a la fecha de resolución de la autorización ambiental integrada inicial concedida a esta instalación, el 30 de noviembre de 2015.

B.1.-Control interno.

133.- La entidad titular de la autorización ambiental integrada deberá documentar y ejecutar el Plan de Vigilancia Ambiental propuesto en su Estudio de Impacto Ambiental, que completará con las prescripciones adicionales establecidas en la Evaluación de Impacto Ambiental y las recogidas en el Plan de Control indicado en esta autorización ambiental integrada. Las operaciones de control consideradas en este apartado serán realizadas por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad de la entidad titular.

134.- En el caso de los controles internos (autocontroles) éstos podrán ser realizados, siempre bajo responsabilidad de la entidad titular, por:

- a) La propia instalación, en cuyo caso deberá hacerlo con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.
- b) Por una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental adecuadamente acreditada e inscrita en el Registro oficial (ECCA en adelante) o
- c) Por un laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para la realización de los controles externos.

B.1.1.-Control interno de atmósfera.

B.1.1.1.-Emisiones no canalizadas.

135.- Al estar la actividad dentro de un **Grupo A** según el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA), la empresa deberá realizar un análisis, **con periodicidad semestral**, de los parámetros descritos en la Condición 26.- (partículas en suspensión totales y partículas sedimentables) de acuerdo con lo previsto en el Decreto 151/2006, de 25 de julio.

| Parámetro | Límite | Condiciones de la medida | Control |
|----------------------------------|---------------------------|--|-----------|
| Partículas totales en suspensión | 150 µg/m ³ | Valor medio de 24 horas, en condiciones ambientales. | Semestral |
| Partículas sedimentables | 300 mg/m ² día | Duración de la toma de muestra: al menos 15 días | Semestral |

Estos valores deberán entenderse modificados en tanto lo sean por la normativa de aplicación.

136.- Para el caso de las partículas sedimentables la frecuencia de evaluación establecida podrá ser modificada por esta Delegación Territorial de oficio o a solicitud de la entidad titular en función de los valores analíticos obtenidos

B.1.1.2.-Emisiones canalizadas.

137.- Analítica de las emisiones de los focos asociados al proceso con las características que se especifican en la siguiente tabla:

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 37/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| FOCO | DESCRIPCIÓN | CLASIFICACIÓN (Ley 34/2007, de 15 de noviembre) | | CONTAMINANTE | VLE | FRECUENCIA | NORMAT |
|------|--|--|-------------|--|------------------------|--------------|----------------------------------|
| | | GRUPO | CÓDIGO | | | | |
| P2G1 | Scrubber de la planta de oxiclورو | A | 04 04 07 00 | Cloro (HCl) | 23 mg/Nm ³ | Cada 6 meses | Según D 239/2011, de 12 de julio |
| P3G1 | Scrubber en los depósitos de ácido nítrico (HNO ₃) y ácido clorhídrico (HCl) | A | 04 04 07 00 | Cloro (HCl) | 23 mg/Nm ³ | Cada 6 meses | Según D 239/2011, de 12 de julio |
| | | | | NO _x (expresados como NO ₂) | 100 mg/Nm ³ | Cada 6 meses | Según D 239/2011, de 12 de julio |

Todos los valores límite de emisión indicados en esta tabla están determinados a una temperatura de 273,15 K, una presión de 101,3 kPa, previa corrección del contenido en vapor de agua de los gases residuales, y un contenido normalizado de O₂ del 6 % en el caso de las instalaciones de combustión medianas que utilicen combustibles sólidos, del 3 % en el de las instalaciones de combustión medianas, distintas de los motores y las turbinas de gas, que usen combustibles líquidos y gaseosos y del 15 % en el de los motores y las turbinas de gas.

- a) Se considerará que se han cumplido los valores límite de emisión, a los que se refiere también la condición 31.-, si los resultados de cada una de las series de mediciones, o de aquellos otros procedimientos definidos y determinados de conformidad con los procedimientos establecidos por la autoridad competente, no superan el correspondiente valor límite de emisión.

B.2.-Control Externo.

B.2.1.-Control externo de atmósfera.

138.- Los controles externos de la atmósfera deberán ser realizados por una ECCA (Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental) adecuadamente acreditada e inscrita en el Registro oficial.

B.2.1.1.-Emisiones no canalizadas.

139.- Como actividad del grupo A, una ECCA adecuadamente acreditada deberá realizar **cada 12 meses** controles externos de la planta de las emisiones no canalizadas de partículas difusas que incluya la determinación de partículas en suspensión totales y partículas sedimentables de acuerdo con lo previsto en el Decreto 151/2006, de 25 de julio (y tal y como establece la Condición 26.-).

| Parámetro | Límite | Condiciones de la medida | Control |
|----------------------------------|---------------------------|--|---------------|
| Partículas totales en suspensión | 150 µg/m ³ | Valor medio de 24 horas, en condiciones ambientales. | Cada 12 meses |
| Partículas sedimentables | 300 mg/m ² día | Duración de la toma de muestra: al menos 15 días | Cada 12 meses |

Estos valores deberán entenderse modificados en tanto lo sean por la normativa de aplicación.

140.- Para el caso de las partículas sedimentables la frecuencia de evaluación establecida podrá ser modificada por esta Delegación Territorial de oficio o a solicitud de la entidad titular en función de los valores analíticos obtenidos.



B.2.1.2.-Emisiones canalizadas.

141.- Informe de inspección del control de las emisiones de los Focos asociados a la instalación emitido por una ECCA adecuadamente acreditada, con las características y frecuencia que se especifican en la siguiente tabla.

| FOCO | DESCRIPCIÓN | CLASIFICACIÓN (Ley 34/2007, de 15 de noviembre) | | CONTAMINANTE | VLE | FRECUENCIA | NORMATIVA |
|------|---|--|-------------|--|----------------------------|------------|--|
| | | GRUPO | CÓDIGO | | | | |
| P1G2 | Caldera de vapor a gas 1 de potencia térmica útil 2.326 Kw. | C | 03 01 03 03 | NO _x | 200 mg/ Nm ³ | 3 años | RD 1042/2017 de 22 de diciembre Anexo IV parte 1 |
| P1G3 | Caldera de vapor a gas 2 de potencia térmica útil 2.000 Kw. | C | 03 01 03 03 | NO _x | 250 mg/ Nm ³ | 3 años | RD 1042/2017 de 22 de diciembre Anexo IV parte 1 |
| P2G1 | Scrubber de la planta de oxiclورو | A | 04 04 07 00 | Cloro (HCl) | 23 mg/ Nm ³ | 12 meses | Decreto 239/2011, de 12 de julio |
| P3G1 | Scrubber en los depósitos de ácido nítrico (HNO ₃) y ácido clorhídrico (HCl) | A | 04 04 07 00 | Cloro (HCl) | 23 mg/ Nm ³ | 12 meses | Decreto 239/2011, de 12 de julio |
| | | | | NO _x (expresados como NO ₂) | 100 mg/ Nm ³ | 12 meses | Decreto 239/2011, de 12 de julio |
| P4G1 | Quemador de gas del secadero de nitrato potásico más la campana de extracción de polvo. Potencia térmica: 300 kw/h. | C | 03 01 06 03 | NO _x | 250 mg/ Nm ³ | 60 meses | Decreto 239/2011, de 12 de julio |
| | | | | Partículas | 25 mg/ Nm ³ | 60 meses | Decreto 239/2011, de 12 de julio |

Todos los valores límite de emisión indicados en esta tabla están determinados a una temperatura de 273,15 K, una presión de 101,3 kPa, previa corrección del contenido en vapor de agua de los gases residuales, y un contenido normalizado de O₂ del 6 % en el caso de las instalaciones de combustión medianas que utilicen combustibles sólidos, del 3 % en el de las instalaciones de combustión medianas, distintas de los motores y las turbinas de gas, que usen combustibles líquidos y gaseosos y del 15 % en el de los motores y las turbinas de gas.

- Las tomas de muestras y los análisis de sustancias contaminantes, las mediciones de los parámetros del proceso se basarán en métodos que permitan obtener resultados fiables, representativos y comparables. Se considerará que los métodos que cumplen las normas EN armonizadas satisfacen dicho requisito. Durante cada medición, la instalación funcionará en condiciones estables y con una carga uniforme representativa. En este contexto, las fases de puesta en marcha y de parada no se tendrán en cuenta.
- Se han cumplido los valores límite de emisión, a los que se refiere también la condición 31.-, si los resultados de cada una de las series de mediciones, o de aquellos otros procedimientos definidos y determinados de conformidad con los procedimientos establecidos por la autoridad competente, no superan el correspondiente valor límite de emisión.

B.2.2.-Control externo de la contaminación acústica.

142.- Si durante la vigencia de la presente autorización ambiental integrada se produjese en la instalación alguna modificación técnica que supusiese un incremento de la emisión acústica deberá tener en cuenta que las actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones que generen niveles de presión sonora iguales o superiores a 70 dBA deberán presentar un

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 39/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



estudio acústico realizado por personal técnico competente, tal y como establece el artículo 42 del Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

En estos casos se deberá, además, de corroborar los resultados de dicho estudio mediante la realización del correspondiente ensayo acústico realizado por una ECCA adecuadamente acreditada. Dicho ensayo se deberá de remitir a la Delegación Territorial con competencia en materia de medio ambiente antes de los seis meses desde el funcionamiento efectivo de la modificación tramitada.

B.2.3.-Control externo de las aguas residuales.

143.- Será el establecido en la MTD 4.-

En caso de que HEROGRA incumpla los valores límites de vertido, podrán establecerse controles analíticos con frecuencia diferente y sobre cualquier otro parámetro que se considere oportuno por la Delegación Territorial. Igualmente se podrá reducir la frecuencia de la determinación de alguno de los parámetros cuando se demuestre que no se plantea problema alguno en lo que concierne al cumplimiento de los valores límites de vertido.

B.2.4.-Control externo de la contaminación de las aguas subterráneas y suelo

144.- De acuerdo con lo estipulado en la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales, la empresa deberá volver a presentar los controles efectuados en la elaboración del Informe Base referenciado en el apartado 108, del ANEXO III: :

- a) como mínimo cada 5 años en el caso de las aguas subterráneas y
- b) cada 10 en el caso del suelo.

Dichos controles deberán ser realizados por entidad colaboradora en Inspección de suelos potencialmente contaminados acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) bajo la norma UNE EN ISO/IEC 17020:2012.

145.- Esta Delegación Territorial podrá disponer una frecuencia mayor en el caso de que así lo considere necesario teniendo en cuenta que por las características de las instalaciones (obsolescencia de las mismas, ausencia o deficiencias en la medidas de prevención de derrames, etc...) haya una mayor probabilidad de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas.

C.-Otra información a suministrar a la Administración ambiental.

146.- Antes del 1 de marzo de cada año, la entidad titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial la siguiente información correspondiente al año inmediatamente anterior:

- a) Los resultados de todos los ensayos y controles incluidos en esta autorización y que se realicen en cumplimiento del Plan de Control, en atención a lo previsto en el artículo 45.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Se deberán acompañar de copia digital que incluya, en su caso, todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc...) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.

Así mismo deberá suministrar cualquier otra información de carácter ambiental o técnico que le sea solicitada en cualquier momento de la vigencia de esta autorización.

- b) Declaración Anual de la actividad, prevista en el artículo 45.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles. El modelo de dicha declaración se podrá descargar desde la web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

147.- En los dos primeros meses de cada año la entidad titular de la autorización estará obligada a entregar los datos sobre emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 40/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



ANEXO V: APLICACIÓN DE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES.

Según la definición del artículo 3, punto 12, de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, se entiende por Conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) como el documento de referencia donde se establecen la descripción de las mejores técnicas disponibles, la información para evaluar su aplicabilidad, los niveles de emisión asociados a dichas mejores técnicas, las monitorizaciones asociadas, los niveles de consumo asociados y, si procede, las medidas de rehabilitación del emplazamiento de que se trate.

Conforme a esta Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, el 30 de mayo de 2016 se aprueba la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico, que son de aplicación a HEROGRA FERTILIZANTES S.A, HEROGRA ESPECIALES S.L Y FERTINOVA S.L.

Según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, **estas MTD serán de obligado cumplimiento a partir de los cuatro años** desde la publicación de las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles, es decir, **a partir del 9 de junio del año 2020.**

Niveles de emisión asociados a las MTDs.

Los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (NEA-MTD) respecto a las emisiones al agua recogidos en las presentes conclusiones sobre mejores técnicas disponibles son valores de concentraciones (masa de las sustancias emitidas por volumen de agua) expresadas en µg/l o mg/l.

Salvo que se indique lo contrario, los NEA-MTD se refieren a medias anuales de muestras compuestas ponderadas en función del caudal, tomadas en 24 horas, con la frecuencia mínima fijada para el parámetro pertinente y en condiciones normales de funcionamiento. Se puede hacer un muestreo en función del tiempo siempre que se demuestre suficiente estabilidad del caudal.

La concentración media anual del parámetro (c_w) ponderada en función del caudal se calcula utilizando la siguiente ecuación:

$$c_w = \frac{\sum_{i=1}^n c_i q_i}{\sum_{i=1}^n q_i}$$

donde:

n = número de mediciones

c_i = concentración media del parámetro durante el i -ésimo período

q_i = caudal medio durante la i -ésima medición.

Eficiencias de reducción.

En el caso del carbono orgánico total (COT), la demanda química de oxígeno (DQO), el nitrógeno total (NT) y el nitrógeno inorgánico total (N_{inorg}), el cálculo de la eficiencia media de reducción contemplada en las presentes conclusiones sobre las MTD (véanse los cuadros 1 y 2) se basa en las cargas e incluye tanto el pretratamiento (MTD 10 c) como el tratamiento final (MTD 10 d) de las aguas residuales.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 41/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



MTDs

1.- Sistemas de Gestión Ambiental (SGA).

MTD 1.- Para mejorar el desempeño ambiental general, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA).

| | |
|-----------------------------------|--|
| Implantación en la empresa | La empresa dispone de un Sistema de Gestión Ambiental |
| Método de control | Deberá tener implantado y en vigor un certificado un Sistema de Gestión Integrado de Medio Ambiente (ISO 14001). |

MTD 2.- Para facilitar la reducción de las emisiones al agua y a la atmósfera y la reducción del uso del agua, la MTD consiste en establecer y mantener un inventario de flujos de aguas y gases residuales, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1), que incluya todos los elementos siguientes:

- i) información sobre los procesos de producción de sustancias, en particular:
 - a) ecuaciones de las reacciones químicas, que muestren también los productos secundarios;
 - b) diagramas simplificados de flujo de proceso con el origen de las emisiones;
 - c) descripciones de técnicas integradas en el proceso y tratamiento de gases/aguas residuales en origen, incluidos sus resultados,
- ii) información, tan completa como sea posible, sobre las características de los flujos de aguas residuales, como:
 - a) valores medios y variabilidad de caudal, pH, temperatura y conductividad;
 - b) concentración y valores de carga medios de los contaminantes/parámetros pertinentes y su variabilidad (por ejemplo, DQO/COT, especies nitrogenadas, fósforo, metales, sales, compuestos orgánicos específicos);
 - c) datos sobre bioeliminabilidad (por ejemplo, DBO, relación DBO/DQO, prueba Zahn-Wellens, potencial de inhibición biológica (por ejemplo, nitrificación),
- iii) información, tan completa como sea posible, sobre las características de las emisiones al aire, como:
 - a) valores medios y variabilidad de caudal y temperatura;
 - b) concentración y valores de carga medios de los contaminantes/parámetros pertinentes y su variabilidad (por ejemplo, COV, CO, NO_x, SO_x, cloro, cloruro de hidrógeno);
 - c) inflamabilidad, límites superior e inferior de explosividad, reactividad; d) presencia de otras sustancias que puedan afectar a los sistemas de tratamiento de gases residuales o a la seguridad de la planta (por ejemplo, oxígeno, nitrógeno, vapor de agua, partículas).

Método de control:

El Sistema de Gestión Ambiental implantado en la instalación deberá recoger de forma independiente los puntos i, ii, y iii descritos para esta MTD.

2.- Control.

MTD 3.- Respecto a las emisiones al agua relevantes, identificadas en el inventario de flujos de aguas residuales (véase la MTD 2), la MTD consiste en controlar los principales parámetros del proceso (incluido el control continuo del caudal de aguas residuales, el pH y la temperatura) en lugares clave (por ejemplo, entrada al tratamiento previo y entrada al tratamiento final).

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 42/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| | |
|-----------------------|--|
| Implementación | 1.- En los procesos se controlan, entre otros parámetros, caudal, pH y Temperatura. |
| | 2.- Se controla mediante un contador la cantidad de agua residual que se depura. |
| | 3.- En el punto de vertido de las aguas fecales a la red de saneamiento hay un contador que mide el caudal instantáneo y el volumen total de los vertidos. |
| | 4.- En la balsa de aguas residuales existe un nivel de máximo, para evitar desbordamientos. |
| Método control | 1.- La empresa deberá poseer un registro de los parámetros de proceso que controla. |
| | 2.- Se controlará in situ la presencia del contador de agua depurada. |
| | 3.- Se controlará in situ la presencia del contador de aguas residuales. |
| | 4.- Se controlará in situ el sistema de control de nivel máximo en la balsa de aguas residuales. |

MTD 4.- La MTD consiste en controlar las emisiones al agua de conformidad con las normas EN, al menos con la frecuencia mínima que se indica a continuación. Si no se dispone de normas EN, la MTD consiste en aplicar las normas ISO u otras normas nacionales o internacionales que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Una ECCA adecuadamente acreditada deberá realizar el control del vertido a la red de saneamiento mediante toma de muestras y análisis de las aguas residuales de la instalación, con la periodicidad y determinación de los parámetros recogidos en la tabla siguiente, tomando muestras puntuales en el punto de control (PC1) indicado en la Condición 42.-, durante un período de veinticuatro horas, a intervalos regulares de dos horas, que se integrarán proporcionalmente a los caudales medidos al tomar la muestra.

En todo caso, la recepción de ese vertido en la red de saneamiento quedará condicionada a la capacidad de tratamiento de las instalaciones de saneamiento municipal y a la no modificación del efluente final y de la calidad del medio receptor, así como a la autorización de vertido del titular de la red de saneamiento.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 43/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| PARÁMETRO | | NORMA | CONTROL ⁽¹⁾⁽²⁾ | VALOR MÁXIMO ⁽⁵⁾ |
|--|--|---|---------------------------|---|
| Carbono orgánico total (COT) ⁽³⁾ | | EN 1484 | Mensual | Se deberá de calcular la equivalencia en DQO para establecer el valor límite del vertido. |
| Demanda química de oxígeno (DQO) ⁽³⁾ | | Ninguna norma EN disponible | Mensual | 1400 mg/l |
| Total de sólidos en suspensión (TSS) | | EN 872 | Mensual | 600 mg/l |
| Nitrógeno total (NT) | | EN 12260 | Trimestral | 100mg/l |
| Fósforo total (PT) | | Diversas normas EN disponibles | Trimestral | 50 mg/l |
| Compuestos orgánicos halogenados adsorbibles (AOX) | | EN ISO 9562 | Mensual | mg/l |
| Metales | Cr VI | Varias normas EN disponibles | Mensual | 0,5 mg/l |
| | Cu | | | 3 mg/l |
| | Ni | | | 4 mg/l |
| | Pb | | | 1 mg/l |
| | Zn | | | 10 mg/l |
| | Otros metales en su caso | | | - |
| Toxicidad ⁽⁴⁾ | Huevas de pescado (<i>Danio rerio</i>) | EN ISO 15088 | Trimestral | 25 equitox/m ³ |
| | Dafnia (<i>Daphnia magna Straus</i>) | EN ISO 6341 | | |
| | Bacteria luminiscente (<i>Vibrio fischeri</i>) | EN ISO 11348-1, EN ISO 11348-2 o EN ISO 11348-3 | | |
| | Lenteja de agua (<i>Lemna minor</i>) | EN ISO 20079 | | |
| | Algas | EN ISO 8692, EN ISO 10253 o EN ISO 10710 | | |

⁽¹⁾ Las frecuencias de control pueden adaptarse si las series de datos demuestran claramente una estabilidad suficiente.

⁽²⁾ El punto de muestreo se sitúa en el lugar en que las emisiones salen de la instalación.

⁽³⁾ El control del COT es una alternativa al control de la DQO, se podrá elegir entre la monitorización de cualquiera de estos parámetros.
El control del COT es la opción preferida, pues no se basa en el empleo de compuestos muy tóxicos.

⁽⁴⁾ Puede utilizarse una combinación adecuada de esos métodos

⁽⁵⁾ Valores máximos permitidos según el ANEXO II "VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN" del Reglamento de vertidos a la red de alcantarillado de la Mancomunidad de Municipios Juncaril-Asegra (Albolote-Peligros) (B.O.P nº 37 de 23 de febrero de 2011). Los valores se considerarán modificados en el caso de nuevas ordenanzas o modificaciones.

MTD 5.- La MTD consiste en controlar periódicamente las emisiones difusas de COV a la atmósfera procedentes de fuentes pertinentes.

Esta MTD no le es de aplicación a HEROGRA al no tener sustancias COVs.

MTD 6.- La MTD consiste en controlar periódicamente las emisiones de olores procedentes de las fuentes pertinentes de conformidad con las normas EN. La aplicabilidad de esta técnica se limita a los casos en los que se esperan o se confirman molestias por malos olores.

La mercantil deberá realizar un seguimiento bienal (cada dos años) de las emisiones mediante olfatometría dinámica de conformidad con la norma EN 13725. El control de las emisiones puede completarse mediante una medición/estimación de la exposición a los olores o una estimación de su impacto.

En función de los resultados obtenidos la frecuencia para este control podrá ser revisada.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 44/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



3.- Emisiones al agua.

3.1.- Consumo de agua y generación de aguas residuales.

MTD 7.- Para reducir el consumo de agua y la generación de aguas residuales, la MTD consiste en reducir el volumen y/o la carga contaminante de los flujos de aguas residuales, fomentar la reutilización de aguas residuales en el proceso de producción y recuperar y reutilizar las materias primas.

| | |
|-----------------------|---|
| Implementación | En las instalaciones se produce fertilizantes líquidos, en los cuales, una materia prima esencial es el agua (aproximadamente el 50% de un fertilizantes líquido es agua). Por otra parte, todas las aguas residuales se recogen en una balsa para su posterior depuración. El agua depurada se reutiliza de nuevo como materia prima en los fertilizantes líquidos. |
| Método control | Control in situ de las acciones descritas para esta MTD |

3.2.- Recogida y separación de aguas residuales.

MTD 8.- Para evitar la contaminación de aguas no contaminadas y reducir las emisiones al agua, la MTD consiste en separar los flujos de aguas residuales no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento.

| | |
|-----------------------|--|
| Implementación | La empresa cuenta con redes separadas de: - aguas de proceso - pluviales de cubierta y - fecales. |
| Método control | Control in situ de la existencia de redes separadas descritas para esta MTD |

MTD 9.- Para evitar las emisiones incontroladas al agua, la MTD consiste en prever una capacidad de almacenamiento tampón adecuada para las aguas residuales generadas en condiciones distintas de las condiciones normales de funcionamiento, sobre la base de una evaluación del riesgo (teniendo en cuenta, por ejemplo, el tipo de contaminante, los efectos en tratamientos posteriores y en el medio receptor) y adoptar otras medidas adecuadas (por ejemplo, control, tratamiento, reutilización).

| | |
|-----------------------|--|
| Implementación | En las instalaciones se dispone de gran cantidad de tanques de almacenamiento, incluso un gran cubeto de gran capacidad destinado a este fin, es decir, poder almacenar el agua en caso de algún incidente o fenómeno meteorológico. |
| Método control | Control in situ de las instalaciones descritas para esta MTD. |

3.3.- Tratamiento de aguas residuales.

MTD 10.- Para reducir las emisiones al agua, la MTD consiste en utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de aguas residuales que incluya una combinación adecuada de las técnicas, en el orden de prioridad que figura a continuación.

| | | |
|-----------------------|----------|---|
| Técnica | a | Técnicas integradas en el proceso Técnicas para evitar o reducir la generación de contaminantes del agua. |
| Implementación | | En cada planta de producción hay sistemas de recogidas de aguas residuales antes de enviarlas a la balsa. El objetivo es la utilización de ese agua sin ningún tipo de tratamiento. Por ejemplo, el agua de lavado de un reactor se puede volver a utilizar en la siguiente fabricación de un fertilizante sin ningún tipo de tratamiento. De esta manera se reduce el volumen de agua residual a tratar en la depuradora. |



| | | |
|-----------------------|----------|---|
| Técnica | d | Tratamiento final de las aguas residuales: Tratamiento final de las aguas residuales mediante, por ejemplo, tratamiento preliminar y primario, tratamiento biológico, técnicas de eliminación de nitrógeno, de fósforo y/o de sólidos finales antes de su descarga a una masa de agua receptora. |
| Implementación | | <ul style="list-style-type: none">• Tratamiento preliminar y primario:<ul style="list-style-type: none">○ Homogeneización.○ Neutralización• Eliminación final de los sólidos:<ul style="list-style-type: none">○ Coagulación y floculación○ Sedimentación○ Filtración (filtro prensa) |

El agua depurada obtenida en la depuradora se reutiliza con normalidad como materia prima en los fertilizantes líquidos, por tanto no se vierte a la red de saneamiento del polígono industrial.

Método de control:

Como método de control la empresa propone el contador instalado en la depuradora que mide el volumen de agua tratado; y por otro lado el contador de vertidos que mide el volumen de agua que sale finalmente a la red de saneamiento del polígono industrial.

Descripción:

La estrategia integrada de gestión y tratamiento de aguas residuales se basa en el inventario de flujos de aguas residuales (véase la MTD 2).

MTD 11.- Para reducir las emisiones al agua, la MTD consiste en pretratar las aguas residuales que contienen contaminantes que no pueden eliminarse adecuadamente durante el tratamiento final de las aguas residuales por medio de técnicas apropiadas.

Descripción:

El pretratamiento de aguas residuales se lleva a cabo como parte de una estrategia integrada de gestión y tratamiento de aguas residuales (véase la MTD 10) y, en general, es necesario:

- i) proteger la depuradora final (por ejemplo, protección de la depuradora biológica contra compuestos inhibidores o tóxicos),
- ii) eliminar compuestos que no se reducen de manera suficiente durante su tratamiento final (por ejemplo, compuestos tóxicos, compuestos orgánicos no biodegradables/poco biodegradables, compuestos orgánicos presentes en concentraciones elevadas o metales durante el tratamiento biológico),
- iii) eliminar compuestos que, de otro modo, se escapan a la atmósfera procedentes del sistema de recogida o durante su tratamiento final (por ejemplo, compuestos orgánicos halogenados volátiles, benceno),
- iv) eliminar compuestos que tienen otros efectos negativos (por ejemplo, corrosión de los equipos; reacción no deseada con otras sustancias; contaminación de los lodos de aguas residuales).

En general, el pretratamiento se lleva a cabo lo más cerca posible de la fuente a fin de evitar la dilución, en particular de metales. A veces, los flujos de aguas residuales con características apropiadas pueden separarse y recogerse a fin de someterse a un pretratamiento combinado específico.

| | |
|-----------------------|--|
| Implementación | En este caso HEROGRA indica que cada planta de producción se recogen por separada las aguas para poder volver a reutilizarla en la misma planta. De esta manera no se mezcla con otras aguas que podría complicar más la depuración. |
| Método control | Como método de control la empresa propone el contador instalado en la depuradora que mide el volumen de agua tratado; y por otro lado el contador de vertidos que mide el volumen de agua que sale finalmente a la red de saneamiento del polígono industrial. |



MTD 12.- Para reducir las emisiones al agua, la MTD consiste en utilizar una combinación adecuada de las técnicas de **tratamiento final** de aguas residuales.

Descripción

El tratamiento final de aguas residuales se lleva a cabo como parte de una estrategia integrada de gestión y tratamiento de aguas residuales (véase la MTD 10).

Las técnicas adecuadas de tratamiento final de aguas residuales, en función del contaminante, incluyen lo siguiente:

La empresa aplica las siguientes técnicas de tratamiento final de aguas residuales al agua recogida en la balsa de depuración:

| | Técnica | Tipo de contaminantes reducidos | Método de control |
|--|--|--|--|
| Tratamiento preliminar y primario | | | |
| a) | Homogeneización, agitación | Todos los contaminantes | Comprobación in situ de las técnicas descritas |
| b) | Neutralización de pH | Ácidos, álcalis | |
| c) | Separación física: Filtración con filtro prensa. Las tortas del filtro se gestionan con gestor autorizado. | Sólidos en suspensión, aceite/grasa | |
| Eliminación final de los sólidos | | | |
| h) | Coagulación y floculación | Sólidos en suspensión | Comprobación in situ de las técnicas descritas |
| i) | Sedimentación | Sólidos en suspensión | |
| j) | Filtración: Los lodos que decantan se filtran con filtros de prensa. Las tortas del filtro se gestionan con gestor autorizado. | Sólidos en suspensión | |

Niveles de emisiones asociados a las MTD para las emisiones al agua.

Los niveles de emisión asociados a las MTD (NEA-MTD) para las emisiones al agua presentados en los cuadros 1, 2 y 3 descritos en la DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2016/902 de 30 de mayo de 2016 se aplican a las **emisiones directas** que van a una masa de agua receptora.

En el caso que nos ocupa la empresa realiza su vertido a la red de saneamiento de la Mancomunidad de Municipios Juncaril-Asegra (Albolote-Peligros). Por tanto, al no realizar la actividad vertido directo alguno no le es de aplicación estos NEA-MTD.

4.- Residuos

MTD 13.- Para evitar la generación o, cuando esto no sea posible, reducir la cantidad de residuos que van a enviarse para su eliminación, la MTD consiste en establecer y aplicar, en el marco del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1), un plan de gestión de residuos que, por orden de prioridad, garantice que los residuos se eviten, se preparen para su reutilización, se reciclen o se recuperen por otros medios.

| | |
|-----------------------|---|
| Implementación | La empresa indica que tienen un Plan de Gestión de Residuos. |
| Método control | Dicho plan deberá estar recogido dentro del Sistema de Gestión Medioambiental descrito en la MTD 1 de forma clara e independiente y que por orden de prioridad, garantice que los residuos se eviten, se preparen para su reutilización, se reciclen o se recuperen por otros medios. |

MTD 14.- Para reducir el volumen de **lodos de aguas residuales** que exigen un tratamiento ulterior o la eliminación y para reducir su posible impacto ambiental, la MTD consiste en utilizar la técnica descrita a continuación:

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 47/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| | | |
|-----------------------|---|--|
| Técnica | b | Espeamiento y deshidratación. El espeamiento puede realizarse mediante sedimentación, centrifugación, flotación, cintas de gravedad o tambores rotativos. La deshidratación puede realizarse mediante filtro prensa de cinta o de placas. |
| Implementación | Los lodos de la depuradora se filtran con filtro prensa de placas. | |
| Método control | Control in situ de la existencia y funcionamiento de las instalaciones descritas para esta técnica. | |

5.- Emisiones al aire.

5.1.- Recogida de gases residuales.

MTD 15.- Con el fin de facilitar la recuperación de los compuestos y la reducción de emisiones a la atmósfera, la MTD consiste en confinar las fuentes de emisión y en tratar las emisiones, en la medida de lo posible.

Aplicabilidad:

La aplicabilidad puede verse limitada por cuestiones relativas a la operatividad (acceso a los equipos), la seguridad (evitar concentraciones próximas al límite inferior de inflamabilidad) y la salud (cuando el operador tiene que acceder al recinto).

| | |
|-----------------------|--|
| Implementación | La empresa posee dos calderas de gas natural. Había emisiones directas de gases nitrosos y cloruro de hidrógeno que se producían en los almacenamientos de ácido nítrico, ácido clorhídrico y en la fabricación del oxiclورو de cobre. Se han instalado dos scrubbers que recoge los gases y los absorbe en agua, reduciendo por tanto las emisiones a la atmósfera. En el secadero de nitrato potásico hay instalado un filtro de mangas para evitar la emisión de partículas a la atmósfera. |
| Método control | Bastará con el cumplimiento del PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL del Anexo IV para cada uno de los focos canalizados. |

5.2.- Tratamiento de gases residuales.

MTD 16.- Para reducir las emisiones al aire, la MTD consiste en utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de gases residuales que incluya técnicas de tratamiento de gases residuales integradas en el proceso.

Descripción:

La estrategia integrada de gestión y tratamiento de gases residuales se basa en el inventario de flujos de gases residuales (véase la MTD 2), dando prioridad a las técnicas integradas en el proceso.

| | |
|-----------------------|--|
| Implementación | Se están ya utilizando las siguientes técnicas integradas en el proceso: <ul style="list-style-type: none"> Absorción mediante scrubber de los gases desprendidos en los almacenamientos de ácido nítrico y ácido clorhídrico. También absorción mediante otro scrubber de los gases desprendidos en el proceso de fabricación del oxiclورو de cobre. El agua usada en la absorción se reutiliza en el proceso de fabricación. |
| Método control | Bastará con el cumplimiento del PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL del Anexo IV para cada uno de los focos canalizados. |

5.3.- Combustión en antorcha.

MTD 17.- Para evitar las emisiones al aire de las antorchas, la MTD consiste en utilizar la combustión en antorcha solo por motivos de seguridad o en condiciones operativas no rutinarias (por ejemplo, puesta en marcha o parada).

MTD no aplicable al no existir antorchas de combustión en la instalación.

MTD 18.- Para reducir las emisiones atmosféricas de las antorchas cuando su uso sea inevitable.

MTD no aplicable al no existir antorchas de combustión en la instalación.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 48/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



5.4.- misiones difusas de COV.

MTD 19.- Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones difusas de COV a la atmósfera, la MTD consiste en utilizar varias de la técnicas.

MTD no aplicable al no existir COVs en la instalación.

5.5.- Emisiones de olores.

MTD 20.- Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones de olores, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1), que incluya todos los elementos siguientes:

- i) un protocolo que contenga actuaciones y plazos adecuados,
- ii) un protocolo para realizar controles de olores,
- iii) un protocolo de respuesta a incidentes concretos de olores,
- iv) un programa de prevención y reducción de olores destinado a determinar la fuente o fuentes, medir o estimar la exposición a los olores, caracterizar las contribuciones de las fuentes, y aplicar medidas de prevención y/o reducción.

El control asociado figura en la MTD 6.

| | |
|-----------------------|--|
| Implementación | La empresa deberá tener un Plan de Gestión de Olores. |
| Método control | Dicho plan deberá estar recogido dentro del Sistema de Gestión Medioambiental descrito en la MTD 1 de forma clara e independiente y que incluya los elementos descritos en esta MTD. |

MTD 21.- Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones de olores derivadas de la recogida y tratamiento de aguas residuales y del tratamiento de lodos, la MTD consiste en utilizar las técnicas descritas a continuación:

| | | |
|-----------------------|---|---|
| Técnica | a | Minimizar los tiempos de permanencia. Minimizar el tiempo de permanencia de las aguas residuales y los lodos en los sistemas de recogida y almacenamiento, en particular en condiciones anaeróbicas. |
| Implementación | Los lodos generados en la depuradora se gestionan con gestor autorizado cada dos semanas. | |
| Método control | Documentos de retirada de los lodos generados cada dos semanas como máximo. | |

| | | |
|-----------------------|---|--|
| Técnica | b | Tratamiento químico. Utilizar sustancias químicas para destruir los compuestos olorosos o reducir su formación (p. ej., oxidación o precipitación de sulfuro de hidrógeno). |
| Implementación | Se usa nitrato cálcico para evitar los compuestos olorosos. | |
| Método control | Comprobación in situ del uso del nitrato cálcico. | |

| | | |
|-----------------------|---|---|
| Técnica | c | Optimizar el tratamiento aeróbico. Esto puede incluir: i) regular el contenido de oxígeno, ii)prever un mantenimiento frecuente, del sistema de aireación, iii) utilizar oxígeno puro, iv) eliminar el sobrenadante de los tanques. |
| Implementación | -En la balsa de recogida de aguas residuales se tienen instalados unos aireadores que suministran aire en continuo. -En el plan de mantenimiento de los equipos están contemplados estos aireadores y se comprueba el correcto funcionamiento una vez a la semana. | |
| Método control | -Control in situ de las instalaciones descritas para esta técnica. -Control del plan de mantenimiento de los equipos. | |



5.6.- Emisiones de ruidos.

MTD 22.- Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión de ruidos, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1), que incluya todos los elementos siguientes:

- i) un protocolo que contenga actuaciones y plazos adecuados,
- ii) un protocolo para realizar controles de ruidos,
- iii) un protocolo de respuesta a incidentes concretos de ruidos,
- iv) un programa de prevención y reducción de ruidos destinado a determinar la fuente o fuentes, medir o estimar la exposición a los ruidos, caracterizar las contribuciones de las fuentes, y aplicar medidas de prevención y/o reducción.

Aplicabilidad: La aplicabilidad se limita a los casos en que cabe esperar o se confirman molestias por ruidos.

| | |
|-----------------------|--|
| Implementación | La empresa deberá tener un Plan de Gestión de Ruidos. |
| Método control | Dicho plan deberá estar recogido dentro del Sistema de Gestión Medioambiental descrito en la MTD 1 de forma clara e independiente y que incluya los elementos descritos en esta MTD. |

MTD 23.- Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruidos, la MTD consiste en utilizar las técnicas descritas a continuación:

| | | |
|-----------------------|----------|--|
| Técnica | b | Medidas operativas. Este concepto comprende: i) mejora de la inspección y del mantenimiento de los equipos, La empresa indica que incluirá los equipos más ruidosos en el plan de mantenimiento de las instalaciones. iv) Se evitarán actividades ruidosas en horas nocturnas. |
| Método control | | Control mediante un registro específico del plan de mantenimiento de los equipos más ruidosos. Previamente la empresa habrá definido cuales son los equipos más ruidosos de la planta mediante una memoria justificativa que deberá de presentar en esta Delegación Territorial antes de 6 meses desde la notificación de esta Resolución. |

| | | |
|-----------------------|----------|--|
| Técnica | c | Equipos de bajo nivel de ruido. Se trata de compresores, bombas y antorchas de bajo ruido. |
| Implementación | | HEROGRAMA indica que tendrá en cuenta este criterio de nivel de ruido en la adquisición de nuevos equipos, eligiendo preferentemente los de bajo nivel sonoro. |

| | | |
|-----------------------|----------|---|
| Técnica | d | Equipos de control de ruido. Se trata de: i) reductores de ruido, La empresa indica que usará reductores de ruido en las bombas y compresores. iii) confinamiento de equipos ruidosos. |
| Método control | | Control in situ de los reductores de ruido en las bombas y compresores. Se comprobará el efectivo confinamiento de los equipos ruidosos. |

| | | |
|-----------------------|----------|---|
| Técnica | e | Reducción del ruido. Inserción de obstáculos entre emisores y receptores (muros de protección o mamparas de protección). |
| Método control | | Como ya se ha indicado en la técnica "b" previamente la empresa habrá definido cuales son los equipos más ruidosos de la planta mediante una memoria justificativa que deberá de presentar en esta Delegación Territorial antes de 6 meses desde la notificación de esta Resolución. Se deberá poder comprobar in situ la existencia de los obstáculos descritos entre los equipos ruidosos y los posibles receptores. |



ANEXO VI: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE FABRICACIÓN DE FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBOLOTE GRANADA, PROMOVIDO POR HEROGRA FERTILIZANTES S.A, HEROGRA ESPECIALES S.L Y FERTINOVA S.L. (Expediente EIA 1813/15)

El proyecto a que se refiere la presente Evaluación se encuentra comprendido en el epígrafe 5.3 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y artículo 20.1.a de la citada Ley, al estar sometido a Autorización Ambiental Integrada (Expte AAI/GR/072), se ha procedido a realizar una evaluación de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

A.-INFORMACIÓN DEL PROYECTO.

Denominación: Fabricación de fertilizantes y productos fitosanitarios.

Promotor: HEROGRA FERTILIZANTES S.A con C.I.F A-18.341.404, HEROGRA ESPECIALES S.L con C.I.F.B-18.361.329. y FERTINOVA S.L con CIF B-18.546.614.

Domicilio social: POLÍGONO INDUSTRIAL JUNCARIL. C/ LOJA S/N. 18220 ALBOLOTE (GRANADA)

Órgano sustantivo: Ayuntamiento de Albolote.

Objeto y justificación: Producción y almacenamiento de fertilizantes líquidos y sólidos

Situación: Las instalaciones se encuentran en las coordenadas UTM, referidas al HUSO 30 S: X: 442512; Y: 4120965

Descripción. En la planta se fabrican fertilizantes líquidos y sólidos dentro de los cuales se distinguen entre líquidos geles, suspensiones y la simple mezcla física de materias primas sólidas. Se fabrican además productos fitosanitarios basados en cobre.

B.-ELEMENTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS DEL ENTORNO DEL PROYECTO.

La actuación se sitúa en el Polígono Juncaril, Calle Loja, parcelas 204, 205, 206, y 111 en la localidad de Albolote. La empresa está ubicada en una zona industrial próxima a una zona residencial.

La zona de actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún Lugar de Importancia Comunitaria, de ninguna Zona de Especial Protección para las Aves, ni cualquier otro espacio perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). En atención a las características del proyecto se estima que no se afecta negativamente a los lugares que conforman la Red Natura 2000 ni a espacios protegidos de la provincia de Granada. Tampoco se produce afección a monte público ni vía pecuaria.

C.-RESUMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

C.1.-Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

C.1.1.-Información pública. Resultado.

El correspondiente expediente administrativo, fue sometido al trámite de información pública durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 224 de fecha 17 de noviembre de 2014, no habiéndose presentado alegaciones.

C.1.2.-Consultas a Administraciones, instituciones, y organizaciones afectadas.

Con fecha 09-01-2015 se remite el proyecto y el estudio de impacto ambiental a los organismos que a continuación se detallan, para que emitan informe en base a sus respectivas competencias.

| Relación de Consultados | Fecha de la consulta | Fecha respuestas |
|--|----------------------|------------------|
| Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo | 09/01/2015 | 30/04/2015 |
| Ecologistas en Acción | 09/01/2015 | - |
| Ayuntamiento de Albolote | 19/12/2014 | 04/03/2015 |

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 51/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



C.2.-Fase previa a la evaluación: Información complementaria aportada por el titular

El titular presenta con fecha 30 de abril, el 16 de junio y 10 de octubre 2014 y 27 de febrero de 2015 documentación complementaria del proyecto básico original y estudio de impacto ambiental.

Finalmente, con fecha 29 de septiembre la empresa presenta documento en el que se detallan los flujos de agua de las instalaciones en plano diferenciando efluentes de proceso, las aguas pluviales y las aguas residuales sanitarias.

D.-INTEGRACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

Los principales efectos ambientales del proyecto se han determinado en el estudio de impacto ambiental, que incluye un inventario ambiental que incluye las componentes esenciales del medio físico, biótico y social.

Las acciones que se han identificado que producen mayor impacto son:

- Emisión de polvo.
- Emisión de Ruidos.
- Emisión de Gases de Efecto Invernadero.
- Consumo de materias primas.
- Consumo energético.
- Generación de Residuos Peligrosos.
- Generación de Residuos Inertes, Orgánicos y Asimilables a Urbanos.
- Generación de Vertidos a la red de saneamiento (únicamente de vertidos domésticos).

D.1.-Medidas preventivas y correctoras:

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental para atenuar los efectos ambientales negativos, se resumen a continuación:

D.1.1.-Durante la fase de funcionamiento:

- Mantenimiento maquinaria, caldera (cuya finalidad es la de producir vapor necesario para la fabricación de determinados fertilizantes líquidos) y vehículos durante la fase de explotación.
- Lavado de transportes y vehículos de comerciales en lavaderos automatizados.
- Control nivel de recursos hídricos de la balsa.
- Control consumo recursos hídricos en explotación.
- Control de la integridad del suelo.
- Control de ruido equipos producción mediante horas de trabajo.
- Reemplazo de equipos electrónicos e informáticos.
- Planificación de controles y muestreo de las emisiones de la caldera de gasoil
- Minimización de emisiones difusas derivadas de la manipulación y almacenamiento de materias primas en estado sólido.

Almacenamiento:

- Limitar la altura de acopios, en ningún caso la altura de acopios será superior a la capacidad de almacenamiento de los que se dispone.
- Considerar la dirección predominante del viento en el diseño de futuros almacenes.
- Obligar el cumplimiento de la velocidad establecida en el interior de las instalaciones a cumplir por camiones y vehículos.
- Durante el tiempo de inactividad de la empresa, establecer pantallas perimetrales o cierre de los silos.

Transporte de materias primas:

- Camiones de proveedores deberán estar cubiertos con toldo, con o sin carga
- Se asegurará el estancamiento de los cierres de los camiones.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 52/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- Manipulación de materias primas:
- Evitar la manipulación en condiciones meteorológicas que favorezcan la resuspensión de polvo.
- Descargas de material desde la mínima altura respecto a la cima del acopio.

Equipos:

- Instalación de tanque de agua para absorber el polvo que desprende durante la descarga de caliza en la planta de nitratos.
- Revisión de bombas y conducciones.
- Sistema contra incendios.
- Evitar acumulación de residuos fuera de su zona.
- Formación del personal.

D.1.2.-Durante la fase de desmantelamiento.

- Restauración calidad del suelo.
- Minimizar emisiones de polvo y partículas
- Programación de la demolición evitando concentración de trabajos que emitan gran volumen de partículas.
- Mantenimiento maquinaria.
- Respetar horarios de trabajo.

E.-CONDICIONES AL PROYECTO.

El promotor deberá cumplir, además de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental, las condiciones que se relacionan a continuación:

- La actividad solo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el EslA y sobre la que se realiza esta evaluación.
- La no ejecución o aplicación de alguna de las medidas correctoras o protectoras previstas deberá justificarse documentalmente comunicando tal circunstancia a esta administración ambiental para su valoración. En todo caso, el Titular comunicará a esta Delegación Territorial.
- En el caso de que las medidas protectoras y correctoras contempladas en la documentación del expediente o que las condiciones de esta evaluación resulten insuficientes para una efectiva protección del medio ambiente, se podrá instar al titular a la adopción de nuevas medidas.
- Cualquier acontecimiento imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en este pronunciamiento, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Territorial, para los efectos oportunos.
- La aparición de incidencias ambientales de entidad significativa que no hayan sido previstas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial junto con la propuesta de medidas a adoptar para su conformidad.
- Las condiciones señaladas en este pronunciamiento ambiental son de obligado cumplimiento por el Titular, el cual podrá solicitar al órgano ambiental la revisión de las medidas señaladas, con objeto de modificarlas o cambiarlas, en aquellos supuestos que tecnológicamente presenten dificultades para su implantación, o impliquen la modificación sustancial del Proyecto, aportando la documentación técnica que justifique las nuevas medidas propuestas.
- Toda acción distinta de las indicadas en la descripción de la documentación técnica presentada y en este pronunciamiento deberá someterse, en su caso, al correspondiente procedimiento de prevención ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 53/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



F.-ESPECIFICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incorpora un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento de la evolución de los impactos previstos y de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas, que detalla medidas de seguimiento y control o de mantenimiento de los siguientes aspectos :

F.1.1.-Durante la fase de funcionamiento:

- Emisión de partículas y polvo materias primas.
- Emisiones de gases maquinaria y caldera.
- Ruido maquinaria y equipos
- Control consumo de agua producción.
- Evitar lixiviados al subsuelo.
- Control sobre residuos peligrosos producidos

F.1.2.-Durante la fase de desmantelamiento.

- Emisión de partículas y polvo.
- Emisiones de gases.
- Ruido de maquinaria
- Ruido general de obra.
- Seguimiento de trabajos nocturnos.
- Preservación de la calidad de aguas subterráneas

El programa de vigilancia ambiental se completará en los aspectos que a continuación se detallan:

- Para el seguimiento ambiental de las actuaciones objeto de autorización ambiental integrada, el titular nombrará una persona responsable de la dirección ambiental con acreditada titulación y experiencia que llevará a cabo la dirección técnica de las medidas correctoras y protectoras, del Programa de Vigilancia y Control y de la información a suministrar a la Administración ambiental.
- El control y seguimiento ambiental propuesto por el Titular deberá incorporar el la vigilancia y control del vertido de aguas residuales a la red de saneamiento del polígono industrial.

G.-CONCLUSIÓN.

En consecuencia, esta Delegación Territorial emite evaluación de impacto ambiental viable a la realización del proyecto de “Fabricación de fertilizantes y productos fitosanitarios” en el Polígono Industrial Juncaril, en Albolote, Granada, concluyendo que no producirá impactos adversos significativos, siempre y cuando se realice en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación. La Delegada Territorial, María Inmaculada Oria López 27 de Octubre de 2015.

**ANEXO VII: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE INSTALACIONES EN FÁBRICA DE FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBOLOTE GRANADA, PROMOVIDO POR HEROGRA FERTILIZANTES S.A, HEROGRA ESPECIALES S.L Y FERTINOVA S.L.
ANEXO VIII: (Expediente EIA 2376/23)**

El proyecto a que se refiere la presente Evaluación se encuentra comprendido en el epígrafe 5.3 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y artículo 20.1.a de la citada Ley, al estar sometido a Autorización Ambiental Integrada (Expte AAI/GR/072), se ha procedido a realizar una evaluación de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 54/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



A.-INFORMACIÓN DEL PROYECTO.

Denominación: Modificación sustancial de instalaciones en fábrica de fertilizantes.

Promotor: HEROGRA FERTILIZANTES S.A con C.I.F A-18.341.404, HEROGRA ESPECIALES S.L con C.I.F.B-18.361.329. y FERTINOVA S.L con CIF B-18.546.614.

Domicilio social: POLÍGONO INDUSTRIAL JUNCARIL. C/ LOJA S/N. 18220 ALBOLOTE (GRANADA)

Referencia catastral: 2909028VG4220H0001FF

Órgano sustantivo: Ayuntamiento de Albolote.

Objeto y justificación: Producción y almacenamiento de fertilizantes líquidos y sólidos

Situación: Las instalaciones se encuentran en las coordenadas UTM, referidas al HUSO 30 S: X: 442400 m E; Y: 4120758 m N

Descripción. En la planta se fabrican fertilizantes líquidos y sólidos dentro de los cuales distinguimos entre líquidos geles, suspensiones y la simple mezcla física de materias primas sólidas. Se lleva a cabo la disolución y mezclado de materias primas.

Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

La actuación se sitúa en el Polígono Juncaril, Calle Loja, parcelas 204, 205, 206, y 111 en la localidad de Albolote. La empresa está ubicada en una zona industrial próxima a una zona residencial en suelo urbano consolidado.

La zona de actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún Lugar de Importancia Comunitaria, de ninguna Zona de Especial Protección para las Aves, ni cualquier otro espacio perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). En atención a las características del proyecto se estima que no se afecta negativamente a los lugares que conforman la Red Natura 2000 ni a espacios protegidos de la provincia de Granada. Tampoco se produce afección a monte público ni vía pecuaria.

Resumen del proceso de evaluación.

A.-Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

A.1.-Información pública. Resultado.

El correspondiente expediente administrativo, fue sometido al trámite de información pública durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 194 de fecha 7 de octubre de 2021, no habiéndose presentado alegaciones.

A.2.-Consultas a Administraciones, instituciones, y organizaciones afectadas.

De conformidad con el artículo 24.f de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se remite proyecto y estudio de impacto ambiental a los organismos que a continuación se detallan, para que emitan informe en base a sus respectivas competencias.

| Relación de Consultados | Fecha respuestas recibidas |
|---|----------------------------|
| Consejería de Hacienda Industria Energía. Delegación del Gobierno en Granada. Servicio de Industria, Energía y Minas. | - |
| Ayuntamiento de Albolote | 09/11/2022 |
| Ecologistas en Acción | - |
| Confederación Hidrográfica del Guadalquivir | 26/04/2022 |
| Consejería de Salud y Familias | 04/07/2022 |

De la información aportada por los distintos organismos y entidades cabe destacar lo siguiente:

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 55/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Con fecha 26 de abril de 2022, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informa que “Las instalaciones no precisan de autorización de vertido a DPH, ya que según manifiesta el titular las aguas residuales de naturaleza urbana así como las pluviales de las zonas cubiertas están conectadas con la red de saneamiento municipal del polígono industrial “Juncaril.” No obstante, se le informa que con fecha 25/05/2021 le fue revocada la autorización de vertido a la mancomunidad de municipios del polígono industrial Juncaril (Albolote-Peligros) por incumplimiento reiterado de los valores límites de emisión impuestos en el condicionado de la autorización de vertido.”

Con fecha 9 de septiembre de 2022 se recibe informe del Ayuntamiento de Albolote en el que se informa que:

- En la documentación del trámite de AAI se indica, por parte de la empresa, que el agua resultante del proceso industrial se vuelve a reutilizar para la producción de otros productos, resultando así ‘vertido cero’, al menos para lo que agua industrial del proceso se refiere. La red de saneamiento se usa para usos asimilables a domésticos como duchas y aseos.
- Las empresas del polígono industrial, en general, disponen de autorización de vertido a la red de saneamiento, en las condiciones que se establece en la ordenanza correspondiente.

Con misma fecha, el Ayuntamiento de Albolote remite escrito de la Mancomunidad de Municipios del polígono industrial Juncaril (Albolote- Peligros) en el que se indica que:

- HEROGRA cuenta con Autorización de Vertido a la red de saneamiento gestionada por esta Mancomunidad otorgada de manera definitiva con fecha 23 de noviembre de 2016 (Se adjunta documentación acreditativa de tal extremo). En consecuencia, el vertido de esta entidad a la red de saneamiento de la Mancomunidad se ajusta a la normativa aplicable al efecto.
- La Autorización de vertido otorgada a la Mancomunidad con fecha 08/11/2006, de referencia PO0008/GR-10244, ha sido revocada por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 25 de mayo de 2021, dictada en el expediente PO0008/GR – 74/2021. Dicha Resolución acordando la revocación ha sido impugnada judicialmente (P.O. 1446/2021, de la Sala de lo C-A del TSJ de Andalucía), encontrándose a día de la fecha pendiente de pronunciamiento judicial.
- No obstante, sin perjuicio de las resultas de dicho procedimiento y tras importantes inversiones realizadas en la EDAR de titularidad de la Mancomunidad, en la actualidad se encuentra en trámite la preparación de la documentación e información necesaria en orden a solicitar una nueva autorización de vertidos.

A.3.-Fase previa a la evaluación: Información complementaria aportada por la entidad titular.

La entidad titular presenta con fecha 23 de junio de 2021, el 1 de julio de 2021, el 17 de marzo de 2022, el 25 de mayo de 2022 y el 17 de febrero de 2023 documentación complementaria del proyecto básico original y estudio de impacto ambiental.

Integración del Estudio de Impacto Ambiental en la evaluación.

B.-Principales efectos ambientales del proyecto.

Los principales efectos ambientales del proyecto se han determinado en el estudio de impacto ambiental mediante la confección de un inventario ambiental que incluye las componentes esenciales del medio físico, biótico y social.

Las acciones que se han identificado que producen mayor impacto son:

- En condiciones normales de funcionamiento:

- Emisión de polvo.
- Emisión de Ruidos.
- Emisión de Gases de Efecto Invernadero.
- Consumo de materias primas.
- Consumo energético.
- Generación de Residuos Peligrosos.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 56/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- Generación de Residuos Inertes, Orgánicos y Asimilables a Urbanos.
- Generación de Vertidos a la red de saneamiento (únicamente de vertidos domésticos).

- Durante la ejecución de las ampliaciones:

- Consumo de materias primas.
- Obras correspondientes (en caso de ser necesarias)
- Generación de residuos derivados de las modificaciones.
- Ruido derivado de la realización de las modificaciones.
- Emisión de Polvo derivado de las obras de modificación.
- Generación de Residuos Inertes, Orgánicos y Asimilables a Urbanos.

C.-Medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental:

Se proponen a continuación las medidas protectoras y correctoras a ejecutar durante las diferentes fases del proyecto, para reducir, eliminar o compensar los posibles efectos negativos que las acciones que se derivan de nuestro proyecto pudieran causar sobre el medio.

Para ello el establecimiento de estas medidas se realizará teniendo en cuenta el siguiente esquema:

- Medidas para las emisiones atmosféricas. (gases, partículas y ruido).
- Medidas para la contaminación y uso del medio hídrico.
- Medidas para la contaminación de suelos.
- Medidas para la generación de residuos

Las medidas a introducir e incorporar tienen como finalidad el cumplimiento de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Explotar y aprovechar mejor y en la mayor medida posible las oportunidades que brinda el medio para la ejecución y explotación de las obras proyectadas en aras al mejor logro ambiental de la actividad.
- b) Incrementar, mejorar y potenciar los efectos positivos que la ejecución y desarrollo del Proyecto pueda ocasionar.
- c) Corregir los posibles efectos negativos que las acciones derivadas de la actividad del Proyecto producen en el Entorno afectado.

Las medidas se van a clasificar en:

- 1) Según el signo del impacto:
 - a) Potenciadoras: para impactos positivos.
 - b) Protectoras: para impactos negativos.
- 2) Según el contenido del proyecto afectado:
 - a) Totales: si implican una modificación total del proyecto.
 - b) Parciales: aplicadas puntualmente sobre los impactos producidos.
- 3) Según su finalidad:
 - a) Minimizadoras.
 - b) Eliminatorias.
 - c) Compensatorias: sobre aspectos ambientales que no admiten corrección, pero sí una compensación mediante la creación de otros impactos beneficiosos.
- 4) Según el nº de impactos sobre los que actúan:

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 57/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- a) Monovalentes.
- b) Polivalentes.
- 5) Según la gravedad del impacto sobre el que se aplican:
 - a) Convenientes: sobre impactos ambientales corregibles y ambientalmente admisibles.
 - b) Obligatorias: sobre impactos ambientales incorregibles y ambientalmente no admisibles.
- 6) Según su carácter:
 - a) Preventivas.
 - b) Correctoras.
- 7) Según el lugar donde se aplican.
 - a) Internas: dentro del recinto del proyecto.
 - b) Externas. (generales o puntuales)
 - c) Mixtas.

C.1.-Medidas Protectoras y Correctoras para la atmósfera

| MEDIDA 1: MINIMIZAR EMISIONES DE POLVO Y PARTÍCULAS | | |
|--|---|--------------|
| IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA | | |
| CLASIFICACIÓN | Según el signo del impacto | Protectora |
| | Según el contenido del proyecto al que afecta | Parcial |
| | Según su finalidad | Minimizadora |
| | Según el número de impactos sobre el que actúa | Monovalente |
| | Según la gravedad del impacto | Conveniente |
| | Según su carácter | Preventiva |
| | Según el propio lugar de aplicación | Interna |
| OBJETIVO | Evitar la suspensión de partículas en atmósfera | |
| DESCRIPCIÓN | Se pretende humedecer los áridos de construcción y cualquiera que sea el acúmulo bien parcial o total de estos en las instalaciones de durante el periodo que dure la construcción y se estén utilizando, los caminos de tránsito de maquinaria serán humedecidos cada vez que se detecte necesidad. Con esta medida se evitará el exceso de partículas en suspensión. La humidificación se realizará mediante dispositivos de aspersión o pulverización del agua, con el fin de evitar excesos en consumos de agua. La humidificación de caminos se hará mediante cubas transportadas. | |
| MOMENTO DE APLICACIÓN | Durante la Fase de Construcción y remodelación de la balsa de tratamiento de agua, creación de cubetos de retención y donde sea necesario. | |
| EFICACIA | Evitar la suspensión de al menos un 90% de partículas por acción del viento y alrededor del 30% durante su manipulación. | |
| IDENTIFICACIÓN SOBRE EL IMPACTO QUE ACTÚA | | |
| DIRECTO | Contaminación atmosférica por suspensión de partículas durante la fase de ampliación | |
| INDIRECTOS | Desaparición de recursos necesarios para la construcción, Bienestar de la población | |
| IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES | | |



| | | |
|-------------------------------|---|--------------------------|
| RESULTANTE | Al ser la manipulación de áridos más agresiva que la suspensión por acción del viento la medida es menos efectiva en manipulación | |
| GENERADO POR LA PROPIA MEDIDA | Consumo de agua. | |
| GESTIÓN ECONÓMICA | | |
| EJECUCIÓN | Facilidad de ejecución | Fácil ejecución |
| | Entidad responsable | Subcontrata Constructora |
| MANTENIMIENTO | Reparación ocasional de los componentes de aspersión averiados o con mal funcionamiento. | |

| MEDIDA 2: COBERTURA DE ÁRIDOS | | |
|---|---|--------------|
| IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA | | |
| CLASIFICACIÓN | Según el signo del impacto | Protectora |
| | Según el contenido del proyecto al que afecta | Parcial |
| | Según su finalidad | Minimizadora |
| | Según el número de impactos sobre el que actúa | Monovalente |
| | Según la gravedad del impacto | Conveniente |
| | Según su carácter | Preventiva |
| | Según el propio lugar de aplicación | Interna |
| OBJETIVO | Evitar la suspensión de partículas en atmósfera | |
| DESCRIPCIÓN | Se cubrirán los áridos de construcción mediante plástico durante los periodos en los que no se estén utilizando en la construcción (fines de semana y periodos vacacionales), el o los plásticos superarán el área ocupada por los áridos y se proporcionarán medios para evitar que la acción del aire lo retire (por ejemplo, rodear el acumulo de áridos con ladrillo pisando los bordes del plástico. En cuanto a los camiones de transporte de áridos en todo momento deberán llevar tapada la carga con lonas o similar | |
| MOMENTO DE APLICACIÓN | Durante la Fase de Construcción de la balsa de regeneración, cubetos de retención y allí donde sea necesario. | |
| EFICACIA | Evitar el 100% de suspensión de partículas en estos periodos de tiempo y eliminar la posibilidad de pérdida de estos materiales y colmatación de la red de alcantarillado. Evitar al menos el 80% de la dispersión de materiales debidos a su transporte | |
| IDENTIFICACIÓN SOBRE EL IMPACTO QUE ACTÚA | | |
| DIRECTO | Suspensión de partículas en aire o eliminados por escorrentía | |
| INDIRECTOS | Pérdida de recursos de construcción, Bienestar de la población | |
| IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES | | |
| RESULTANTE | Es imposible eliminar el 100% de las partículas en suspensión debido a su transporte | |
| GENERADO POR LA PROPIA MEDIDA | Generación de residuos de plásticos | |
| GESTIÓN ECONÓMICA | | |

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 59/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| | | |
|---------------|---|--------------------------|
| EJECUCIÓN | Facilidad de ejecución | Fácil ejecución |
| | Entidad responsable | Subcontrata Constructora |
| MANTENIMIENTO | Verificación ocular antes del periodo de cese de trabajo. | |

MEDIDA 3: PROGRAMACIÓN DE LA OBRA Y DESMANTELAMIENTO EVITANDO CONCENTRACIÓN DE TRABAJOS QUE EMITAN GRAN VOLUMEN DE PARTÍCULAS

IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA

| | | |
|-----------------------|--|--------------|
| CLASIFICACIÓN | Según el signo del impacto | Protectora |
| | Según el contenido del proyecto al que afecta | Parcial |
| | Según su finalidad | Minimizadora |
| | Según el número de impactos sobre el que actúa | Monovalente |
| | Según la gravedad del impacto | Conveniente |
| | Según su carácter | Preventiva |
| | Según el propio lugar de aplicación | Interna |
| OBJETIVO | Evitar aumentos puntuales de emisiones de partículas. | |
| DESCRIPCIÓN | Con una buena planificación de obra se puede conseguir evitar la concentración de tareas que emitan excesivo volumen de polvo en momentos puntuales de la obra | |
| MOMENTO DE APLICACIÓN | Durante la Fase de Construcción y desmantelamiento de la balsa de regeneración del agua, cubetos de retención y allí donde sea necesario | |
| EFICACIA | Minimiza las concentraciones puntuales de polvo en suspensión que se puede alcanzar con una mala planificación de obra. | |

IDENTIFICACIÓN SOBRE EL IMPACTO QUE ACTÚA

| | |
|------------|----------------------------------|
| DIRECTO | Suspensión de partículas en aire |
| INDIRECTOS | Bienestar de la población |

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES

| | |
|-------------------------------|--|
| RESULTANTE | Es imposible eliminar el 100% de las partículas en suspensión debido a su transporte |
| GENERADO POR LA PROPIA MEDIDA | Generación de residuos de plásticos |

GESTIÓN ECONÓMICA

| | | |
|---------------|---|--------------------------|
| EJECUCIÓN | Facilidad de ejecución | Fácil ejecución |
| | Entidad responsable | Subcontrata Constructora |
| MANTENIMIENTO | Verificación ocular antes del periodo de cese de trabajo. | |

MEDIDA 4: MANTENIMIENTO MAQUINARIA, EQUIPOS DE PRODUCCIÓN, ETC.

IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA

| | | |
|---------------|----------------------------|------------|
| CLASIFICACIÓN | Según el signo del impacto | Protectora |
|---------------|----------------------------|------------|

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 60/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| | | |
|--|---|--------------------------|
| | Según el contenido del proyecto al que afecta | Parcial |
| | Según su finalidad | Minimizadora |
| | Según el número de impactos sobre el que actúa | Monovalente |
| | Según la gravedad del impacto | Conveniente |
| | Según su carácter | Preventiva |
| | Según el propio lugar de aplicación | Interna |
| OBJETIVO | Minimizar la emisión de ruidos y gases de efecto invernadero derivados de un mal funcionamiento de la maquinaria de producción, de los vehículos o caldera. | |
| DESCRIPCIÓN | La maquinaria y equipos utilizados tanto para la ejecución de las ampliaciones como para la explotación y desmantelamiento del proyecto, deberá estar bajo un riguroso control del mantenimiento preventivo que impida el exceso de emisión de ruidos y gases de efecto invernadero a la atmósfera. Este mantenimiento se realizará sobre un parque de maquinaria, no pudiendo hacerse sobre suelo descubierto. | |
| MOMENTO DE APLICACIÓN | Construcción, explotación y desmantelamiento | |
| EFICACIA | Reducción de un 10% el nivel de ruido y un 10% la emisión de gases en las predicciones más optimistas. | |
| IDENTIFICACIÓN SOBRE EL IMPACTO QUE ACTÚA | | |
| DIRECTO | Emisión de ruidos y gases a la atmósfera. | |
| INDIRECTOS | Generación de residuos peligrosos por rotura o avería | |
| IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES | | |
| RESULTANTE | Contaminación acústica y emisión de gases persistente por el propio uso de la maquinaria | |
| GENERADO POR LA PROPIA MEDIDA | Generación de residuos peligrosos | |
| GESTIÓN ECONÓMICA | | |
| EJECUCIÓN | Facilidad de ejecución | Fácil ejecución |
| | Entidad responsable | Subcontrata Constructora |
| MANTENIMIENTO | Mantenimiento preventivo regulado por la propia empresa constructora, se valorará la posesión de certificados ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015 | |

| | | |
|--|--|--------------|
| MEDIDA 5: INSTALACIÓN DE LAVADEROS DE GASES | | |
| IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA | | |
| CLASIFICACIÓN | Según el signo del impacto | Protectora |
| | Según el contenido del proyecto al que afecta | Parcial |
| | Según su finalidad | Minimizadora |
| | Según el número de impactos sobre el que actúa | Monovalente |
| | Según la gravedad del impacto | Obligatoria |

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 61/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| | | |
|--|--|-----------------|
| | Según su carácter | Correctora |
| | Según el propio lugar de aplicación | Interna |
| OBJETIVO | Minimizar las emisiones de gases de los equipos utilizados durante la producción. | |
| DESCRIPCIÓN | Instalación de lavaderos de gases allí donde sea necesario para los nuevos equipos del proyecto de ampliación. Mantenimiento o renovación de los lavaderos de gases para los equipos existentes. | |
| MOMENTO DE APLICACIÓN | Explotación | |
| EFICACIA | Dependerá del tipo de lavadero de gases instalada | |
| IDENTIFICACIÓN SOBRE EL IMPACTO QUE ACTÚA | | |
| DIRECTO | Emisión gases a la atmósfera. | |
| INDIRECTOS | - | |
| IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES | | |
| RESULTANTE | Emisión de gases persistente residual que no sea captada por los scrubbers | |
| GENERADO POR LA PROPIA MEDIDA | Generación de Agua residual | |
| GESTIÓN ECONÓMICA | | |
| EJECUCIÓN | Facilidad de ejecución | Fácil ejecución |
| | Entidad responsable | Herogra |
| MANTENIMIENTO | Mantenimiento establecido por el fabricante. | |

| | | |
|---|---|--------------|
| MEDIDA 6: RESPETAR HORARIOS DE TRABAJOS CONSTRUCTIVOS Y DESMANTELAMIENTO | | |
| IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA | | |
| CLASIFICACIÓN | Según el signo del impacto | Protectora |
| | Según el contenido del proyecto al que afecta | Parcial |
| | Según su finalidad | Minimizadora |
| | Según el número de impactos sobre el que actúa | Polivalente |
| | Según la gravedad del impacto | Conveniente |
| | Según su carácter | Preventiva |
| | Según el propio lugar de aplicación | Interna |
| OBJETIVO | Eliminar la generación de ruidos procedentes de obras en horario de descanso | |
| DESCRIPCIÓN | Durante la planificación de obra se tendrá en cuenta la programación horaria de trabajos con el fin de eliminar aquellas tareas que impliquen generación de ruidos en las horas de descanso de la población | |
| MOMENTO DE APLICACIÓN | Durante la Fase de Construcción y desmantelamiento | |
| EFICACIA | Eliminar el 100% de los ruidos de obra durante las horas de descanso | |

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 62/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| IDENTIFICACIÓN SOBRE EL IMPACTO QUE ACTÚA | | |
|---|--|---------------------------|
| DIRECTO | Emisión de ruidos a la atmósfera | |
| INDIRECTOS | Bienestar de la población | |
| IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES | | |
| RESULTANTE | Quizá haya trabajos por ejemplo por tiempo de fraguado de hormigón, etc. , que tengan que concluirse fuera de las horas definidas. | |
| GENERADO POR LA PROPIA MEDIDA | No | |
| GESTIÓN ECONÓMICA | | |
| EJECUCIÓN | Facilidad de ejecución | Fácil ejecución |
| | Entidad responsable | Subcontrata Constructora. |
| MANTENIMIENTO | Formación del personal a cargo de la obra para que respete los horarios de trabajo | |

| MEDIDA 7: CONTROL DE RUIDO EQUIPOS PRODUCCIÓN MEDIANTE HORAS DE TRABAJO | | |
|---|---|--------------|
| IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA | | |
| CLASIFICACIÓN | Según el signo del impacto | Protectora |
| | Según el contenido del proyecto al que afecta | Parcial |
| | Según su finalidad | Eliminatoria |
| | Según el número de impactos sobre el que actúa | Monovalente |
| | Según la gravedad del impacto | Obligatoria |
| | Según su carácter | Correctora |
| | Según el propio lugar de aplicación | Interna |
| OBJETIVO | Control y establecimiento de horarios para los diferentes procesos productivos | |
| DESCRIPCIÓN | Tras la aplicación de las modificaciones que se pretenden llevar a cabo, se extenderá el proceso productivo a 24 horas, se fijarán horarios para la ejecución de aquellas actividades que generen un mayor índice de ruido. | |
| MOMENTO DE APLICACIÓN | Durante fase de explotación | |
| EFICACIA | Eliminación del 50% de emisiones de ruido durante las horas de descanso estimadas por la legislación vigente. | |
| IDENTIFICACIÓN SOBRE EL IMPACTO QUE ACTÚA | | |
| DIRECTO | Contaminación acústica | |
| INDIRECTOS | Contaminación atmosférica por gases de combustión gracias a la reducción de consumos | |
| IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES | | |
| RESULTANTE | El ruido que no se pueda llegar a eliminar perteneciente al funcionamiento mínimo de la planta durante el periodo de suspensión de trabajo | |
| GENERADO POR LA | Ninguno | |

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 63/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| | | |
|-------------------|----------------------------|-----------------|
| PROPIA MEDIDA | | |
| GESTIÓN ECONÓMICA | | |
| EJECUCIÓN | Facilidad de ejecución | Fácil ejecución |
| | Entidad responsable | Herogra |
| MANTENIMIENTO | No requiere mantenimiento. | |

| MEDIDA 8: PANELAR ZONA DE SOPLANTES Y ZONAS DE AIRE COMPRIMIDO | | |
|---|---|-----------------|
| IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA | | |
| CLASIFICACIÓN | Según el signo del impacto | Protectora |
| | Según el contenido del proyecto al que afecta | Parcial |
| | Según su finalidad | Minimizadora |
| | Según el número de impactos sobre el que actúa | Monovalente |
| | Según la gravedad del impacto | Obligatoria |
| | Según su carácter | Correctora |
| | Según el propio lugar de aplicación | Interna |
| OBJETIVO | Minimizar las emisiones de ruido hacia el exterior de la zona de soplantes y las zonas de aire comprimido en caso de que éstas superen el Valor Límite diurno y nocturno fijado por normativa | |
| DESCRIPCIÓN | Siempre y cuando sea posible debido a las características de las diferentes zonas de aire comprimido, así como la zona de soplantes, deberán interponerse barreras acústicas que limiten sus emisiones hacia el exterior de la parcela. En especial la zona de soplantes cercana a la zona de envasado de líquidos, así como, las zonas 5, 3 y 1 de aire comprimido por considerarse próximas a los linderos de la parcela y por lo tanto con mayor incidencia hacia el exterior. | |
| MOMENTO DE APLICACIÓN | Durante fase de construcción y explotación | |
| EFICACIA | Pendiente de análisis. | |
| IDENTIFICACIÓN SOBRE EL IMPACTO QUE ACTÚA | | |
| DIRECTO | Contaminación acústica | |
| INDIRECTOS | No | |
| IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES | | |
| RESULTANTE | El ruido residual que consigue traspasar la barrera. | |
| GENERADO POR LA PROPIA MEDIDA | Ninguno | |
| GESTIÓN ECONÓMICA | | |
| EJECUCIÓN | Facilidad de ejecución | Fácil ejecución |
| | Entidad responsable | Herogra |
| MANTENIMIENTO | Revisión periódica del estado de las barreras. | |

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 64/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| MEDIDA 9: PLANIFICACIÓN DE CONTROLES Y MUESTREO DE LAS EMISIONES DE FOCOS CANALIZADOS Y DIFUSAS | | |
|--|---|-----------------|
| IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA | | |
| CLASIFICACIÓN | Según el signo del impacto | Protectora |
| | Según el contenido del proyecto al que afecta | Parcial |
| | Según su finalidad | Minimizadora |
| | Según el número de impactos sobre el que actúa | Monovalente |
| | Según la gravedad del impacto | Conveniente |
| | Según su carácter | Preventiva |
| | Según el propio lugar de aplicación | Interna |
| OBJETIVO | Controlar la concentración de la emisión de los gases contaminantes producidos por la caldera de gasoil. | |
| DESCRIPCIÓN | Realización de los controles internos de emisiones y externos comunicados con las periodicidades marcadas por la normativa en función de si el foco pertenece a Grupo A, B o C. Igualmente para las emisiones difusas se respetará la periodicidad de control estipuladas en la resolución de la AAI. | |
| MOMENTO DE APLICACIÓN | Durante la Fase de Explotación | |
| EFICACIA | Control del 100% de las emisiones y detección de desviaciones | |
| IDENTIFICACIÓN SOBRE EL IMPACTO QUE ACTÚA | | |
| DIRECTO | Contaminación atmosférica emisión de gases. | |
| INDIRECTOS | No | |
| IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES | | |
| RESULTANTE | Contaminación por gases persistentes por el hecho de producirse la combustión. | |
| GENERADO POR LA PROPIA MEDIDA | No | |
| GESTIÓN ECONÓMICA | | |
| EJECUCIÓN | Facilidad de ejecución | Fácil ejecución |
| | Entidad responsable | Herogra |
| MANTENIMIENTO | La medida propuesta sólo requiere de un análisis quinquenal de los parámetros establecidos | |

| MEDIDA 10: MINIMIZACIÓN DE EMISIONES DIFUSAS | | |
|---|--|--------------|
| IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA | | |
| CLASIFICACIÓN | Según el signo del impacto | Protectora |
| | Según el contenido del proyecto al que afecta | Parcial |
| | Según su finalidad | Minimizadora |
| | Según el número de impactos sobre el que actúa | Monovalente |

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 65/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| | | |
|--|---|-----------------|
| | Según la gravedad del impacto | Conveniente |
| | Según su carácter | Preventiva |
| | Según el propio lugar de aplicación | Interna |
| OBJETIVO | Minimizar la producción de emisiones difusas derivadas de la manipulación y almacenamiento de materias primas en estado sólido. | |
| DESCRIPCIÓN | <ul style="list-style-type: none"> • Almacenamiento: <ol style="list-style-type: none"> 1. Limitar la altura de acopios, en ningún caso la altura de acopios será superior a la capacidad de almacenamiento de los que se dispone. 2. Considerar la dirección predominante del viento en el diseño de futuros almacenes. 3. Obligar el cumplimiento de la velocidad establecida en el interior de las instalaciones a cumplir por camiones y vehículos. 4. Durante el tiempo de inactividad de la empresa, establecer pantallas perimetrales o cierre de los silos. • Transporte de materias primas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Camiones de proveedores deberán estar cubiertos con toldo, con o sin carga. 2. Se asegurará el estancamiento de los cierres de los camiones. • Manipulación de materias primas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Evitar la manipulación en condiciones meteorológicas que favorezcan la resuspensión de polvo. 2. Descargas de material desde la mínima altura respecto a la cima del acopio. • Equipos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Instalación de tanque de agua para absorber el polvo que desprende durante la descarga de caliza en la planta de nitratos | |
| MOMENTO DE APLICACIÓN | Durante la Fase de Explotación | |
| EFICACIA | Parcial, Minimizar el % de partículas en suspensión | |
| IDENTIFICACIÓN SOBRE EL IMPACTO QUE ACTÚA | | |
| DIRECTO | Contaminación atmosférica emisión de partículas | |
| INDIRECTOS | No | |
| IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES | | |
| RESULTANTE | Contaminación por gases persistentes por el hecho de producirse la combustión. | |
| GENERADO POR LA PROPIA MEDIDA | No | |
| GESTIÓN ECONÓMICA | | |
| EJECUCIÓN | Facilidad de ejecución | Fácil ejecución |
| | Entidad responsable | Herogra |
| MANTENIMIENTO | <p>Verificar al final de cada jornada laboral que los silos y recintos de almacenamiento de materias primas quedan cerrados.</p> <p>La limpieza de la planta procurará eliminar el máximo de polvo posible.</p> | |

MEDIDA 11: SISTEMA CONTRAINCENDIOS

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 66/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA | | |
|---|--|--------------------------------|
| CLASIFICACIÓN | Según el signo del impacto | Protectora |
| | Según el contenido del proyecto al que afecta | Total |
| | Según su finalidad | Eliminatoria |
| | Según el número de impactos sobre el que actúa | Monovalente |
| | Según la gravedad del impacto | Obligatoria |
| | Según su carácter | Preventiva |
| | Según el propio lugar de aplicación | Interna |
| OBJETIVO | Minimizar la contaminación atmosférica debido a la producción de incendios | |
| DESCRIPCIÓN | Instalación de un sistema contraincendios eficaz, para toda la planta | |
| MOMENTO DE APLICACIÓN | Durante la Fase de Explotación | |
| EFICACIA | Posibilidad de eliminar al 100% los incendios producidos | |
| IDENTIFICACIÓN SOBRE EL IMPACTO QUE ACTÚA | | |
| DIRECTO | Contaminación atmosférica | |
| INDIRECTOS | Aumento del volumen de residuos producidos tras un incendio | |
| IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES | | |
| RESULTANTE | Contaminación atmosférica de aquellos incendios que no se hayan podido apagar, residuos producidos tras ese incendio | |
| GENERADO POR LA PROPIA MEDIDA | Consumo de agua en caso de incendio | |
| GESTIÓN ECONÓMICA | | |
| EJECUCIÓN | Facilidad de ejecución | Media dificultad, pero costoso |
| | Entidad responsable | Herogra |
| MANTENIMIENTO | Los fijados en el proyecto contraincendios | |

C.2.-Medidas Protectoras y Correctoras Medio Hídrico

| MEDIDA 12: CUBETOS DE RETENCIÓN DE FUGAS PARA DEPÓSITOS CON PRODUCTOS A LOS QUE LES APLIQUE APQ 6 Y 7 | | |
|---|--|--------------|
| IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA | | |
| CLASIFICACIÓN | Según el signo del impacto | Protectora |
| | Según el contenido del proyecto al que afecta | Parcial |
| | Según su finalidad | Eliminatoria |
| | Según el número de impactos sobre el que actúa | Monovalente |
| | Según la gravedad del impacto | Obligatoria |
| | Según su carácter | Preventiva |

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 67/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| | | |
|--|--|-----------------|
| | Según el propio lugar de aplicación | Interna |
| OBJETIVO | Minimización riesgo vertido incontrolado mediante la creación de cubetos de contención para ubicar los depósitos nuevos | |
| DESCRIPCIÓN | Se crearán cubetos de contención de capacidad de retención estimada en función al proyecto para contener los posibles vertidos incontrolados de los mismos | |
| MOMENTO DE APLICACIÓN | Durante la Fase de construcción | |
| EFICACIA | Contención del 100% del contenido del depósito. | |
| IDENTIFICACIÓN SOBRE EL IMPACTO QUE ACTÚA | | |
| DIRECTO | Vertido incontrolado | |
| INDIRECTOS | Contaminación de suelo y agua | |
| IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES | | |
| RESULTANTE | El cubeto no es capaz de retener la capacidad en caso de rotura de dos o más depósitos a la vez. | |
| GENERADO POR LA PROPIA MEDIDA | Consumo materias primas, emisiones de polvo, consumo de agua en su construcción, emisión de ruidos en la construcción y gases de efecto invernadero por la maquinaria empleada | |
| GESTIÓN ECONÓMICA | | |
| EJECUCIÓN | Facilidad de ejecución | Fácil ejecución |
| | Entidad responsable | Herogra |
| MANTENIMIENTO | Se vigilará la aparición de grietas o desperfectos en el cubeto de contención. | |

| | | |
|---|--|-----------------|
| MEDIDA 13: LAVADO DE TRANSPORTES Y VEHÍCULOS DE COMERCIALES EN LAVADEROS AUTOMATIZADOS | | |
| IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA | | |
| CLASIFICACIÓN | Según el signo del impacto | Protectora |
| | Según el contenido del proyecto al que afecta | Parcial |
| | Según su finalidad | Minimizadora |
| | Según el número de impactos sobre el que actúa | Polivalente |
| | Según la gravedad del impacto | Obligatoria |
| | Según su carácter | Preventiva |
| | Según el propio lugar de aplicación | Externa puntual |
| OBJETIVO | Evitar la degradación del agua de consumo y minimizar consumos. | |
| DESCRIPCIÓN | Uso de lavaderos automatizados especializados para los vehículos de transporte y los vehículos de comerciales, impidiendo que se use el agua de las instalaciones de Herogra. Dichos lavaderos automatizados poseen procesos de tratamiento del agua, posibilitando el desengrase, decantación y reciclado del agua, minimizando el agotamiento de recursos y minimizando la contaminación del agua. | |
| MOMENTO DE APLICACIÓN | Durante la Fase de explotación | |
| EFICACIA | Reducción de un 10% de consumo de agua destinado a limpieza | |

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 68/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| IDENTIFICACIÓN SOBRE EL IMPACTO QUE ACTÚA | | |
|---|--|--------------------------------------|
| DIRECTO | Consumo de agua. | |
| INDIRECTOS | Agotamiento recursos hídricos | |
| IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES | | |
| RESULTANTE | Ninguno | |
| GENERADO POR LA PROPIA MEDIDA | Generación de residuos peligrosos a gestionar por la empresa del autolavado. | |
| GESTIÓN ECONÓMICA | | |
| EJECUCIÓN | Facilidad de ejecución | Fácil ejecución |
| | Entidad responsable | Herogra y Subcontrata de transportes |
| MANTENIMIENTO | Innecesario | |

| MEDIDA 14: CONTROL NIVEL DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA Balsa | | |
|---|---|--------------|
| IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA | | |
| CLASIFICACIÓN | Según el signo del impacto | Protectora |
| | Según el contenido del proyecto al que afecta | Parcial |
| | Según su finalidad | Eliminatoria |
| | Según el número de impactos sobre el que actúa | Polivalente |
| | Según la gravedad del impacto | Obligatoria |
| | Según su carácter | Preventiva |
| | Según el propio lugar de aplicación | Interna |
| OBJETIVO | Controlar descensos involuntarios del nivel de llenado de la balsa (toda aquella variación negativa que no sea causada por el uso del agua en producción) | |
| DESCRIPCIÓN | Si durante la fase de explotación se detectan descensos dramáticos de los recursos hídricos de la balsa (excluyendo la evaporación de la misma), se procederá a su vaciado total, detección de fuga, reparación de la fuga, y volver a su llenado. Para el vaciado, el agua se utilizará en su totalidad en el proceso productivo, el agua que no se pueda retirar se eliminará por evaporación | |
| MOMENTO DE APLICACIÓN | Durante la Fase de explotación | |
| EFICACIA | Eliminación de riesgo de infiltración al 100% | |
| IDENTIFICACIÓN SOBRE EL IMPACTO QUE ACTÚA | | |
| DIRECTO | Contaminación del suelo | |
| INDIRECTOS | Contaminación por infiltración a aguas subterráneas | |
| IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES | | |
| RESULTANTE | Suelo contaminado bajo la reparación | |
| GENERADO POR LA PROPIA MEDIDA | Posibles residuos de la reparación. | |

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 69/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| GESTIÓN ECONÓMICA | | |
|-------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| EJECUCIÓN | Facilidad de ejecución | Media dificultad |
| | Entidad responsable | Herogra y Subcontrata de transportes |
| MANTENIMIENTO | Observaciones oculares periódicas | |

| MEDIDA 15: CONTROL CONSUMO RECURSOS HÍDRICOS EN EXPLOTACIÓN | | |
|---|---|------------------|
| IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA | | |
| CLASIFICACIÓN | Según el signo del impacto | Protectora |
| | Según el contenido del proyecto al que afecta | Parcial |
| | Según su finalidad | Minimizadora |
| | Según el número de impactos sobre el que actúa | Polivalente |
| | Según la gravedad del impacto | Obligatoria |
| | Según su carácter | Correctiva |
| | Según el propio lugar de aplicación | Interna |
| OBJETIVO | Controlar el consumo de agua empleado en la producción | |
| DESCRIPCIÓN | Se deberá promover el agua reciclada procedente de la balsa y depuración sobre los demás aportes hídricos de las instalaciones al proceso productivo. | |
| MOMENTO DE APLICACIÓN | Durante la Fase de explotación | |
| EFICACIA | Dependerá de la eficacia del sistema de tratamiento para la obtención de un agua de suficiente calidad para ser reutilizada en el proceso | |
| IDENTIFICACIÓN SOBRE EL IMPACTO QUE ACTÚA | | |
| DIRECTO | Consumo de agua agotamiento de recursos hídricos. | |
| INDIRECTOS | Reducción de contaminantes agua balsa, reducción de riesgo de contaminación de suelos bajo la balsa. | |
| IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES | | |
| RESULTANTE | El agua que se seguirá consumiendo. | |
| GENERADO POR LA PROPIA MEDIDA | Problemas derivados de la calidad del agua de la balsa para el proceso productivo | |
| GESTIÓN ECONÓMICA | | |
| EJECUCIÓN | Facilidad de ejecución | Fácil aplicación |
| | Entidad responsable | Herogra |
| MANTENIMIENTO | Control de equipos relacionados con la reutilización de balsa | |

C.3.-Medidas Protectoras y Correctoras Suelos

| MEDIDA 16: CONTROL DE LA INTEGRIDAD DEL SUELO | | |
|---|--|--|
|---|--|--|

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 70/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA | | |
|---|--|------------------|
| CLASIFICACIÓN | Según el signo del impacto | Protectora |
| | Según el contenido del proyecto al que afecta | Parcial |
| | Según su finalidad | Eliminatoria |
| | Según el número de impactos sobre el que actúa | Monovalente |
| | Según la gravedad del impacto | Conveniente |
| | Según su carácter | Preventiva |
| | Según el propio lugar de aplicación | Interna |
| OBJETIVO | Controlar la integridad del suelo con el fin de que en la zona donde se manipulan las materias primas y evitar así que un deterioro del suelo finalice en un acceso de los contaminantes al suelo | |
| DESCRIPCIÓN | Las grietas y deterioros del suelo pueden influir en que los contaminantes pasen al suelo por infiltración contaminando el suelo bajo la planta. Para ello se vigilará la aparición de estas grietas u otros tipos de síntomas de deterioro y serán reparados mediante obra. Se impedirá que los derrames accidentales o por mal funcionamiento de bombas del ácido nítrico deteriore el suelo utilizando poliéster como recubrimiento de las superficies en las que entra en contacto directamente. El ácido que caiga directamente al suelo sin recubrimiento de poliéster deberá ser diluido y eliminado por escorrentía haciendo uso del agua. | |
| MOMENTO DE APLICACIÓN | Durante la Fase de explotación | |
| EFICACIA | Eliminación del 100% de riesgo de infiltración sobre superficies soladas. | |
| IDENTIFICACIÓN SOBRE EL IMPACTO QUE ACTÚA | | |
| DIRECTO | Contaminación del suelo | |
| INDIRECTOS | Contaminación de aguas subterráneas por infiltración de contaminantes. | |
| IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES | | |
| RESULTANTE | Inexistentes | |
| GENERADO POR LA PROPIA MEDIDA | Residuos propios de la aplicación de la medida preventiva. Consumo de recursos hídricos. | |
| GESTIÓN ECONÓMICA | | |
| EJECUCIÓN | Facilidad de ejecución | Fácil aplicación |
| | Entidad responsable | Herogra |
| MANTENIMIENTO | Control ocular del suelo, eliminación de ácido sobre el hormigón mediante el uso de agua a presión y eliminación en desagüe. | |

MEDIDA 17: DEFINIR CAMINOS DE TRÁNSITO MAQUINARIA

| IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA | | |
|---------------------------------------|---|--------------|
| CLASIFICACIÓN | Según el signo del impacto | Protectora |
| | Según el contenido del proyecto al que afecta | Parcial |
| | Según su finalidad | Minimizadora |

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 71/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| | | |
|--|--|---------------------------|
| | Según el número de impactos sobre el que actúa | Polivalente |
| | Según la gravedad del impacto | Conveniente |
| | Según su carácter | Preventiva |
| | Según el propio lugar de aplicación | Interna |
| OBJETIVO | Evitar la compactación producida por el tránsito de la maquinaria pesada, mejorar la gestión de las zonas de tránsito | |
| DESCRIPCIÓN | Delimitando las zonas de tránsito de maquinaria a caminos definidos se pretende reducir el área de terreno que se verá afectada por la compactación. | |
| MOMENTO DE APLICACIÓN | Durante la Fase de Demolición. | |
| EFICACIA | Reducción de la compactación de terrenos en un 20% | |
| IDENTIFICACIÓN SOBRE EL IMPACTO QUE ACTÚA | | |
| DIRECTO | Pérdida de calidad del suelo | |
| INDIRECTOS | Emisiones de partículas a la atmósfera | |
| IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES | | |
| RESULTANTE | Es imposible evitar la compactación del 100% de terrenos | |
| GENERADO POR LA PROPIA MEDIDA | Sobrecompactación de las zonas delimitadas | |
| GESTIÓN ECONÓMICA | | |
| EJECUCIÓN | Facilidad de ejecución | Fácil ejecución |
| | Entidad responsable | Subcontrata Constructora. |
| MANTENIMIENTO | El personal de obra deberá ser formado con el fin de que respeten estas zonas de tránsito. | |

| | | |
|--|--|--------------|
| MEDIDA 18: RESTAURACIÓN CALIDAD DEL SUELO | | |
| IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA | | |
| CLASIFICACIÓN | Según el signo del impacto | Protectora |
| | Según el contenido del proyecto al que afecta | Parcial |
| | Según su finalidad | Eliminatoria |
| | Según el número de impactos sobre el que actúa | Polivalente |
| | Según la gravedad del impacto | Obligatoria |
| | Según su carácter | Correctora |
| | Según el propio lugar de aplicación | Interna |
| OBJETIVO | Restaurar las características químicas, biológicas y microbiológicas y la calidad del subsuelo | |
| DESCRIPCIÓN | Restaurar el suelo a sus condiciones iniciales descontaminando, roturando superficie, recuperando cubierta vegetal, etc. | |
| MOMENTO DE | Durante la fase de desmantelamiento | |

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 72/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| | | |
|---|--|---------------------------|
| APLICACIÓN | | |
| EFICACIA | Restauración al 100% de las características del suelo antes del proyecto | |
| IDENTIFICACIÓN SOBRE EL IMPACTO QUE ACTÚA | | |
| DIRECTO | Contaminación del suelo, Pérdida de calidad del suelo | |
| INDIRECTOS | Contaminación por infiltración de aguas subterráneas | |
| IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES | | |
| RESULTANTE | Es posible que debido a las características del terreno donde se ubica la instalación, al cese de la actividad, otra actividad industrial ocupe las instalaciones, utilizando la misma superficie hormigonada, etc. Por lo tanto es muy posible que esta medida no llegue a implantarse, salvo que se detecte indicio de contaminación subterránea | |
| GENERADO POR LA PROPIA MEDIDA | Generación de residuos peligrosos u otros residuos. | |
| GESTIÓN ECONÓMICA | | |
| EJECUCIÓN | Facilidad de ejecución | Difícil Ejecución. |
| | Entidad responsable | Subcontrata Constructora. |
| MANTENIMIENTO | Innecesario | |

| | | |
|--|---|--------------|
| MEDIDA 19: PLANIFICACIÓN DE CONTROLES Y MUESTREO DE LAS EMISIONES A SUELOS Y AGUAS SUBTERRÁNEAS | | |
| IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA | | |
| CLASIFICACIÓN | Según el signo del impacto | Protectora |
| | Según el contenido del proyecto al que afecta | Parcial |
| | Según su finalidad | Minimizadora |
| | Según el número de impactos sobre el que actúa | Monovalente |
| | Según la gravedad del impacto | Conveniente |
| | Según su carácter | Preventiva |
| | Según el propio lugar de aplicación | Interna |
| OBJETIVO | Controlar emisiones de contaminantes al suelo y agua subterránea. | |
| DESCRIPCIÓN | Realización de analíticas y muestreo del agua subterránea con la periodicidad establecida en la AAI y en los puntos tipificados en el Informe Base. | |
| MOMENTO DE APLICACIÓN | Durante la Fase de Explotación | |
| EFICACIA | Control del 100% de las emisiones y detección de desviaciones | |
| IDENTIFICACIÓN SOBRE EL IMPACTO QUE ACTÚA | | |
| DIRECTO | Contaminación atmosférica emisión de gases | |
| INDIRECTOS | No | |
| IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES | | |

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 73/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| | | |
|-------------------------------|--|---------------------------|
| RESULTANTE | Contaminación por gases persistentes por el hecho de producirse la combustión. | |
| GENERADO POR LA PROPIA MEDIDA | No | |
| GESTIÓN ECONÓMICA | | |
| EJECUCIÓN | Facilidad de ejecución | Fácil ejecución. |
| | Entidad responsable | Subcontrata Constructora. |
| MANTENIMIENTO | La medida propuesta sólo requiere de un análisis quinquenal de los parámetros establecidos | |

C.4.-Medidas Protectoras y Correctoras Residuos

| | | |
|--|--|--|
| MEDIDA 20: ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN ADECUADAS DE RESIDUOS | | |
| IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA | | |
| CLASIFICACIÓN | Según el signo del impacto | Protectora |
| | Según el contenido del proyecto al que afecta | Parcial |
| | Según su finalidad | Eliminadora |
| | Según el número de impactos sobre el que actúa | Monovalente |
| | Según la gravedad del impacto | Obligatoria |
| | Según su carácter | Preventiva |
| | Según el propio lugar de aplicación | Interna |
| OBJETIVO | Evitar riesgos derivados de la generación de residuos peligrosos. | |
| DESCRIPCIÓN | Se define zona de punto limpio dentro de las instalaciones, se contrata gestor de residuos peligrosos, se crea cubeto de retención de posibles derrames de productos peligrosos contenidos en los contenedores de residuos, formación al personal, correcta identificación y etiquetado de cada contenedor | |
| MOMENTO DE APLICACIÓN | Durante la fase de explotación, construcción y desmantelamiento. | |
| EFICACIA | Conseguir adecuada segregación y gestión del 100% de los residuos peligrosos generados. | |
| IDENTIFICACIÓN SOBRE EL IMPACTO QUE ACTÚA | | |
| DIRECTO | Aumento del volumen de residuos peligrosos | |
| INDIRECTOS | Contaminación del suelo y de otros sistemas por descontrol de residuos peligrosos | |
| IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES | | |
| RESULTANTE | Los derivados de la propia gestión de los mismos | |
| GENERADO POR LA PROPIA MEDIDA | No | |
| GESTIÓN ECONÓMICA | | |
| EJECUCIÓN | Facilidad de ejecución | Fácil ejecución. |
| | Entidad responsable | Herogra, empresa constructora – dependiendo de la fase del proyecto. |



| | |
|---------------|---|
| MANTENIMIENTO | Libro registro de residuos peligrosos, informes anuales, inspección visual sobre las adecuadas condiciones de almacenamiento de productos |
|---------------|---|

D.-Especificaciones para el seguimiento ambiental. Programa de vigilancia ambiental.

El estudio de impacto ambiental incorpora un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento de la evolución de los impactos previstos y de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas, que se indica a continuación de forma resumida:

D.1.-Atmósfera y ruidos.

D.1.1.-Emisiones canalizadas

| CÓDIGO DE FOCO | DESCRIPCIÓN | CLASIFICACIÓN SEGÚN RD 100/2011 DE 28 DE ENERO | | CONTROL INTERNO O EXTERNO | CONTAMINANTE | VLE | PERIODICIDAD DE CONTROLES |
|----------------|-----------------------------------|--|-------------|---------------------------|--------------|-----------|---------------------------|
| P1G1 | Caldera de gasoil | C | 03 01 03 03 | | | | |
| P1G2 | Caldera de gas 1 | C | 03 01 03 03 | E | NOx | 250mg/Nm3 | Cada 3 años |
| P1G3 | Caldera de gas 2 | C | 03 01 03 03 | E | NOx | 250mg/Nm3 | Cada 3 años |
| P2G1 | Scrubber 1 | A | 04 04 07 00 | I | Cloro HCL | 23 mg/Nm3 | Cada 6 meses |
| | | | | E | Cloro HCL | 23 mg/Nm3 | Cada 12 meses |
| P3G1 | Scrubber 2 | A | 04 04 07 00 | I | Cloro HCL | 23 mg/Nm3 | Cada 6 meses |
| | | | | | NOx | 100mg/Nm3 | Cada 12 meses |
| | | | | E | Cloro HCL | 23 mg/Nm3 | Cada 6 meses |
| | | | | | NOx | 100mg/Nm3 | Cada 6 meses |
| P4G1 | Quemador secadero nitrato cálcico | C | 03 01 03 03 | E | NOx | 250mg/Nm3 | Cada 60 meses |
| | | | | | Partículas | 25 mg/Nm3 | Cada 60 meses |

El foco de emisiones difusas “almacenamiento, manipulación, mezcla, etc, de PQI” perteneciente al grupo B. poseerá las mismas exigencias de control que aquellas de grupo A, por encontrarse estos focos a una distancia inferior a 500 metros de núcleo de población.

Los focos mencionados anteriormente cumplen con el acondicionamiento exigido por la normativa de aplicación (Anexo 5 Decreto 239/2011, de calidad del medio ambiente atmosférico) para la colocación de toma de muestras.

D.1.2.-Emisiones no canalizadas

En cuanto a las emisiones no canalizadas o difusas, los valores límite serán los exigidos por el Decreto 151/2006, por el que se establecen los valores límite y la metodología aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Estos son:

| PARÁMETROS | LÍMITE | CONDICIONES DE LA MEDIDA | CONTROL INTERNO O EXTERNO | PERIODICIDAD |
|------------|--------|--------------------------|---------------------------|--------------|
|------------|--------|--------------------------|---------------------------|--------------|

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 75/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| | | | | |
|----------------------------------|---------------------------|--|---|---------------|
| Partículas totales en suspensión | 150 µg/m ³ | Valor medio de 24 horas, en condiciones ambientales. | I | Cada 6 meses |
| | | | E | Cada 12 meses |
| Partículas sedimentables | 300 mg/m ² día | Duración de la toma de muestra: al menos 15 días. | I | Cada 6 meses |
| | | | E | Cada 12 meses |

En cuanto al foco P4G1, la toma de muestras se encuentra alejada del quemador y con aportes de aire exterior ya que en realidad es un secadero, con lo que el porcentaje de oxígeno está en torno a un 20%; esto hace que al referenciarlo se incrementen exponencialmente los valores.

D.1.3.-Ruido

En cuanto a la contaminación acústica, se realizará ensayo acústico en caso de que se produzca una modificación técnica en la instalación en la maquinaria que suponga un incremento de la emisión acústica.

Se realizará por lo tanto un ensayo acústico tras la introducción de los cambios ocasionados por las ampliaciones 1,2,3 y 4.

En caso de Analítica no conforme se procederá de la siguiente forma: apertura de no conformidad, detectar causa, propuesta y acometida de acciones correctivas, repetir muestreo, verificar retorno a condiciones deseables, comunicación a Consejería del retorno a condiciones deseables, cierre de no conformidad.

D.2.-Agua Residual

Los controles a los vertidos son realizados por una ECCA acreditada mediante muestreos tomados en el punto de control PC1, durante un periodo de 24 horas, a intervalos regulares de dos horas y con la periodicidad y parámetros marcados en siguiente tabla:

| PARÁMETRO | | NORMA | CONTROL | VALOR MÁXIMO |
|--|---------------------------------|--|------------|---|
| DQO o COT | | EN 1484 para COT. No existe norma para DQO. | Mensual | 1.400 mg/l DQO o valor equivalente para COT |
| Total sólidos en suspensión (TSS) | | EN872 | Mensual | 600 mg/l |
| Nitrógeno Total (NT) | | EN 12260 | Trimestral | 100 mg/l |
| Fósforo total (PT) | | Diversas Normas EN disponibles | Trimestral | 50mg/l |
| Compuestos orgánicos halogenados adsorbibles | | EN ISO 9562 | Mensual | Mg/l |
| Metales | Cr VI | Varias normas EN disponibles | Mensual | 0.5 mg/l |
| | Cu | | | 3 mg/l |
| | Ni | | | 4 mg/l |
| | Pb | | | 1 mg/l |
| | Zn | | | 10 mg/l |
| | Otros metales | | | - |
| Toxicidad | Huevas de pescado (Danio rerio) | EN ISO 15088 | Trimestral | 25 equitox/m3 |
| | Dafnia (Daphnia magna Straus) | EN ISO 6341 | | |

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 76/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | Bacteria luminiscente (Vibrio fischeri). | EN ISO 11348-1-2-3 | | |
| | Lenteja de agua (Lemna minor) | EN ISO 20079 | | |
| | Algas | EN ISO 8692, EN ISO 10253 EN ISO 10710 | | |

D.3.-Otros aspectos de control y comunicación

| INFORME | PERIODICIDAD | FECHA LÍMITE ENTREGA |
|--|---|--|
| DECLARACIÓN ANUAL DE AAI | ANUAL | Previo al 1 de marzo de cada año |
| INFORME DE EMISIONES E - PRTR | ANUAL | Previo al 1 de marzo de cada año |
| INFORMES DE EMISIONES DE LOS FOCOS CANALIZADOS | MARCADA EN EL PLAN DE CONTROL | A medida que se van realizando (plazo máximo 24 horas en caso de superación) |
| INFORME DE EMISIONES DIFUSAS | MARCADA EN EL PLAN DE CONTROL | A medida que se van realizando (plazo máximo 24 horas en caso de superación) |
| INFORME DE RUIDOS | SÓLO EN CASO DE MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN | En caso de modificación de la instalación |
| INFORME DE ANALÍTICAS DE AGUAS RESIDUALES | MENSUAL, TRIMESTRAL O ANUAL DEPENDIENDO DE LOS PARÁMETROS | A medida que se van realizando |
| DECLARACIÓN ANUAL DE RESIDUOS PELIGROSOS | ANUAL | Antes del 1 de marzo de cada año |
| DECLARACIÓN ANUAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS | ANUAL | Antes del 1 de marzo de cada año |
| DECLARACIÓN ANUAL DE ENVASES | ANUAL | Antes del 31 de marzo de cada año |
| INFORME PRELIMINAR DE SITUACIÓN (SUELOS) | 4 AÑOS | Febrero cada 4 años |
| CONTROLES AGUAS SUBTERRÁNEAS | 5 AÑOS | Julio cada 5 años |
| CONTROLES TIERRAS | 10 AÑOS | Julio cada 10 años |

Condiciones al proyecto.

El promotor deberá cumplir, además de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental, las condiciones que se relacionan a continuación:

- La actividad solo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el EsIA y sobre la que se realiza esta evaluación, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 77/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- La no ejecución o aplicación de alguna de las medidas correctoras o protectoras previstas deberá justificarse documentalmente comunicando tal circunstancia a esta administración ambiental para su valoración. En todo caso, la entidad titular comunicará a esta Delegación Territorial, con la suficiente antelación, el inicio de las obras.
- En el caso de que las medidas protectoras y correctoras contempladas en la documentación del expediente o que las condiciones de esta evaluación resulten insuficientes para una efectiva protección del medio ambiente, se podrá instar al titular a la adopción de nuevas medidas.
- Los trabajos de integración ambiental incluirán la retirada tras la finalización de las obras de todos los elementos ajenos al medio natural no necesarios para la entrada en servicio de la ampliación proyectada.
- Tras la construcción de la instalación proyectada deberá procederse a la retirada de todos los residuos generados y su entrega a gestor autorizado.
- Cualquier acontecimiento imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en este pronunciamiento, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Territorial, para los efectos oportunos.
- La aparición de incidencias ambientales de entidad significativa que no hayan sido previstas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial junto con la propuesta de medidas a adoptar para su conformidad.
- Respecto del patrimonio histórico, en caso de hallazgos casuales durante la realización del proyecto, se comunicará inmediatamente a la Delegación Territorial competente en materia de cultura paralizando el proyecto hasta revisión por dicha Delegación.
- Las condiciones señaladas en este pronunciamiento ambiental son de obligado cumplimiento por la entidad titular, el cual podrá solicitar al órgano ambiental la revisión de las medidas señaladas, con objeto de modificarlas o cambiarlas, en aquellos supuestos que tecnológicamente presenten dificultades para su implantación, o impliquen la modificación sustancial del Proyecto, aportando la documentación técnica que justifique las nuevas medidas propuestas.
- Toda acción distinta de las indicadas en la descripción de la documentación técnica presentada y en este pronunciamiento deberá someterse, en su caso, al correspondiente procedimiento de prevención ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Conclusión.

En consecuencia, esta Delegación Territorial emite evaluación de impacto ambiental viable a la realización del proyecto de “Modificación sustancial de las instalaciones en fábrica de fertilizantes en el Polígono Industrial Juncaril, en Albolote, Granada, concluyendo que no producirá impactos adversos significativos, siempre y cuando se realice en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación. EL DELEGADO TERRITORIAL. Manuel Francisco Delgado. En Granada a 20 de abril de 2023

ANEXO IX: INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD

Según se establece en el art. 23 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, se incluye como anexo el informe de Evaluación de Impacto en Salud (EIS) remitido en fecha 4 de julio de 2022 por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 78/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD (EIS)

| DATOS IDENTIFICATIVOS ACTUACIÓN | |
|---------------------------------|---|
| Persona promotora | HEROGRA FERTILIZANTES S.A. |
| Proyecto | Modificación sustancial de instalaciones en fabrica de fertilizantes. |
| Código | 21-DG-PRO-046 |
| Epígrafe GICA | AAI/GR/072 |
| Procedimiento | Autorización ambiental integrada. |
| Ubicación | Pol. Ind. Juncaril, C/ Loja, Parcela 204 a 206. Albolote. |

I) INTRODUCCIÓN

La evaluación de impacto en salud integra un conjunto de métodos y herramientas cuyo objetivo es predecir las modificaciones, positivas y negativas, que una actuación tendrá sobre el bienestar de la población sirviendo de guía y apoyo para la toma de decisiones informadas.

Este doble objetivo se sustenta en la idea, ampliamente aceptada en la actualidad, de que la salud y el bienestar de una comunidad dependen en gran medida de complejas interacciones entre factores de tipo social, económico, cultural y del entorno físico (lo que se denominan comúnmente determinantes de la salud).

Son precisamente estas interacciones las que deben ponerse de manifiesto en la redacción del documento de valoración de impacto en salud a fin de que todas las partes interesadas tomen conciencia del potencial que tiene dicha actuación para influir en la salud de la población de su entorno.

Con esta finalidad, este informe se inicia con la descripción tanto de la actuación prevista como del entorno en que se inserta y continúa con la identificación y valoración de las posibles modificaciones que se podrían producir en los determinantes de la salud. En el caso en que dichas modificaciones sean de suficiente entidad se procederá a analizar los impactos que pueden producir en la salud de la población, tanto a nivel global como en la forma en que los mismos se distribuyen entre los diferentes grupos de la comunidad.

Finalmente, se integrará toda esta información y se alcanzará un dictamen sobre la viabilidad de la actuación en lo que respecta a sus impactos sobre la salud y las posibles opciones de acción alternativas, pudiendo incorporar, o no, medidas adicionales para optimizar los resultados descritos.

En todo caso, este informe no persigue realizar una Evaluación de Impacto en Salud tal y como es entendida por la comunidad científica a nivel internacional, sino que está adaptado a las particularidades que resultan

Avda. de la Innovación s/n
Edif. Arena 1. 41020 Sevilla


Tfno.:955006300
dgspof.csafa@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPYZTK5DB3GPJP2JRLHLUQ47NBU. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MARIA DE TORRES MEDINA | FECHA | 04/07/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DPYZTK5DB3GPJP2JRLHLUQ47NBU | PÁGINA | 1/7 |
|  | | | |

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 79/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



de las características y requisitos de los procedimientos administrativos en los que se inserta, en especial a sus plazos.

Así, se trata de una valoración preliminar del posible impacto que sobre la salud puede tener este proyecto sin poder considerarse exhaustivo, ya que las repercusiones sobre la salud de la ciudadanía son tan vastas, variadas y frecuentemente difíciles de valorar y/o cuantificar que el estudio se ha limitado a los aspectos más significativos, inmediatos y directos, y siempre dentro del estado del conocimiento actual.

II) BREVE DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN

La actividad de la industria es la fabricación de fertilizantes líquidos y sólidos dentro de los cuales se distinguen entre líquidos geles, suspensiones y la simple mezcla física de materias primas sólidas. Se lleva a cabo la disolución y mezclado de materias primas.

El proceso productivo se inicia con la petición por parte del cliente, esto conlleva una elaboración de la orden de carga, el jefe de fábrica, tras verificar el stock actual de producto almacenado, materias primas y carga de producción actual de los equipos, da su ok o conforme. Se asigna un equipo de producción y se comienza la fabricación en función de los requisitos del cliente o de una necesidad de producción para stock que se haya creído conveniente. Aleatoriamente se realizan diferentes controles de calidad por muestreo a los productos acabados. Una vez fabricado el producto puede suceder que se cargue directamente para su entrega o que sea almacenado (envasado o no) esperando su entrega.

Herogra tiene la intención de adaptar y ampliar sus instalaciones con el fin de satisfacer la demanda creciente de sus productos. Además, existe la necesidad de que sus procesos sean cada vez más eficientes, con menos merma y susceptibilidad de reaprovechamiento de productos intermedios y subproductos. El proyecto consiste en una serie de modificaciones sobre la instalación actual, lo cual llevará a Herogra a un aumento de producción y capacidad de negocio, así como a revisar y actualizar equipos existentes por otros más actuales, además de la inclusión de sistemas de prevención de la contaminación y mejora de los existentes.

Tendrá lugar, tras haber analizado las diferentes alternativas viables, en las actuales instalaciones que ya ocupa Herogra en el Polígono Industrial Juncaril, de Albolote, en CI Loja SN.

Básicamente, las ampliaciones y modificaciones se basan en:

- Cambios en la capacidad de tratamiento del agua residual producida para conseguir que el agua usada en proceso o que se contamine caída sobre patios, pueda ser depurada y reutilizada en el proceso de producción.
- Sustitución de caldera de gasoil por caldera de gas, con menor índice de emisiones.
- Incorporación de una caldera adicional. Y sustitución de una caldera anterior por otra de mayor potencia.
- Aumento de almacenamientos de materia prima y productos intermedios.
- Ampliación de planta de fabricación de oxiclورو de cobre.
- Optimización del consumo de energía, nuevo servicio de transformador y contabilización de la energía en las diferentes zonas de la fábrica.
- Renovación de lavadero de gases.
- Instalación de nuevos lavaderos de gases.
- Pasar de fabricación de 7 a 23 horas a 24 horas ininterrumpidas.
- Ampliación de oficinas.
- Construcción de un cobertizo para almacenamiento de producto terminado.
- Modificación de la planta de dilución existente con reparación de cubetos y nueva impermeabilización.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

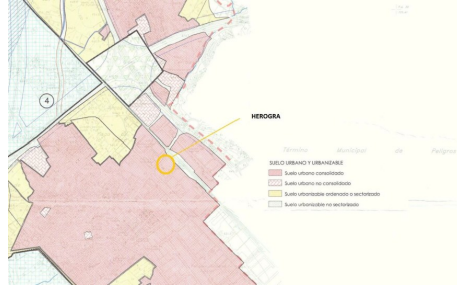
| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DPYZTK5DB3GPJP2JRLHLUQ47NBU. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE MARIA DE TORRES MEDINA | FECHA | 04/07/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DPYZTK5DB3GPJP2JRLHLUQ47NBU | PÁGINA | 2/7 |
|  | | | |

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 80/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



III) BREVE DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

Las instalaciones de Herogra se encuentra en el término municipal de Albolote, concretamente en el Polígono Industrial Juncaril. Las coordenadas de la ubicación exacta de las instalaciones son las siguientes (UTM ETRS 89 Huso 30S): X: 442400 m E; Y: 4120758 m. Referencia catastral: 2909028VG4220H0001FF



Fuente: página web Ayuntamiento de Albolote.

Herogra desarrolla su actividad sobre suelo urbano consolidado, por lo tanto, la actividad es compatible con el área donde se desarrolla. La industria está emplazada en una finca urbana de 40.000m2 perteneciente al Parque Empresarial el Romeral S.L.

El término municipal de Albolote tiene una extensión superficial de 7.805,54 hectáreas (79 km²). Dista 6 km del núcleo urbano de Granada. La mayor parte de su término municipal está situado al Noreste de la Comarca de la Vega del Genil. Está compuesto por un núcleo principal (casco urbano de Albolote) y otro secundario (anejo del Chaparral), este último con una población aproximada de 3.000 habitantes.

Su situación en el entorno de la capital provincial favorece la ocupación de su población activa en el sector servicios, seguida de la construcción. Las dotaciones que ofrece el municipio a la población son suficientes para cubrir sus necesidades básicas; a niveles superiores, las cubren Maracena y Granada.

Según los últimos datos publicados en el Instituto Nacional de Estadística (INE) a fecha de 2017, Albolote cuenta con una población total de 18.660 habitantes, 9.288 (49.78%) son hombres y 9.372 (50.22%) son mujeres. La evolución que ha seguido la población de Albolote en los últimos 19 años ha sido de un crecimiento paulatino a lo largo de los años. La pirámide de población de Albolote, nos indica que el grueso de la población se encuentra entre edades de entre 30 y 49 años.

La renta media por persona y media por hogar en la zona dentro del radio de influencia de la actividad es muy similar a la media para toda Andalucía. Esto es debido a que la mayoría de la zona afectada es urbana y alejada de zonas rurales, las cuales presentan unas rentas inferiores, estando, además, cerca de aglomeraciones más grandes como Granada.

A modo de ofrecer unos datos más concretos sobre la caracterización de la población y del entorno próximo de la instalación, se han obtenido datos de la población y de las instalaciones sensibles en un radio de 1000 metros desde la instalación.

Es copia auténtica de documento electrónico

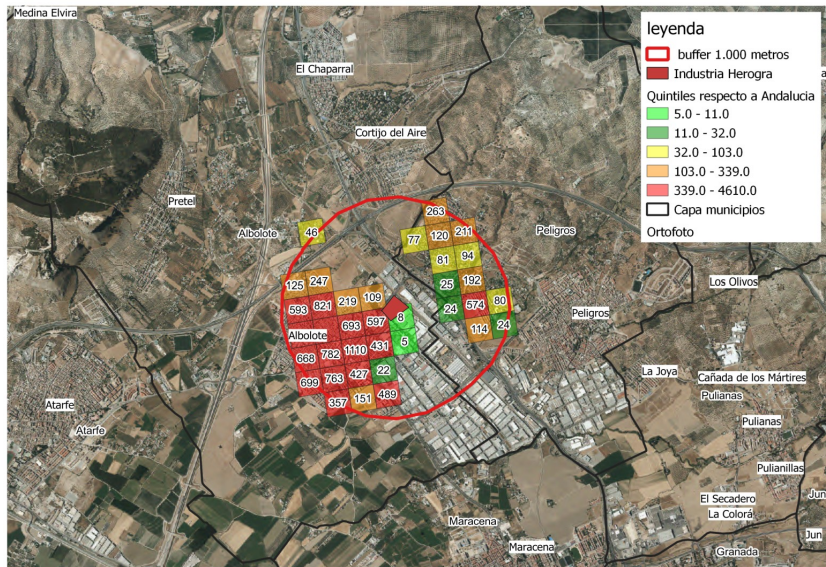
Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DPYZTK5DB3GPJP2JRLHLUQ47NBU. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE MARIA DE TORRES MEDINA | FECHA | 04/07/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DPYZTK5DB3GPJP2JRLHLUQ47NBU | PÁGINA | 3/7 |
| | | | |

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 81/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Buffer de 1.000 m alrededor de Herogra SA:



Principales infraestructuras en la zona de influencia: haciendo hincapié a infraestructuras destinadas a personas que puedan presentar una mayor vulnerabilidad:

| Nombre | Distancia a la instalación |
|--|----------------------------|
| RESIDENCIAS DE MAYORES | |
| Residencia mayores Fonseca | 630 m |
| Centro de día para mayores Reina Sofía Macrosad | 900 m |
| Residencia de mayores Trassa | 950 m |
| ZONAS DEPORTIVAS | |
| Polideportivo municipal de Albolote | 270 m |
| Pistas deportivas Monteluz | 600 m |
| HOSPITALES/CENTROS DE SALUD | |
| Centro de salud de Albolote | 820 m |
| Centro privado Jesús Paniagua | 800 m |
| CENTROS DOCENTES | |
| Colegio público Abadía | 950 m |
| Centro privado de educación infantil Loma Verde | 970 m |
| Colegio público escuela infantil El Parque | 750 m |
| Escuela de educación infantil Lucilo de Carvajal | 700 m |
| Colegio Ave María de Albolote | 700 m |
| Centro educación infantil Nenes | 600 m |

Se observan que no existen situaciones de vulnerabilidad en la población cercana a la instalación y que tampoco se observa una clara inequidad entre la población que se puede ver afectada por el proyecto. Las infraestructuras se encuentran en la gran mayoría a una distancia superior a 500 metros de la instalación, siendo el Polideportivo Municipal la que más cercana está y en la que mayor afección podría tener por la actividad industrial.

Código Seguro de Verificación: VH5DPYZTK5DB3GPJP2JRLHLUQ47NBU. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MARIA DE TORRES MEDINA | FECHA | 04/07/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DPYZTK5DB3GPJP2JRLHLUQ47NBU | PÁGINA | 4/7 |



| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 82/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Los dos problemas ambientales que más preocupan a la población son derivados de la contaminación y el problema de los ruidos exteriores. (Fuente. Preocupaciones ambientales AVM M. Fomento), teniendo una mayor percepción de esta problemática son las zonas de Albolote con mayor cercanía al polígono industrial de Juncaril. Debido a que son 2 de las mayores preocupaciones de la población, se tendrá en cuenta la incidencia sobre el ruido y contaminación.

Mencionar que finalizada la fase de exposición pública de la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por HEROGRA FERTILIZANTES S.A, para la modificación sustancial de su planta de fabricación de fertilizantes, que se ha llevado a cabo durante cuarenta y cinco días tras publicación de anuncio en BOJA núm 194 de 7 de octubre de 2021, nos informa Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada con fecha 01/02/2022 que no consta que se hayan presentado alegaciones relacionadas directa o indirectamente con la Valoración de impacto en la salud.

IV) DESCRIPCIÓN IMPACTOS SOBRE EL MEDIO FÍSICO, ECONÓMICO Y SOCIAL

El primer paso de la evaluación de impacto en salud es la identificación de los impactos que se producen sobre aquellos elementos del entorno que influyen de forma habitual en la salud de la población (los determinantes de salud) y realizar posteriormente una valoración de los mismos, considerando su probabilidad, intensidad y posible permanencia o irreversibilidad, como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población.

Para la actuación proyectada, el documento de valoración de impacto en la salud aportado identifica como determinantes susceptibles de modificación y que pudieran originar algún tipo de impacto sobre la salud, los siguientes:

• **Calidad del Aire Ambiente:** Debido a un incremento de la producción, cabe esperar que aumente la emisión de sustancias que afecten a la calidad del aire. Actualmente la planta cumple con el límite de emisiones difusas y directas a la atmósfera de acuerdo con los ensayos aportados con periodicidad anual a Consejería de Medio Ambiente. El último ensaño realizado data del 10/01/2022, con un resultado favorable en todos los puntos de muestreo.

Las medidas correctoras implantadas para minimizar emisiones de gases y partículas han sido:

- Mantenimiento preventivo de maquinaria y equipos que impide un exceso de emisiones por mal funcionamiento.
- Instalación y renovación de lavaderos de gases en los procesos que lo requieran.
- Sustitución de caldera de gasoil por caldera de gas con menor volumen de emisiones.
- Programación de analíticas de emisiones de gases y partículas de acuerdo a la periodicidad establecida por normativa.
- Proteger los acopios de materia prima sólida contra la acción del viento.

• **Ruidos y Vibraciones.** Debido al incremento de actividad, equipos y procesos, además del aumento del periodo productivo que pasará a 24 horas diarias ininterrumpidas. El último ensayo acustico realizado en las inmediaciones de las instalaciones con fecha 22/07/2021, obtuvo la calificación de favorable, salvo en el periodo nocturno. Estas mediciones se hicieron durante todo el día en periodo de producción, contemplando el nuevo periodo propuesto en la modificación. El estudio muestra que los valores de ruido en el periodo nocturno sobrepasan levemente los valores limite.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DPYZTK5DB3GPJP2JRLHLUQ47NBU. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE MARIA DE TORRES MEDINA | FECHA | 04/07/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DPYZTK5DB3GPJP2JRLHLUQ47NBU | PÁGINA | 5/7 |
| | | | |

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 83/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Las medidas correctoras implantadas para minimizar emisiones de ruido y que no se sobrepasen los valores límites de ruido:

- Optar por equipos con menor emisión acústica en la adquisición y renovación perteneciente a las ampliaciones proyectadas.
- Coordinación correcta de trabajos, priorizando durante el día aquellas tareas o procesos que requieran de una mayor emisión acústica, con parada del soplante de la depuradora y de los compresores de hidrógeno durante las noches y limitando la rodadura de camiones al periodo de trabajo diurno.
- Ubicación optimizada de nuevos equipos, estando los de mayor emisión acústica, lo más apartados posible de las zonas pobladas.
- Insonorización de la zona de soplares y aire comprimido con aislantes acústicos
- Realización programada de estudios acústicos durante el año, y en periodo completo de producción.

• **Seguridad Química.** La modificación sustancial, prevé un aumento de la producción y por tanto un aumento en el uso y producción de sustancias químicas peligrosas. La actividad se desarrolla sobre una solera de hormigón especialmente diseñada para proteger el suelo frente a cualquier tipo de vertido accidental, lo que imposibilita la contaminación en el suelo.

Por otro lado, durante el proceso se va a utilizar el Ácido Bórico, un compuesto que puede tener repercusiones sobre la reproducción. Con respecto a este compuesto, hay que indicar que se utiliza en muy pequeñas cantidades, ya que se trata de un micronutriente y por ende su utilización es mínima, además este producto será utilizado en pequeños envases. Además, este compuesto no está afectado por la legislación de graves accidentes (SEVESO). Por todo ello el riesgo de producir un accidente grave con este compuesto es mínimo, más allá de algún pequeño derrame accidental puntual y muy localizado, el cual será controlado y gestionado correctamente con las actuales medidas de prevención.

Las medidas correctoras y/o preventivas implantadas para minimizar la contaminación por sustancias químicas son:

- Creación de cubetos de retención para los nuevos depósitos.
- Plan de vigilancia y control verifica el estado de cubetos de retención
- Buen funcionamiento de la depuradora de agua residual.
- Buen estado de la solera de hormigón.
- Buen estado de las líneas separativas de efluentes (agua de lluvia sin contaminar y agua de proceso contaminada).

• **Grandes Accidentes en zonas pobladas.** Debido a que la instalación ya cuenta con un riesgo de generar grandes accidentes, cabe esperar que el aumento de la producción, uso de materias primas y las sustancias peligrosas que se utilizan en el proceso, puede suponer que el riesgo de grandes accidentes se mantenga en el mismo nivel e incluso aumente ligeramente.

Las medidas correctoras y/o preventivas implantadas para minimizar los grandes accidentes, consistirá en cumplir con el documento de Análisis del riesgo y el Plan de Autoprotección frente a grandes accidentes, con el que cuenta la instalación, en el que se han evaluado los riesgos existentes, así como identificación de aquellos riesgos externos que pueden afectar a las instalaciones y proponer medidas de protección frente a estos.

El documento VIS concluye que la modificación sustancial no generará impactos en la salud relevantes y que no puedan ser mitigados o corregidos por las pertinentes medidas correctoras propuestas. Considera esas modificaciones, tras su análisis preliminar, no significativas, y, consecuentemente, no es necesario continuar con el proceso de valoración de impacto en salud.

Código Seguro de Verificación: VH5DPYZTK5DB3GPJP2JRLHLUQ47NBU. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MARIA DE TORRES MEDINA | FECHA | 04/07/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DPYZTK5DB3GPJP2JRLHLUQ47NBU | PÁGINA | 6/7 |
| | | | |

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 84/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



V) CONCLUSIONES

Como conclusión global, el Proyecto de Modificación Sustancial de Instalaciones en Fabrica de Fertilizantes, sito en el Pol. Ind. Juncaril, C/ Loja, Parcela 204 a 206, del municipio de Albolote (Granada), promovido por HEROGRA FERTILIZANTES S.A., no va a generar impactos significativos en la salud y se considera viable.

Este parecer de la Consejería competente en materia de salud pública queda supeditado a la veracidad de la información contenida en el documento de valoración de impacto en la salud aportado por la entidad promotora, al cumplimiento efectivo de la normativa sectorial y ambiental vigente que resulta de aplicación a la actuación y a la efectiva adopción de las medidas correctoras propuestas por la entidad promotora.

José María de Torres Medina

Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Código Seguro de Verificación: VH5DPYZTK5DB3GPJP2JRLHLUQ47NBU. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MARIA DE TORRES MEDINA | FECHA | 04/07/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DPYZTK5DB3GPJP2JRLHLUQ47NBU | PÁGINA | 7/7 |
|  | | | |

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 14/07/2023 | PÁGINA 85/85 |
| VERIFICACIÓN | FjXBI7ER7EJVVRENK4HS6SF4Q666MV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |